TOMO XXIV · MONTEVIDEO, Martes 5 de Septiembre de 1911 · Núm. 1741

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00

Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Extiende hasta los menores de diez y siete años la prohibición policial, respecto de juegos impropios de su edad, en establecimientos públicos.

DECRETO

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 4 de 1911.

(Número 3426|1911).

Vistos: La gestión promovida ante la Jefatura Política y de Policía de la Capital por el decano de la Sección de Enseñanza Secundaria, solicitando la adopción de medidas para evitar que los menores, estudiantes de aquella institución, se distraigan jugando al billar y los naipes en los almacenes y cafés de las inmediaciones, en lugar de concurrir á las clases;

Resultando: Que el artículo 49 de la Guía Policial, aprobada por decreto del 4 de Septiembre de 1883, establece que la policía prohibirá á los menores de "quince" años entregarse á juegos, sean éstos lícitos ó de azar, y como sanción dispone que "en cada caso" de contravención si el juego se ha realizado en un establecimiento ó casa de negocio, será penado el dueño del mismo con una multa de "cuatro pesos";

Considerando: Que con la aplicación estricta y celosa de la disposición mencionada, estará la policía habilitada para llenar con eficacia el pedido de que tratan estos antecedentes, si bien que puede elevarse hasta "diez y siete" años el límite de la edad de los menores, porque como lo hace notar el señor Fiscal de Gobierno dictaminante, los de esa edad no presentan grandes diferencias con los de quince, siendo, por tanto, útil precaverlos por la acción de la pública autoridad del contagio de la pasión por el juego, procurándose conjuntamente el mejor aprovechamiento de su tiempo en las aulas;

Considerando: La conveniencia de que sea general la aplicación de la medida propuesta;

Por tales fundamentos,

El Presidente de la República ha acordado y

DECRETA:

Artículo 1.o Elévase á "diez y siete años" el límite de edad de los menores á quienes por el artículo 49 de la Guía Policial, aprobada por decreto del 4 de Septiembre de 1883, está prohibido entregarse á juegos,—que no sean los de su edad y propendan á su desarrollo físico, sin que intervengan apuestas, — sean aquéllos lícitos ó de azar.

Art. 2.o La Policía aplicará en todos los casos, dedicando al efecto especial vigilancia, la multa de "cuatro pesos", establecida en el cuerpo de disposiciones mencionado, á los dueños de establecimientos contraventores.

Art. 3.o Circúlese, insértese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
P. MANINI RÍOS.

Resolución. Confirma la dictada por la Intendencia M. de Montevideo, en el asunto del señor Ch. Puigarnau y Picó, sobre medidas de salubridad que deben aplicarse á una casa de inquilinato de su propiedad.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 4 de 1911.

(Número 1111|11).

Vistos: En apelación este expediente, elevado por la Intendencia Municipal de Montevideo, en virtud del recurso interpuesto por el señor Ch. Puigarnau y Picó de las resoluciones en que se le ordenó el levantamiento de un plano y de la que se le impuso que reduciera el número de inquilinos, atribuyendo la primera al señor Intendente y la segunda á la Dirección de Salubridad;

Considerando: Que el apelante, que no acepta, según lo manifiesta, ninguna de ambas resoluciones, afirma al mismo tiempo que están en oposición, cometiendo un error evidente al hacer semejante afirmación, puesto que de la tramitación del expediente se deduce que la resolución de la Intendencia de fecha 8 de Febrero de 1911 (fs. 66) hace suyo el informe de la Dirección de Salubridad (Inspección Científica) corriente á fs. 65 vta., el cual á su vez se refiere á su último informe, que es de fecha Septiembre de 1910, remitiéndose á la de 6 de Octubre de 1908, de lo cual se deduce que en definitiva la Intendencia Municipal en su resolución de fs. 66 está de acuerdo con los informes de la Dirección de Salubridad, cuyas conclusiones son las siguientes: 1.o) Que el apelante debe colocar su casa en la calle Particular núm. 26 (Barrio Reus al Sur) en las condiciones que establece el informe

de fs. 29 y vta. bajo la sanción en él establecida; y 2.o Que presente un plano de las mejoras que necesita dicha casa de inquilinato á fin de que no se violen las disposiciones vigentes que le son aplicables;

Considerando: Que á mérito de los hechos expuestos y de las constancias de autos tan desfavorables al apelante, puesto que resulta que ha eludido de todas maneras el cumplimiento de las disposiciones municipales, manteniendo "habitada la casa de la referencia durante casi cinco años, en forma altamente peligrosa para la salud pública" (informe de fs. 72 á 73), corresponde desestimar sus pretensiones, sin que sea atendible el único argumento aparente que hace de que obtuvo el permiso municipal correspondiente para realizar la obra, pues de dicha gestión en primer término no resulta que la casa de la calle Particular núm. 26 fuera destinada á inquilinato, y en segundo lugar, aunque ello resultara, el señor Puigarnau y Picó no podría en ningún caso ampararse en el permiso para tener su propiedad en condiciones evidentes de insalubridad;

Considerando: Que no obstante el celo con que han procedido las autoridades municipales en este expediente, en salvaguardia de la salud pública, resulta que el recurrente se ha sustraído durante años enteros á los mandatos de aquéllas, conservando en estado de insalubridad la casa de la calle Particular, debiéndose semejante estado de cosas á que se ha recurrido únicamente á la aplicación de multas autorizadas por el Reglamento de Conventillos aprobado con fecha 10 de Mayo de 1878, muchas de las cuales ha eludido Puigarnau y Picó, sin adoptarse medidas de mayor gravedad, como correspondía si se hubiera aplicado en forma el subinciso F del inciso 14 del artículo 12 de la ley Orgánica de Juntas y se dictaran ordenanzas sobre las casas de inquilinato estableciendo la sanción de arresto para el caso de que no se abone la multa correspondiente (Ley Orgánica de Juntas, artículo 12, inciso 25, parágrafo 2.o é inciso 27; Código de Instrucción Criminal, artículos 19 y 324);

De conformidad con lo aconsejado en la precedente vista del señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno,

SE RESUELVE:

1.o Confirmar la resolución municipal de fecha 8 de Febrero de 1911, corriente á fs. 66 de este expediente.

2.o Recomendar á la Intendencia Municipal de Montevideo las conclusiones del tercer considerando de está resolución.

3.o Que se comunique, publíque y devuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente.
P. Manini Ríos.

Resolución. Suma destinada á ser distribuída por la Jefatura Política de Río Negro, entre los isleños perjudicados con las últimas inundaciones.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 4 de 1911.

(Número 3997|911).

Vistos: Estos antecedentes, de los que resulta que los habitantes de las islas del río Uruguay, sitas en la jurisdicción del Departamento de Río Negro, han sufrido perjuicios de consideración durante las inundaciones ocurridas en el pasado mes de Agosto;

Considerando: Que se trata de gentes laboriosas, para las que la desaparición de animales, útiles familiares, maderas, carbón, etc., representa una pérdida difícil de reponer, agravándose, por lo tanto, su precaria condición habitual; y que en este caso de fuerza mayor el auxilio del Estado puede y debe hacerse efectivo para amparar á los damnificados,

SE RESUELVE:

1.o Que se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Río Negro por quinientos pesos ($ 500.00), suma que distribuirá á nombre del Estado, á prorrata, de acuerdo con las pérdidas determinadas en la lista que acompaña, entre los isleños del río Uruguay damnificados por la creciente de Agosto último, rindiendo cuenta en forma con cargo á "Eventuales" del Ministerio del Interior.

2.o Comuníquese á la Contaduría General, vuelva á sus efectos á la Jefatura Política de Río Negro y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
P. Manini Ríos.

Resolución en que se confirma la gubernativa de 21 de Agosto último, referente á una denuncia de sobras de terreno municipal, por el agrimensor del Municipio de San José. — Deja á salvo la corrección de la Junta Económica del Departamento y la moralidad de dicho funcionario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 4 de 1911.

(Número 3712|911).

Visto: El contenido de la presente nota de la Junta Económico-Administrativa de San José solicitando la modificación de la resolución gubernativa de fecha 21 de Agosto del corriente año recaída en el expediente caratulado "El Agrimensor Municipal denuncia sobrantes en el solar número 3 de la manzana 30 del 1er. Cuartel, propiedad de la sucesión Félix Olgiati", por cuanto dicha resolución "importa poner en duda la moralidad y justicia con que procede en todos sus actos" la Corporación;

Considerando: Que examinado nuevamente el expediente en vista hasta la fecha en que fué materia de resolución por el Poder Ejecutivo, sus resultancias son absolutamente concordantes y armónicas con dicha resolución, pues el agrimensor Montagne aparece como denunciante primero, y como adjudicatario del solar denunciado después: A) Porque el expediente se carátula "El Agrimensor Municipal denuncia sobrantes en el solar, etc."; B) Porque á fs. 2 aparece efectivamente "denunciando" los sobrantes del solar de la referencia; C) Porque con fecha 16 de Diciembre de 1909 la Junta Económico-Administrativa ordenó que se notificara á los linderos del solar sobrante, para que dedujeran oposición dentro del término de cinco días si se consideraban con derecho, "bajo apercibimiento de escriturarlo al denunciante"; D) Porque notificados los linderos don Félix Olgiati y don Santos García, sin que dedujeran oposición alguna en el término señalado, la Junta resolvió el 17 de Julio del corriente año que se procediera á la escrituración del sobrante, escrituración que según el expediente no podía hacerse sino á favor del propio agrimensor Montagne, desde que ninguno de los linderos habían deducido oposición, por lo cual debía estarse á la resolución municipal señalada en el parágrafo C), que mandaba, como se ha visto, escriturar en ese caso al "denunciante", quien, atento á lo establecido en los parágrafos A) y B), no aparece ser otro que el señor Montagne;

Considerando: Que la misma Corporación Municipal en su exposición confirma las conclusiones precedentes: 1.o Porque nada observa á la exposición de los hechos que se hizo por el Gobierno en la resolución reclamada; 2.o Porque afirma que el agrimensor municipal hizo la denuncia para la sucesión Olgiati, afirmación que no resulta comprobada en autos, y que siendo exacta, aún así, llevaría á la conclusión de que el funcionario municipal se convirtió en mandatario oficioso de uno de los linderos, pues no existe prueba de que aquella sucesión lo hiciera su apoderado; 3.o Porque la resolución municipal de fecha 16 de Diciembre de 1909 no puede interpretarse en el sentido que le da la Junta: A) Porque no es de mero trámite, desde que, pasado el término del apercibimiento, mandaba que se escriturara al denunciante, que no era otro que el agrimensor Montagne (fs. 2); y B) Porque al hacer uso de la expresión "denunciante" se refería al funcionario municipal, no sólo porque éste denunció las sobras, sino también porque dicha providencia excluía al poseedor de éstas, que era la sucesión de Olgiati; 4.o Porque la misma Corporación confiesa que debido á la mala tramitación del expediente (fs. 17) el Poder Ejecutivo ha supuesto que el Agrimensor Municipal pretendía que se le adjudicaran las sobras, lo que en último caso importa reconocer la razón y legitimidad de la resolución reclamada; además de que la Junta reconoce á fs... de su nota que la Corporación hubiera anulado todo lo obrado en este asunto, si su resolución de fs. 4 vuelta no fuera anterior al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 31 de Julio último, recaído en el expediente "Denuncia de Esteban A. Zugasti y Ramón Acosta";

Considerando: Que no obstante las conclusiones precedentes, el nuevo documento que se presenta como prueba de que la consignación del precio se hizo por la sucesión de Félix Olgiati, las afirmaciones de la Corporación Municipal de que no ha tenido el propósito de que la escrituración se hiciera á favor del agrimensor municipal, aunque del expediente resulte lo contrario, la circunstancia de que las providencias de 16 de Diciembre de 1909 y de fs. 3 vuelta se dictaran por la Corporación que actuó con anterioridad á la actual, imponen al Poder Ejecutivo, el deber de dejar á salvo la corrección de procederes de la Junta Económico-Administrativa de San José, tanto más cuanto que ella misma reconoce, como se ha visto que corresponde la anulación de todo lo obrado, además de que el Poder Ejecutivo en la resolución reclamada no ha tenido el propósito de inferir agravios á nadie, sino de hacer efectivos los principios de buen orden administrativo, violados por los hechos que resultaban del expediente;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Confirmar la resolución recurrida.

2.o Declarar que la resolución de 21 de Agosto de 1911 no tiene por objeto poner en duda la corrección de procederes de la actual Junta Económico-Administrativa de San José, ni compromete la moralidad del Agrimensor Municipal señor Montagne.

3.o Que se comunique, publíque y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
P. Manini Ríos.

Resolución. Revoca la formulada por la Intendencia M. de Cerro Largo en el asunto de doña Antonia de los Santos, sobre adjudicación de un solar de la ciudad de Melo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 4 de 1911.

(Número 1333|11).

Vistos: Este expediente elevado por la Intendencia de Cerro Largo en virtud del recurso de apelación deducido por doña Antonia de los Santos de la resolución del señor Intendente que no hizo lugar á la adjudicación solicitada por la recurrente de un solar de terreno ubicado en la calle Uruguay esquina La Rosa de la ciudad de Melo;

Considerando: Que del examen de estos antecedentes resulta: 1.o Que el apelante funda su gestión en que ocupa el terreno denunciado desde que le fué adjudicado provisoriamente á don Juan López (hechos comprobados), con quien había vivido hasta la fecha de su fallecimiento; 2.o Que la Intendencia Municipal lo consideró desistido de su gestión al adjudicatario López, por no haber consignado el precio de la tasación del solar (fs. 11 vta.); 3.o Que el mismo terreno fué adjudicado en calidad de provisorio al denunciante Ramón González, en virtud de la resolución de la Junta Económico-Administrativa, corriente á fs. 13;

Considerando: Que si bien la apelante no tiene derecho á que le sea concedida la propiedad del inmueble referido, puesto que no lo ocupa en virtud de concesión municipal, sino de hecho, en cambio debe reconocérsele el derecho á denunciarlo dentro de un plazo prudencial, que al efecto debe señalársele, no porque haya vivido con el adjudicatario López, sino porque actualmente ocupa aquel bien municipal, pues la concesión de aquél ha caducado por haber dejado de pagar el precio de la adjudicación, como lo declara la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo á fs. 3, confirmando la resolución del Intendente Municipal de fs. 11 vuelta;

Considerando: Que la resolución apelada de fecha 9 de Febrero del corriente año y la de fecha 14 de Marzo del mismo, no han podido ser dictadas por la sola autoridad del Intendente Municipal, pues son de la competencia exclusiva de la Junta Económico-Administrativa, como todo lo que se refiere á concesiones de solares y caducidad de las mismas, que afectan el dominio municipal;

De conformidad con la precedente vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

1.o Revocar la resolución apelada, declarándose que corresponde que la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo señale un plazo prudencial á doña Antonia de los Santos, actual ocupante del solar situado en la calle Uruguay esquina La Rosa, para que haga uso del derecho de denuncia, bajo apercibimiento de darle trámite á la gestión de don Ramón González.

2.o Que la Intendencia Municipal de Cerro Largo tenga presente las observaciones que se formulan en el tercer considerando de esta resolución.

3.o Que se comunique, publique y devuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente
P. MANINI RÍOS.

Resolución revocatoria de la dictada por la Junta E. Administrativa de Soriano, en el expediente de los señores Cirilo y Víctor López, relativo á la adjudicación de un solar, disputado por don Felipe Ibarra.

Ministerio del Interior.

Montevideo Septiembre 4 de 1911.

(3732|11)

Vistos: Estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Soriano, con motivo del recurso de apelación interpuesto por Cirilo y Víctor López de la resolución de la Junta que dispuso que á fin de dilucidar el mejor derecho á la posesión del solar cuya adjudicación solicitan aquéllos y don Felipe Ibarra, al mismo tiempo "ocurrieran los interesados ante la autoridad competente".

Considerando: Que la resolución municipal apelada debe ser dejada sin efecto en cuanto manda á los interesados comparezcan ante la justicia, pues no se trata de una controversia sobre mejor derecho al dominio privado de un inmueble que haya salido del dominio municipal: A) Porque los López solicitan la escrituración, fundados en la posesión quieta y pacífica que tienen del terreno: y B) Porque Ibarra invoca una posesión anterior á la de los López, afirmando que ha sido despojado por éstos y que dicha posesión la tenía en virtud de una concesión provisoria que se le otorgó, habiéndose perdido el expediente respectivo, el cual á lo que le han informado, según dicen los empleados de la Junta; por manera que mientras no se pruebe en forma por don Felipe Ibarra su calidad de concesionario y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, el terreno referido no ha salido del dominio municipal, y la Junta debe darle preferencia en la denuncia á quien de hecho lo ocupa actualmente, previo señalamiento de plazo á Ibarra para que presente los justificativos de los derechos que ha invocado, justificativos que pueden ser de carácter judicial; pero que la Junta debe apreciar y tomar como base para la resolución que corresponda, sin declinar su jurisdicción administrativa.

Atento al contenido de la precedente vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

1.o Revocar la resolución apelada, debiendo la Junta Económico-Administrativa de Soriano señalar á don Felipe Ibarra un plazo prudencial para qué justifique, por los medios probativos judiciales ó extrajudiciales procedentes, su calidad de concesionario del solar á que se refieren estos antecedentes y el cumplimiento de las condiciones impuestas por la legislación de la materia á los adjudicatarios en calidad provisoria de terrenos de los ejidos de las poblaciones, de los departamentos del litoral é interior.

2.o Que vencido el plazo á que se refiere el artículo precedente, sin que don Felipe Ibarra haya hecho las justificaciones referidas, la Junta dará curso á la gestión de los señores Cirilo López y Víctor López, no en el sentido solicitado por éstos, sino en el de simple denuncia para obtener la concesión provisoria del inmueble referido

3.o Que se comunique, publique y devuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de Soriano.

Rúbrica del señor Presidente.
P. MANINI RÍOS.

Ministerio de Industrias

Resolución. Señalamiento de día para los exámenes complementarios de ingreso á los cursos de perito agrónomo de la Escuela de Agronomía.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 2 de 1911.

(Carpeta núm. 1572).

Vista la nota del Consejo de Patronato y Administración de la Escuela de Agronomía, pidiendo se apruebe la fijación que ha hecho del 9 del próximo mes de Septiembre para que tengan lugar los exámenes complementarios de ingreso para perito agrónomo,

SE RESUELVE:

Acceder á lo solicitado.
Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

Resolución. Modifica el artículo 40 del Reglamento de Epizootias, sobre marca comprobatoria de salud en los animales, relativa á la tuberculosis.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 2 de 1911.

(Carpeta núm. 767).

Vista la nota de la División de Ganadería pidiendo se modifique la resolución de fecha 17 de Junio último, relativa á la marca que debe ponerse á los animales que sometidos á la acción de la tuberculina en los locales de las exposiciones ferias que se celebran en la República, den una temperatura que revele un estado tuberculoso, cuya modificación consiste en colocar dicha marca en el lado derecho de la quijada de los animales, en vez de hacerlo en el lado izquierdo, que es donde se le aplica la marca que representa la propiedad del ganado, lo que se prestaría á confusiones;

Oídos el señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno y la Asociación Rural del Uruguay; y teniendo en cuenta que dicho Ministerio al dictaminar, considera que la marca obligatoria en el lado izquierdo á que se refiere el artículo 44 del Código Rural, es la que justifica la propiedad del animal, de manera que esa disposición en nada se opone á que la marca de la tuberculosis se ponga en la quijada y del lado derecho, como lo pide la División de Ganadería y lo aconseja la Asociación Rural,

SE RESUELVE:

Acceder á lo solicitado, modificándose en consecuencia, en ese sentido el artículo 40 del Reglamento de Epizootias.
Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

Resolución. Acuérdase un subsidio á la Sociedad Rural de Paysandú, para el torneo ganadero, que se efectuará en Octubre del corriente año.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 2 de 1911.

(Carpeta núm. 1438).

Vista: La solicitud presentada por la Sociedad Rural de Paysandú, pidiendo un subsidio de seis mil pesos ($ 6.000.00) para el próximo torneo ganadero que proyecta realizar el día 1.o de Octubre del corriente año;

Considerando: Que imposibilitada la Asociación Rural del Uruguay, de realizar en este año la exposición de ganadería que tenía proyectada, debido al retraso sufrido en las obras que se llevan á cabo en el Prado, resolvió, en cumplimiento de la segunda conclusión del Congreso Rural anual de 1902, ceder en beneficio de la Sociedad Rural de Paysandú los campeonatos del presente año, lo que contribuirá á dar mayor trascendencia al torneo proyectado por la sociedad peticionaria;

Considerando: Que aún cuando en la solicitud presentada no se han llenado los requisitos exigidos en la reglamentación sobre distribución de subsidios oficiales para efectuar exposiciones-ferias de ganadería, aprobada con fecha 25 de Marzo del corriente año; hay que tener en cuenta, en cambio, la circunstancia ya indicada de ser imposible la realización en Montevideo del concurso patrocinado por la Asociación Rural,

SE RESUELVE:

Acordar á la Sociedad Rural de Paysandú el subsidio de seis mil pesos (pesos 6.000.00) solicitado, de los que, deberá invertir, por lo menos, las dos terceras partes en premios en dinero, y ajustarse en lo demás á la reglamentación de 25 de Marzo antes citada. Líbrese la orden de pago correspondiente á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, para que remita su importe á aquella sociedad, debiendo imputarse dicha cantidad á la partida de $ 50.000.00, de la ley de 12 de Octubre de 1910.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

Resolución. Concédese un aumento en las partidas destinadas á determinados gastos de la Sección Epizoótias, Desinfección y Exposiciones-ferias de la División de Ganadería.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 2 de 1911.

(Carpeta número 1441|910).

Vista: La nota de la División de Ganadería, solicitando se aumenten las partidas destinadas á la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias, para composturas de carros, desinfectantes y las erogaciones que motive la lucha contra la sarna ovina, en mil pesos mensuales;

Resultando de la expresada comunicación que la campaña iniciada contra el carbunclo bacteridiano, exija la frecuente é ininterrumpida acción de inspectores especialmente dedicados á recorrer los diversos puntos de la campaña, para cerciorarse de la veracidad de denuncias relativas á la aparición de epizootias:

Considerando: Que las inspecciones referidas llevarán consigo considerables gastos de estadía para cuya satisfacción son insuficientes las actuales partidas;

Considerando: Que estos traslados deben forzosamente hacerse con frecuencia, ya que no es posible utilizar los servicios de los inspectores veterinarios departamentales en puntos alejados del asiento de sus oficinas sin ocasionar grave perjuicio á la regularidad de su acción;

Considerando: Que con el aumento que se solicita pueden adquirirse por la División las vacunas que hayan de emplearse de acuerdo con el Reglamento de fecha 12 del corriente, proporcionando la División la referida medicina al precio de costo á los hacendados que la soliciten, así como que podrán satisfacerse las erogaciones necesarias á la remisión de vacunas á los establecimientos que resulten infectados según las conclusiones de la comprobación técnica reglamentaria,

SE RESUELVE:

Conceder el aumento solicitado por la División de Ganadería, debiendo imputarse los mil pesos mensuales á que él asciende, á las entradas de la oficina peticionaria.

Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1911.

1—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría de la Presidencia por la suma de seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos veinte centésimos ($ 6.458.20), importe de las funciones populares mandadas efectuar con entrada gratuita, en ocasión del aniversario patrio del 25 de Agosto en teatros y biógrafos de la Capital.—(Firmado 29 corriente).

2—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Durazno, relativo á la gestión de los herederos de don Victoriano Laguna, iniciado ante la expresada Oficina, para que se le acordara permiso para alambrar dos fracciones de campo que se le debía adjudicar á dicha sucesión, y habiéndose incluído en el expediente una gestión de desvío de camino, se deja sin efecto la resolución municipal de fecha 19 de Julio de 1911, debiendo los interesados gestionar en forma las desviaciones á que se ha hécho referencia, y la Intendencia de Durazno pronunciarse sobre el permiso para alambrar.

3—Se autoriza á la Administración del "Diario Oficial" para vender en remate público los materiales que se detallan, debiendo justificar en forma la venta.

4—Se autoriza á la Jefatura Política de Artigas para abonar con su rubro "Gastos de Oficina, etc", los gastos originados por el entierro del guardia civil Félix González ($ 17.42).

5—Se declara que el "Club Uruguay" de Durazno continúa en el goce de la personería jurídica que le fué concedida con fecha 11 de Julio de 1903.

6—Se autoriza al Consejo Nacional de Higiene para abonar la suma de $ 19.99 al señor Raúl Mallarini, por servicios prestados como Secretario de la Inspección de Higiene de Colonia, desde el 1.o de Mayo hasta el 3 de Junio último, y que no le fueron liquidados.

7—Se manda librar orden de pago á favor del señor César Freire por la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00), importe de servicios prestados durante el mes de Agosto ppdo., en la Oficina Telegráfico-Telefónica de la Presidencia.

8—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

9—Pasa á Contaduría relación de órdenes de flete, expedidas por la Jefatura de Florida en Diciembre de 1910.

10—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Tacuarembó en Marzo último.

11—Se autoriza la importación libre de derechos de Aduana de varios materiales de consumo para la Usina Eléctrica de Paysandú.

12—Se concede la autorización solicitada por la Comisión Auxiliar de los Pocitos para destinar mensualmente del rubri que le asigna el presupuesto "para obras y servicios" $ 10.00 para aumento del alquiler de casa, $ 10.00 para sostenimiento de un carro y $ 5.00 para manutención de un caballo.

13—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura Política de Paysandú en Febrero ppdo.

14—Se resuelve que el Ministerio de Hacienda imparta las órdenes del caso para que se permita la introducción, libre de derechos, de dos bombas centrífugas acopladas á un motor eléctrico y 1800 metros de cañería de hierro, todo destinado á la Usina Eléctrica de Melo (Cerro Largo).

15—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Tacuarembó en Abril último.

16—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la gestión de la Intendencia Municipal de Maldonado para que se le autorice á invertir doscientos pesos en la adquisición de elementos de movilidad para la barométrica, autorizándose á la expresada oficina para que con cargo á la partida de $ 1.000.00 que figura en el rubro "Asignación á los efectos del inciso 29 artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas" invierta $ 200.00 en la adquisición de elementos de movilidad para la barométrica, y declarándose que la Intendencia referida puede gestionar la introducción libre de derechos del aparato de limpieza y sus accesorios.

17—Se resuelve aclarar la resolución del 14 de Agosto último en la siguiente forma: Para jardinero de la Intendencia Municipal de Durazno queda nombrado don Nicolás Rosas y peón de jardinero don Dionisio Cabrera.

18—Pasa á la Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Soriano en Abril último.

19—Se nombra Inspector Municipal de la Intendencia Municipal de Tacuarembó al actual Inspector de obras don Jaime Viñas.

20—Se resuelve que los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Paysandú con motivo de las observaciones que la Contaduría General del Estado hizo al presupuesto de gastos de aquélla, correspondiente al mes de Mayo último, pasen á esta última oficina para que proceda á la liquidación de las planillas en la forma á que se hace referencia.

21—Pasa á Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Tacuarembó en Marzo último.

22—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Río Negro por la suma de quinientos pesos ($ 500.00),

suma que distribuirá á nombre del Estado á prorrata entre los isleños del río Uruguay damnificados por la corriente de Agosto último.

23—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

24—Pasa á Contaduría la relación de pasajes expedidos por la Jefatura de Rivera en Abril último.

25—Decreto elevando á diez y siete años el límite de edad de los menores á quines por el artículo 49 de la Guía Policial aprobada por decreto de 4 de Septiembre de 1883, está prohibido entregarse á juegos que no sean los de su edad y propendan á su desarrollo físico, sin que intervengan apuestas, sean aquéllos lícitos ó de azar, debiendo la policía, en todos los casos, aplicar la multa de $ 4.00 establecida en el cuerpo de disposiciones mencionado, á los dueños de establecimientos contraventores.

26—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de fletes expedidas por la Jefatura de Salto en Enero último.

27—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Tacuarembó por cuarenta y cuatro pesos ($ 44.00), por concepto de forrajes adquiridos para la caballada policial.

28—Se acepta la renuncia del comisario de la 5.a sección de Durazno, don Lorenzo Felipe Borres, y se nombra en su reemplazo al comisario de la 8.a sección Honorio T. Martínez y para subrogar á éste al subcomisario de la 8.a sección Gabino Fuentes.

29—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete, expedidos por la Jefatura de Colonia en Febrero ppdo.

30—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital, por la suma de dos mil ochocientos noventa y cinco pesos con nueve centésimos ($ 2.895.09), excedente de lo presupuestado para sostenimiento de la caballada policial.

31—Se manda librar orden de pago á favor de la Administración del "Diario Oficial", por la suma de mil setecientos ochenta y dos pesos con cincuenta y un centésimos ($ 1.782.51), importe de su presupuesto de taller é imprenta y asignaciones autorizadas por Agosto ppdo.

32—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital, por quinientos treinta y dos pesos con treinta y seis centésimos ($ 532.36), por concepto de gastos reservados en el mes de Agosto.

33—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Rocha, por ciento cuarenta y cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 144.50), importe de la reconstrucción del alambrado del potrero de la subcomisaría de "Las Chacras".

34—Se autoriza á la Jefatura Política de Tacuarembó para efectuar el descargo de cuentas que ha solicitado, incluyéndolas en el primer presupuesto que someta á la intervención de la Contaduría General.

35—Se nombran inspectores de los menores recluídos en la Cárcel Preventiva y Correccional, á los señores José C. Otatti y Mario Jardin, con una remuneración de $ 40.00 mensuales.

36—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de trescientos ochenta y siete pesos (líquidos), importe de pasajes expedidos con motivo de la peregrinación estudiantil al Salto.

37—Se autoriza á la Jefatura de Paysandú para efectuar dentro de un costo máximo de $ 15.00, las reparaciones proyectadas en el edificio de la comisaría de la 3.a seción urbana.

38—Se manda librar orden de pago á favor del Ministerio de Obras Públicas, por mil cuatrocientos cuarenta pesos ($ 1.440.00), para pago de trabajos efectuados en la carretera de Maldonado á Punta del Este.

39—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

40—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Montevideo, por la suma de veinte mil pesos ($ 20.000), para pago de trabajos realizados en el Bulevar Artigas y adquisición de materiales destinados al alumbrado público.

41—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

42—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Montevideo, en virtud del recurso impuesto por el señor Ch. Puigharnau y Picó, de las resoluciones en que se le ordenó el levantamiento de un plano y de la que le impuso que redujera el número de inquilinos de su casa calle Particular núm. 26, confirmándose la resolución municipal de fecha 8 de Febrero de 1911.

43—Se dicta resolución en la nota de la Junta Económico-Administrativa de San José, solicitando modificación de la resolución gubernativa de fecha 21 de Agosto del corriente año, recaída en el expediente caratulado "El Agrimensor Municipal denuncia sobrantes en el solar núm. 3 de la manzana 30 del 1er. Cuartel, propiedad de la sucesión Félix Cigiatti", confirmándose lo resuelto gubernativamente y declarándose que la resolución de 21 de Agosto de 1911 no tiene por objeto poner en duda la corrección de procederes de la actual Junta Económico-Administrativa de San José, ni compromete la moralidad del agrimensor municipal señor Montagne.

44—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de doce pesos doce centésimos ($ 12.12), para abonar los gastos de locomoción del electricista de la Casa de Gobierno, Guillermo Albertalli, por los meses de Agosto y Septiembre corrientes.

45—Se manda librar orden de pago á favor del doctor José A. Rampini por la suma de doscientos sesenta y nueve pesos noventa y tres centésimos ($ 269.93), importe á que asciende la remuneración que ha reclamado por los meses de Marzo, Abril y 22 de Mayo ppdos.

46—Se manda librar orden de pago á favor de la Empresa del Teatro Casino por la suma de mil trescientos pesos ($ 1.300.00), importe de la función popular efectuada en el referido teatro (Firmado el 30 de Agosto ppdo.).

47—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Cerro Largo, en virtud del recurso de apelación deducido por doña Antonia de los Santos, de la resolución del Intendente que no hizo lugar á la adjudicación solicitada por la recurrente, de un solar de terreno ubicado en la esquina de Uruguay y La Rosa, de la ciudad de Melo, revocándose la resolución apelada y declarándose que corresponde á la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo señale un plazo prudencial á la señora de los Santos para que haga uso del derecho de denuncia.

48—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por mil setecientos un pesos ($ 1.701.00), importe de 126 trajes para el personal de la Policía de Investigaciones.

49—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Canelones por ocho pesos ochenta centésimos ($ 8.80), importe de la adquisición de 16 kilos de semilla de alfalfa para sembrar en la 7.a sección.

50—Se acepta la renuncia del escribiente de la 5.a sección de San José, Benito Flecio.

51—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Florida por sesenta y cinco pesos ($ 65.00), importe de los gastos de entierro del comisario de la 3.a seción, Loreto Burgos.

52—Se resuelve exonerar de derechos á cuatro faroles de tapón ordinario para iglesias públicas.

53—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, por treinta pesos ($ 30.00), para gastos de exploración del edificio ocupado por la comisaría de la 17.a sección de Montevideo.

54—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Maldonado por treinta pesos ($ 30.00), importe de la adquisición de forraje en Agosto ppdo.

55—Se autoriza á la Intendencia de Treinta y Tres para disponer de la suma de $ 30.00 en los festejos de inauguración del ferrocarril.

56—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por tres pesos setenta y un centésimos ($ 3.71), reintegro de lo abonado al sargento de la Jefatura de Minas, Miguel Velázquez, por gastos de conducción de un prevenido hasta esta Capital.

57—Se acepta la renuncia del escribiente rural de la Inspección de Policías de Maldonado, Félix de Nava, y se nombra en su reemplazo á Máximo Pérez.

58—Se manda librar orden de pago á favor de la Comisión Auxiliar de Dolores (Soriano), por trescientos pesos ($ 300.00), para sufragar los gastos ocasionados con motivo de la inauguración del puente sobre el río San Salvador.

59—Se acepta la renuncia del escribiente de la 1.a sección de Montevideo, Pablo Amengual.

60—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por mil trescientos pesos ($ 1.300.00), para gastos extraordinarios que se originen durante el presente mes.

61—Se autoriza á la Jefatura de Florida para mandar efectuar las composturas de los colectores del pozo negro de la comisaría de la 1.a sección, dentro de un costo máximo de $ 40.00.

62—Se acepta la renuncia del comisario de la 8.a sección de Tacuarembó, Silverio Silveyra, y se nombra en su reemplazo á Hermenegildo Silveyra.

63—Se resuelve elevar á $ 5.040.00 el monto de $ 3.000.00 autorizado para las obras del edificio destinado á subcomisaría de Joaquín Suárez (Canelones).

64—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por quince pesos diez centésimos ($ 15.10), reintegro de lo abonado al sargento de la Jefatura de Treinta y Tres Juan Sisa Gómez, por gastos de conducción de un preso á la Capital.

65—Se nombra inspector de líneas de la red telefónica de Canelones al señor Tomás Maeso, en reemplazo del señor Luciano Moraes.

66—Se acepta la renuncia del subcomisario de la 1.a sección de Artigas, Abril J. Rivero, y se nombra en su remplazo al escribiente de la 1.a sección, Atalíva Ipar.

67—Se nombra escribiente de la 9.a sección de Soriano al actual guardahilos José C. López, escribiente de la 3.a sección al señor Irineo Salgado y en reemplazo de éste al señor Saturnino Bermúdez.

68—Se manda librar orden de pago á favor de la Comisión del Monumento á Zabala, por veintiún pesos setenta centé-

simos ($ 21.70), para sufragar gastos de Secretaría de Agosto.

69—Se nombra subcomisario de la 2.a sección de Minas al señor Tulio Silva.

70—Se autoriza la ejecución de las obras de reparación del edificio ocupado por la Jefatura Política de Treinta y Tres, á cuyo efecto la referida repartición llamará á licitación, debiendo limitarse el costo de las refacciones á $ 1.460.30.

71—Se nombra Secretario y Comisario de Salubridad de la Comisión Auxiliar de Tomás Gomensoro (Artigas) al ciudadano José M.a Bruzzone y sepulturero á Pedro Gallo.

72—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Rocha por veintiún pesos veinte centésimos ($ 21.20), importe de las reparaciones á efectuarse en el galpón de la comisaría de la Sierra.

73—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Colonia por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de la adquisición de forraje en Agosto ppdo.

74—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por diez y ocho pesos ochenta centésimos ($ 18.80), reintegro de lo abonado al sargento de la Jefatura de Treinta y Tres Juan Sosa Gómez, por gastos de conducción de dos enfermos hasta esta Capital.

75—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Flores por dos pesos sesenta centésimos ($ 2.60), importe de los gastos originados en la conducción de un procesado de San José á Trinidad.

76—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Canelones por cien pesos ($ 100.00), importe de la adquisición de forraje en Agosto ppdo.

77—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Durazno por treinta y cinco pesos ($ 35.00), importe de la adquisición de forraje en el mes de Agosto.

78—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Soriano con motivo del recurso de apelación interpuesto por Cirilo y Víctor López, de la resolución de la Junta que dispuso que á un de dilucidar el derecho á la posesión del solar cuya adjudicación solicitan aquéllos y don Felipe Ibarra al mismo tiempo, ocurrieran los interesados ante la autoridad competente.

79—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Artigas por mil ciento tres pesos diez centésimos ($ 1.103.10), para el arreglo de la calle Progreso.

80—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

81—Se manda librar orden de pago á favor de los señores Tosi y Casterés por ocho mil ciento ochenta pesos (8.180.00), importe de trabajos realizados por dichos señores en la Casa Municipal, en construcción, de San Fructuoso.

82—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

83—Se manda librar orden de pago á favor de don José Gómez por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), asignación correspondiente al mes de Agosto como sobrestante de las obras de la Jefatura de Maldonado.

84—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por cinco mil pesos ($ 5.000.00), para la prosecución de los trabajos de reparación de la Jefatura de Maldonado.

85—Se manda librar orden de pago á favor de la Administración del "Diario Oficial" por la suma de doscientos setenta y tres pesos con cincuenta y tres centésimos ($ 273.53), importe de la comisión de reparto y cobranza por Julio próximo pasado.

86—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por tres pesos con sesenta centésimos ($ 3.60), reintegro de lo abonado al cabo de la Jefatura de Rivera, Jeremías Montero, por gastos de conducción de dos mujeres enfermas hasta esta Capital.

87—Se manda liquidar á favor de don Rafael Traball el importe de la medianería que resulte adeudarse entre la casa calle Maciel 185 y el edificio del Escuadrón de Seguridad.

88—Se manda liquidar á favor de la Compañía de vapores Nicolás Mihanovich la suma de $ 1.393.97, importe de pasajes expedidos en Julio á Diciembre de 1908.

89—Se manda liquidar á favor de la Compañía de vapores Nicolás Mihanovich la suma de $ 1.434.32, por pasajes expedidos en Julio á Diciembre de 1909.

90—Se manda liquidar á favor de los señores Antonio D. y Manuel Lussich la suma de $ 136.50, por pasajes y fletes de Enero á Junio de 1909.

91—Se manda liquidar á favor de los señores Antonio D. y Manuel Lussich la suma de $ 322.92, por pasajes y fletes en Enero á Junio de 1908.

92—Se manda liquidar á favor de los señores Antonio D. y Manuel Lussich la suma de $ 125.50, por pasajes y fletes de Enero á Diciembre de 1907.

93—Se manda liquidar á favor de la Compañía de vapores Nicolás Mihanovich la suma de $ 1.783.25, por pasajes expedidos de Enero á Junio de 1909.

94—Se manda liquidar á favor de los señores Antonio D. y Manuel Lussich la suma de $ 223.50, por pasajes expedidos de Enero á Abril de 1906.

95—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Tacuarembó por la suma de cinco pesos ($ 5.00), premio que se otorga á los guardias civiles Felicio Correa, Ramón Correa, Juan P. Correa, Juan Francisco Correa y Manuel Camargo, por su aplicación y conducta en los cursos de enseñanza.

96—Se aprueba la ejecución de las obras de ampliación proyectadas para el edificio de la comisaría de Nueva Palmira, por un costo máximo de $ 1.780.

97—Se autoriza á la Fiscalía General de Policías para llamar á licitación para la provisión de tarimas, colchones, almohadas, etc., para las policías de campaña, debiendo informar al respecto una Comisión asesora de comerciantes.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

—Pasan á Contaduría:

Jefatura Política de Tacuarembó, cuentas de Julio.

Arzobispado, presupuesto de Agosto.

Jefatura de Colonia, balance del ejercicio 1910-11.

Intendencia del Salto, cuentas de Abril, Mayo y Junio.

Jefatura Política de San José, cuentas de Julio.

Jefatura Política de Minas, ejercicio 1910-1911.

La Secretaría.

RELACIÓN DE LAS CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 1911.

Povino Antonio, italiano.
Cuevas Filopiano, español.
Dámata Arturo, español.
Grassi Juan, suizo.
Laurito Gerardo, italiano.
Masares Francisco Pablo, italiano.
Pérez Martínez Emilio, español.
Rodríguez Abelando, argentino.
Romero Francisco, español.
Rosano Félix, brasileño.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Resolución prorrogando por doce días la licencia que goza el señor Agente Fiscal Letrado de Canelones.

—Al señor Agente Fiscal de Canelones—Se le transcribe la resolución á que alude la anotación que precede.

—Al señor Juez Letrado de Canelones—Telegrama transcribiendo la misma resolución.

—Al señor Agente Fiscal de Florida—Idem, ídem, ídem.

—Se pasa á la Contaduría General la nota de la Alta Corte de Justicia comunicando la aceptación de la renuncia que del cargo de auxiliar del Juzgado de lo Civil de 2.o turno ha presentado don Abelardo Vescovi, nombrando en su reemplazo á don Agustín Percibal.

—Se acusa recibo á la Alta Corte de Justicia de la nota á que se hace referencia anteriormente.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Acuse de recibo de la nota enviando un ejemplar de la Estadística Carcelaria publicada por el Ministerio de Justicia de Chile, y enviada por intermedio de la Legación de ese país acreditada en la República.

—Al Honorable Consejo Penitenciario—Se remite la estadística á que se refiere la anotación anterior.

—Se pasa á informe del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina y del Honorable Consejo Universitario, la nota del Centro Farmacéutico Uruguayo solicitando la creación de la Facultad de Química y Farmacia.

—Se pasa al Fiscal de Gobierno los antecedentes remitidos por el Consejo de Protección de Menores, relativos á los menores que ejercen de jockeys y de vareadores en diversos studs de la Capital.

Septiembre 4—A la Contaduría General:

1 Instituto Meteorológico Nacional—Cuentas de Junio y Julio.

2 Dirección de Instrucción Primaria—Cuenta general, ingresos y egresos 1911-1912, Julio.

3 Juzgado de lo Civil de 3.er turno—Cuentas de presupuestos de Agosto, Septiembre.

4 Inspección Técnica de Edificios Escolares—Cuentas de Marzo.
Idem ídem de Abril.
Idem ídem de Mayo.
Idem ídem de Junio.
Idem ídem de Julio.

Septiembre 5—A la Contaduría General:

1 Presupuesto de la Fiscalía de Treinta y Tres, de Septiembre.

2 Presupuesto de la Fiscalía de Paysandú, por Septiembre.

3 Presupuesto de la Fiscalía de Rivera, por Septiembre.

4 Presupuesto del Juzgado Letrado de Treinta y Tres, por Septiembre.

5 Juzgado Letrado de Artigas, por Septiembre.

6 Juzgado Letrado de Minas, por Septiembre.

7 Juzgado Letrado de Rocha, por Sepbre.

8 Juzgado Letrado de San José, por Septiembre.

9 Recaudación semanal del Juzgado Letrado de lo Civil vencido el 2 del corriente.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

—Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 2 del corriente.

—Ministerio de Hacienda y Dirección General de Correos y Telégrafos—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de derechos de Aduana, de seis cajones conteniendo materiales y consignados á la Compañía Telegráfica Western.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual nómbrase á don Víctor J. Bertullo cartero oficial de la Sucursal de Correos de Dolores.

—Ministerio de Obras Públicas y Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese á los señores Pedro Durán y Musi y don Ramón Ubach el privilegio que solicitan para un producto denominado "Pasta Impermeable Durán".

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual nómbrase á don Ernesto Crose, Auxiliar de la Sucursal de Correos de "Lascano".

—Consejo de la Escuela de Veterinaria—Nota transcribiendo la resolución por la cual desestímase la solicitud de don Tristán Harbery, pidiendo se le conceda un plazo para la presentación y registro del diploma que lo acredita como Médico Veterinario de la Facultad de "La Plata" (R. A.).

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de 6 cuñetas, consignadas á la Compañía Telegráfica Western.

—División de Ganadería—Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese la nueva prórroga que solicita don Juan José Costa para efectuar la castración de los toros españoles traídos á Montevideo durante el año anterior para el espectáculo denominado "Feria de Sevilla".

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual nómbrase á don Francisco Beltrame marinero del vapor "Correo del Uruguay" y á don Ignacio Margrine grumete del mismo.

—Ministerio de Hacienda y Dirección General de Correos y Telégrafos—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de una partida de repuesto de aparatos telegráficos consignados á la Compañía Telegráfica Western.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Nota consulta sobre el alcance de la ley de 16 de Diciembre de 1905 sobre expropiación de una zona de campo en el Departamento de Paysandú.

—División de Ganadería y Contaduría General del Estado—Nota transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á favor de esa División, por la suma de $ 65.00 para la casa Juan Fernández, por la impresión de mil folletos del trabajo realizado por la Sección Zootecnia por resolución de 5 de Agosto ppdo.

—Señor Carlos Praderi — Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización que solicita para modificar el itinerario del viaje de estudios de los alumnos de Agronomía en el sentido solicitado.

—Ministerio de Obras Públicas — Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de seis cascos conteniendo materiales destinados á la fabricación de tejidos y consignados á los señores Salvo, Campomar y Cía.

—Ministerio de Obras Públicas y Fiscalía de Gobierno de 2.o turno — Nota transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á favor del señor Antonio Llambías de Olivar, representante de la Empresa de Perforaciones Geológicas, por la suma de $ 5.000, importe de la 4.a y última cuota á que se refiere el inciso b del artículo 1.o del decreto de 11 de Febrero de 1909, reglamentario de la ley de 3 de Diciembre de 1908.

—Dirección de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de derechos de Aduana de tres cajones conteniendo herramientas y accesorios consignados á la Compañía Telegráfica Western.

—Oficina de Pesas y Medidas y Contaduría General del Estado—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á esa oficina para abonar á don Juan A. Nagri la suma de $ 4.60, importe de su trabajo por nivelación de las mesas en que están colocadas las balanzas de control y ajuste de dos pesas.

—Consejo de la Escuela de Agronomía y Contaduría General del Estado—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase á ese Consejo para invertir la suma de $ 270.00 en la adquisición de un armario destinado á la colección de minerales de esa Escuela.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Nota transcribiendo la resolución por la cual nómbrase á don Santiago M. Antuña, Encargado de Reclamaciones de la Oficina de Recomendadas, oficial de estafeta de 1.a clase, y á don Amalio Larrosa en sustitución de don Santiago M. Antuña.

—Consejo de la Escuela de Agronomía y Contaduría General del Estado — Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización que solicita ese Consejo para invertir la suma de pesos 200.00 en los gastos que demande la construcción de un rancho tipo de habitación en la Granja Modelo.

—División de Ganadería, Contaduría General del Estado y Liga del Trabajo de Molles — Notas transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á favor de esa Asociación por la suma de dos mil pesos, cantidad con que concurre el Gobierno para la celebración de la exposición feria de ganadería á efectuarse en el próximo mes de Diciembre.

—División de Ganadería, Contaduría General del Estado y Sociedad Fomento de Lascano — Notas transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á favor de esa Asociación por la suma de tres mil pesos, cantidad con que concepto de subsidio le acuerda el Gobierno para atender los gastos que ocasionará el torneo á efectuarse en el mes de Diciembre próximo.

—División de Ganadería, Contaduría General del Estado y Sociedad Fomento Agro-Pecuaria de Santa Rosa del Cuareim —Notas transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á favor de esa Asociación por la suma de dos mil pesos, cantidad que le acuerda el Gobierno como subsidio para la celebración de la exposición-feria de ganadería á realizarse en el próximo mes de Noviembre.

—Consejo de la Escuela de Agronomía —Nota transcribiendo la resolución por la cual se concede la autorización que solicita la Inspección de esa Escuela para suprimir por este año las excursiones generales trimestrales, á que se refiere el decreto de 24 de Marzo último.

—División de Ganadería, Fiscalía de Gobierno de 1er. turno y Asociación Rural del Uruguay — Notas transcribiendo la resolución por la cual modifica el artículo 4.o de la Sección Epizootias, relacionado con la marcación de los animales que sometidos á la acción de la tuberculina en los locales de las exposiciones ferias que se celebran en la República.

—Dirección General de Correos y Telégrafos —Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por don Juan Fernández del cargo de cartero de 1.a clase, y nombrando á don Amadeo Villavicencio para sustituirlo, y á don Oscar Garavento para cartero de á caballo y suplente de cartero á don Leopoldo Bertachi.

—Consejo de la Escuela de Agronomía—Nota transcribiendo la resolución por la cual se declara que el nombramiento hecho á favor del señor Otto Keuffel, por resolución de fecha 12 de Agosto ppdo., para Administrador de la Granja Modelo, es en carácter de interino.

—Oficina de Pesas y Medidas—Nota transcribiendo la resolución, por la cual autorízase á esa oficina para abonar la suma de $ 20.75, que adeuda por concepto de gastos de correo, desde Mayo 16 al 30 de Agosto del corriente año.

—Consejo de la Escuela de Agronomía—Nota transcribiendo la resolución por la cual se aprueba la fijación que ha hecho el día 9 del mes en curso, para que tengan lugar los exámenes de ingreso para perito agrónomo.

—Contaduría General del Estado y doctor K. Walther—Nota transcribiendo la resolución por la cual acuérdase á dicho señor la suma de $ 150.00, para un viaje de estudio que proyecta emprender por el norte de Cerro Largo y regiones fronterizas, con el objeto de precisar la ubicación de los yacimientos de carbón y de cobre.

—Ministerio de Hacienda—Nota transcribiendo la resolución por la cual se dispone la devolución de la suma de $ 10.00, depositada por los señores Eduardo Cooper é hijo, en representación de Y. y R. Morley, de Londres, por registro de la marca "Rueda", en virtud de habérles sido denegada su inscripción.

—Contaduría General del Estado y División de Ganadería—Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización que solicita esa División para que los sueldos que perciben los Inspectores veterinarios de Salto, Paysandú, Fray Bentos y Mercedes, sean abonados con cargo á las entradas que produzca la totalidad de la recaudación en la República de los impuestos de Inspección Veterinaria y Seguro de Carne del ejercicio corriente.

—Oficina de Pesas y Medidas—Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización que solicita para ampliar el número de prototipos para controlar los pesos mayores hasta la cantidad de cinco mil kilos.

—Oficina de Patentes de Invención—Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización que solicita para invertir hasta la suma de $ 55.80, en la compra de diversos útiles destinados á la misma.

—Liga del Trabajo del Carmen—Nota transcribiendo la resolución por la cual se resuelve aprobar la rendición de cuentas presentadas por esa Asociación, de la inversión de la suma de ($ 2.000), acordada por resolución del 19 de Enero ppdo. en el concepto de Contribución del Poder Ejecutivo á la realización de la Exposición-feria celebrada en esta localidad.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Notas transcribeindo la resolución por la cual apruébanse las propuestas formuladas por esa Dirección, á favor de varios telegrafistas para la Oficina Central.

—Asociación de Estudiantes de Agronomía—Nota transcribiendo la resolución por la cual se autoriza á la Secretaría de este Ministerio para suscribirse á la revista "Agros", con cincuenta números mensuales á razón de ($ 0.30) cada uno.

—División de Ganadería, Contaduría General, Asociación Rural del Uruguay y Rural de Paysandú—Notas transcribiendo la resolución por la cual acuérdase un subsidio de ($ 6.000), á la última de las citadas Asociaciones, para la Exposición-feria Ganadera á realizarse en el mes de Octubre próximo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Informado por la Direción de Minas se remite al Ministerio de Industrias, á sus efectos, el expediente iniciado por don Adriano Petrachi solicitando privilegio para el invento denominado "Una nueva y especial fabricación de blocks y moldes similares de cemento armado, etc.".

—Pasa á informe de la Dirección de Ferrocarriles el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este, para construcción de un galpón en la Estación San Carlos.

—Informado por la Dirección de Minas se remite al Ministerio de Industrias, á sus efectos, el expediente iniciado por los señores Adolfo Borsani y Alberto Casterán solicitando privilegio para el invento denominado "Tirante á T de cemento armado".

—Pasa á informe de la Dirección de Ferrocariles la nota de la Oficina de Informaciones acompañando una nota del diario "Ecos del Progreso" del Salto, en el que se hace referencia á la necesidad de establecer una parada del ferrocarril en San Antonio Chico.

—A la Intendencia Municipal de San José se remiten tres ejemplares del plano de amanzanamiento de la capital de dicho departamento.

—Se autoriza á don Serafín Bornes para hacer funcionar un motor eléctrico en el establecimiento industrial de su propiedad.

—Nota á la Dirección General de Impuestos Directos comunicándole la resolución anterior.

—Pasa á informe de la Dirección de Topografía el expédiente caratulado "Juan Almagro y Ana Arroyo, solicitando mensura de un campo", remitido por el Juzgado Letrado de 1er. turno del Salto.

—Informado por la Dirección de Minas se remite al Ministerio de Industrias el expediente iniciado por los señores R. Borsani, A. Casterán y A. M. Gómez, solicitando privilegio para el invento denominado "Cerco desmontable de cemento armado".

—Pasa á informe de la Dirección General de Vialidad la nota de la Intendencia Municipal de Cerro Largo, relacionada con la construcción del puente del arroyo Conventos.

—Se remite á la Dirección de Arquitectura, á sus efectos, la nota de la Jefatura Política de la Capital, dando cuenta del mal estado en que se encuentra el edificio que ocupa la comisaría de la 11.a sección.

—Informado por la Dirección de Arquitectura se remite al Ministerio del Interior el expedientillo relativo á la construcción de un cerco en el terreno que ocupa la comisaría de la 8.a sección del Departamento de Maldonado.

—Pasan á informe de la Dirección Puerto de Montevideo las propuestas presentadas para el arrendamiento de un vapor.

—Informada por la Dirección de Arquitectura se remite al Ministerio del Interior la nota de la Jefatura Política de la Capital sobre reparaciones en el cuartel del Escuadrón de Seguridad.

La Secretaría.

POLICIA DE MONTEVIDEO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL EN LA DENUNCIA DE SANTIAGO GUIMIL CONTRA LA COMISARÍA DE LA 1.ª SECCIÓN.

En el expediente formado con motivo de la denuncia publicada en "La Razón", de Santiago Guimil, se ha resuelto lo siguiente:

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 29 de 1911.

Publíquense los informes precedentes, que serán comunicados al diario denunciante, por la Jefatura Política de la Capital, declarándose que en mérito á encontrarse el asunto bajo la jurisdicción judicial, no corresponde por el momento adoptar medidas administrativas. Fecho, archívese.

P. MAÑINI RÍOS.

Policía 1.a sección (Departamento de Montevideo).

Montevideo, Agosto 8 de 1911.

Señor Jefe:

El suceso á que se alude, fué comunicado á V. S. por oficio número 726, fecha 26 de Julio ppdo. Como en él decía, el sujeto Güimil, en estado de embriaguez, promovió un gran desorden en un despacho establecido en la calle Yacaré número 4, propiedad de don Ambrosio Bianchi, cosa que, á más de éste, presenciaron José Fagliani, Héctor Compiani, Julián Botaro, Arturo Martínez é Inocencio Martínez, domiciliados en dicho comercio los dos primeros, Libertad 19 el siguiente y Convención 272 los restantes. Al ruido acudió el guardia civil Mencio Ojeda Vázquez, de facción próxima, el que impuesto de lo ocurrido, detuvo al revoltoso. Cuando salían á la calle, según aquél, el detenido se negó á continuar la marcha, y, sacándose el saco, lo arrolló al brazo y acometió al agente aplicándole varios puñetazos. Este repelió la agresión con su machete, dándole varios golpes que le produjeron varias lesiones en la espalda. Como Guimil protestara del proceder á que se ha hecho mención, y esto fué presenciado solamente por el último de los testigos nombrados, dejé arrestado al agente á disposición de V. S. Y por último hacía constar en el aludido oficio, que el prevenido tiene registradas en el expresada, diversas entradas por ebriedad, desorden, etc. Es cuanto tengo que informar al señor Jefe, á quien saludo respetuosamente.—Recaredo de la Sota.

Montevideo, Agosto 10 de 1911.

Señor Jefe Político y de Policía de la Capital, coronel Juan A. Pintos.

Dando cumplimiento al decreto que antecede, esta oficina informa á V. S.: Que el individuo Santiago Guimil, á que se refiere la denuncia aparecida en "La Razón", fué remitido preso por la comisaría de la 1.a sección y sometido por esta Jefatura á disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección, disponiendo á la vez la Jefatura que el guardia civil Marcos Ojeda, que fué el agente que aprehendió á Guimil, permaneciera detenido hasta que el señor Juez resolviera al respecto, y como dicho magistrado una vez de tomar declaración á Guimil ordenó su libertad, se levantó la detención del agente, después de haber transcurrido diez días y no haber dispuesto nada al respecto el señor Juez que atendió el asunto.—Saludo á V. S. atentamente.—Francisco Iralour, Oficial 2.o

JUEGOS DE AZAR

DENUNCIA DE «TRIBUNA SALTEÑA» CONTRA LA POLICÍA DE LA 4.ª SECCIÓN DEL SALTO, RESUELTA POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR.

En el expediente formado con motivo de denuncias de "Tribuna Salteña", sobre juegos de azar en Colonia Corralito (4.a sección de Salto), se ha resuelto lo siguiente:

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 28 de 1911.

No obstante los defectos de procedimiento de que adolece la presente información sumaria, según lo hace notar el dictamen de la Fiscalía General, atento á la forma anónima de la denuncia y á sus términos incorrectos, y á las demás circunstancias de que hace mención el informe, declárase que no ha lugar á continuar las actuaciones iniciadas. Transcríbase el informe y la resolución á la Jefatura Política de Salto para que tenga presente las observaciones que se formulan, publíquese y archívese.

P. MAÑINI RÍOS.

Fiscalía é Inspección General de Policías.

Excmo. señor:

La denuncia anónima contenida en el recorte de fs. 1, fué tomada en cuenta por la Jefatura Política de Salto, mandando que el Comisario de Ordenes hiciera las averiguaciones necesarias para el esclarecimiento de la verdad. Del informe producido por dicho funcionario de fs. 3 á 4 vta., resulta que no ha podido comprobarse la existencia de ninguna casa de juego de azar ó despacho de bebidas sin patente al que concurran menores de edad, en la Colonia Corralito de aquel Departamento. En ese informe, como en el de fs. 5, manifiesta el señor Comisario de Ordenes haber interrogado, en sus respectivos domicilios, á los vecinos de la citada colonia: Francisco Leguine, Francisco Lafón, Gregorio Caravia, Juan Carbonel, Luis Botti, Sebastián Carbone, Enrique Panizza, Ramón Carcabelo y Nicomedes Sosa, los que estuvieron conformes en afirmar que no conocían en toda la colonia ningún despacho de bebidas y que tampoco tenían noticias de casa alguna en que se realizaran juegos prohibidos por la ley. Las referidas declaraciones no se han hecho constar separadamente y firmadas por los declarantes; pero dada la forma anónima de la denuncia y no citándose en ésta datos concretos que puedan servir para llegar al esclarecimiento del hecho, no hay motivo para proseguir estas actuaciones y corresponde su archivo.—V. E. resolverá acertadamente.

Montevideo, Agosto 14 de 1911.

Franco Sagarra.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Estado de la Caja en Julio 31 de 1911

DEBE

1911

Julio 31 **A Ingresos desde Mayo de 1905 hasta la fecha, por los siguientes conceptos:**

	Efectivo	Fondos públicos Valor nominal.
Montepío:		
Recibido de la Tesorería General del Estado y de otras oficinas	$ 1.121.695 90	
Reintegro sobre sueldos devengados:		
Recibido de varios, de acuerdo con las liquidaciones practicadas en los expedientes respectivos	» 450.388 15	
Intereses:		
Devengados por los depósitos en c/c. á oro en el Banco de la República y por los valores en Fondos Públicos adquiridos en compra	» 274.057 66	
Superior Gobierno:		
Sus entregas; con arreglo á la ley de creación de esta Caja	» 372.000 —	
Asistencia Pública Nacional:		
Sus entregas por ídem idem	» 30.000 —	
Intendencia Municipal de la Capital:		
Sus entregas por idem ídem	» 21.600 —	
Banco de la República		
Sus entregas con arreglo á la ley de 14 de Julio de 1908	» 17.500 —	
Diferencias por Ascensos:		
Recibido de la Tesorería General del Estado y de otras oficinas	» 41.824 77	
Impuesto sobre Pensiones Graciables del Estado:		
Recibido de la Tesorería General del Estado	» 15.731 47	
Multas:		
Recibido de varias oficinas	» 14.181 92	
Bonificación sobre Títulos de Renta		
Importe cobrado sobre $ 72.000 valor nominal	» 2.160 —	
Estampillas de Montepío:		
Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos	» 1.239 25	
Sellos de Jubilación y Pensión:		
Recaudado hasta la fecha	» 603 —	
Entradas eventuales:		
Imputado á este rubro lo recibido de varios por diversos conceptos	» 323 65	
Honorarios Médicos:		
Recibido de varios, como contribución de su parte para este objeto	» 40 —	
Donaciones:		
Sobrante de la suscripción pro Rodríguez, donado á la Caja por el Comité respectivo	» 52 48	
Fondos Públicos:		
Importe, valor nominal, de los valores que á continuación se expresan, adquiridos por compra en licitación pública:		
Títulos de Deuda Consolidada del Uruguay		$ 1.517.818 —
Idem del Empréstito de Conversión 5 °/, oro 1905		» 801.297 25
Idem del Empréstito Extraordinario de 1897, 2.ª serie, (canjeados por el Empréstito de Conversión 5 °/, oro 1905)		» 72.000 —
Idem de Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica de Montevideo		» 68.000 —
Totales	$ 2.369.448 25	$ 2.459.115 25

HABER

1911

Julio 31 **Por Egresos desde Mayo de 1905 hasta la fecha, con cargo á los siguientes rubros:**

			Efectivo	Fondos públicos Valor nominal
Fondos Públicos:				
Invertido en la compra, en licitación pública, de $ 72.000.00, valor nominal, en Títulos del Empréstito Extraordinario de 1897, 2.ª serie; de $ 801.297.25, valor nominal, en Títulos del Empréstito de Conversión 5 °/, oro—Ley 1905; de $ 1.517.818.00, valor nominal, en Títulos de Deuda Consolidada del Uruguay, y de $ 68.000.00, valor nominal, en Títulos de Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica de Montevideo ($ 68.751.00, $ 731.818.53, $ 1.118.316.84 y $ 60.080.10, oro, respectivamente)			$ 1.978.966 52	
Jubilados:				
Pagado por este concepto con arreglo á las respectivas liquidaciones			» 198.880 59	
Pensionistas:				
Pagado por idem ídem ídem			» 95.629 62	
Presupuesto y gastos generales:				
Pagado al personal rentado por sueldos hasta la fecha y por diversos gastos generales			» 55.649 77	
Auxilios (Artículo 45):				
Pagado á varios por este concepto, con arreglo á las resultancias de los respectivos expedientes			» 15.221 46	
Mobiliario y útiles:				
Importe del adquirido hasta la fecha (precio de costo)			» 3.756 73	
Quebranto por compra de oro:				
Para adquisición de Fondos Públicos			» 1.489 07	
Descuento de 10 °/o—Artículo 51:				
Sobre pagos al contado de reintegro sobre sueldos			» 3.005 06	
Gastos de percepción de fondos:				
Imputado á este rubro el importe de derechos de giros recibidos de diversas oficinas			» 597 —	
Comisión por custodia de Valores:				
Pagado al Banco de la República por este concepto			» 1.358 53	
Honorarios Médicos:				
Pagado por exámenes médicos practicados á varios jubilados			» 85 —	
Devoluciones:				
Importe de sumas ingresadas indebidamente, cuya devolución á varios ha sido ordenada por el Comité Ejecutivo, según expedientes respectivos			» 8.006 71	
Por Existencias que pasan á 1.° de Agosto de 1911:				
Efectivo en Caja		$ 943 93		
Id en el Banco de la República cuenta oro	$ 3.290 56			
Id id íd cuenta plata	» 2 567 79	» 5.858 35	» 6.802 28	
Valores en custodia en el Banco de la República				
Deuda Consolidada del Uruguay				$ 1.517.818 —
Empréstito de Conversión 5 °/, oro—Ley 1905				» 873.297 25
Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica de Montevideo				» 68.000 —
Iguales			$ 2.369.448 25	$ 2.459.115 25

Montevideo, Agosto 21 de 1911.

Juan Capurro, Subsecretario-Tesorero.—V.° B.° *M. V. Martínez*, Tesorero.—*C. R. Olivera*, Subcontador.—V.° B.° *J. A. Márquez*, Contador.

Comité Ejecutivo.

Montevideo, Julio 24 de 1911.

El Comité Ejecutivo, en sesión de ayer, resolvió:

Aprobado, publíquese.—(Acta N.° 257).—*P. Arredondo*, Presidente.—*M. Magariños Solsona*, Secretario.

463.v.sept.5.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO EN QUE SE NOMBRAN JUECES DE PAZ DEL DEPARTAMENTO DE ARTIGAS Y VARIOS TENIENTES ALCALDES DE CAMPAÑA.

En Montevideo, á cuatro de Septiembre de mil novecientos once, estando en audiencia la Exema. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Luis Romeu Burgues, presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñaro, don Julio Bastos y don Pablo De María, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombraba para desempeñar los Juzgados de Paz y Tenencias Alcaldías que á continuación se expresan, á los siguientes ciudadanos:

Departamento de Artigas — Juez de Paz de la 2.a sección, don Nicomedes Machado y de la 5.a sección, don Miguel Gambóa. Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 3.a sección, don Gabriel Mendiondo.

Departamento de Minas—Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 8.a sección, don Telesforo Cyafo Agriela y del 1.o de la 10.a sección, don Paulino J. Suárez.

Departamento de Florida — Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 12.a sección, don Venancio Jiménez.

Departamento de Paysandú—Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 10.a sección, don Cruz Basilio Barrios.

Que se comunique y publique.

Y lo firman de que certifico.

ROMEU BURGUES.—GARZÓN. — CUÑARRO. - BASTOS.—DE MARÍA.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 4 de Septiembre

Trámite—Una causa por heridas, recurso de casación. Fernando Cabrera con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. La suc. de Anselmo Coulin con el Banco de Londres y Río de la Plata, recurso de nulidad. La suc. de Angel Giorello y Angel Giorello é hijos con el Fisco, recurso de nulidad. Andrés G. Otero con Lino Herosa, contienda de competencia.

Interlocutoria — Antero Anselmo da Cunha con Anacleto Román.

Administrativo—Antecedentes relativos á la petición de un abogado para que se le levante la suspensión en el ejercicio de su profesión. Idem íd á la excusación de dos Tenientes Alcaldes del Departamento de Colonia para entender en procedimientos iniciados contra varios contribuyentes morosos, por cobro de impuesto de serenos. Don Fernando Segarra, solicita se le expida el título de escribano público. El procesado Miguel Méndez, preso en la Cárcel Departamental de Artigas, eleva una queja relacionada con el sumario que se le instruye. Comunicación del Poder Ejecutivo respecto del penado Juan Maza, puesto en libertad condicional. El mismo Poder remite para la resolución correspondiente los antecedentes iniciados por el doctor Luis de Vila, solicitando una constancia de los servicios que ha prestado á la Nación como empleado. Actuaciones formadas con motivo de la muerte del súbdito italiano Carlos Bianchetti. Los Jueces de Paz de la 2.a y 5.a sección y el Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 3.a sección de Artigas y los del 3.o de la 12.a de Florida, del 1.o de la 10.a y del 2.o de la 8.a de Minas y del 1.o de la 10.a de Paysandú, renuncian sus cargos. El Ministerio de Relaciones Exteriores transcribe una nota de la Legación del Imperio alemán, relativa á una demanda sobre alimentos. El Supremo Tribunal Militar pasa una nota relativa al penado militar Basilio Sosa. El Tribunal de Apelaciones de 1er. turno eleva el estado del movimiento habido en sus oficinas durante el mes ppdo. El señor Juez del Crimen de 1er. turno hace saber que duranteeeeceeeTd?GUeh hace saber que durante el mismo mes no se ha depositado cantidad alguna en la Oficina de Crédito Público. Eleva también el estado del movimiento habido en el Juzgado. Antecedentes relacionados con el procesado Buenaventura María. Comunicaciones del Poder Ejecutivo sobre las órdenes de pago á favor de los señores Jueces Letrados Departamentales de Colonia y de Rocha, por gastos hechos en la instrucción de dos sumarios.

Expedientes entrados—Administrativos, doce. En consulta, cuatro. A estudio: quince. Relaciones quincenales, cuarenta y seis. Cuadernos de Protocolo rubricados, veinticinco. Oficios librados, diez. Legalizaciones, dos. Acuerdo, uno. Nombramientos, siete.

En esta audiencia la Exema. Alta Corte de Justicia decretó la libertad condicional del penado Pablo Odella.

Justo R. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 4

Trámite—Conc. Luis Podestá é hijos (rehabilitación). Juan José Rocha, Rosa González Amaro, Carlos Rocha, Leandra Amaro, Bernardino Rocha y Josefa Mairano, sucs. Pablo Guazzoni, recurso de queja. Felipe Badre contra Rafael Cordano. Monzón y Suárez (incidente del doctor Juan Gadea). 5 en causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 4

Trámite—Andrés Urzanqui contra Víctor J. Guiol. Un sumario por el delito de homicidio. Suc. de Ema de la Hanty de Herrera. Un sumario por pelea y heridas.

Interlocutorias—Casimiro Castro con Manuel Pereyra. Un sumario por el delito de homicidio. José Fontana contra César Augusto, terc. deducida por Alberto Ubiria de Augusto. Un sumario por pelea y heridas.

Definitivas—Un sumario por el delito de homicidio. Un sumario por pelea y homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER TURNO

Día 4

Trámite—Suc. Francisca Carril de López. Suc. Eugenio Boitte de Hauríe. Suc. de Antonio Plácido Piria. Sucs. Pedro Bonilla y Natalia Olivera de Bonilla. Sucs. de José y Francisco Piá. Margarita Muniz de Márquez. Antecedentes relativos á la incapacidad de Pedro Rejas. Alfredo García Lagos. Sucs. Aguiar y Fernández con Vicente Pera, incidente Brígido Ruibal. María Inés Jauregui, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Augusto Fonsolle con Tomás Bento Pereyra. Catalina Babini de Bandini con Elías Tournier. Antecedentes relativos al menor Antonio Distazio. Suc. Venancio Ruiz, incidente del doctor Leopoldo González Lerena. Concurso Antonio Giovanetti. Nicolás Calcagno. Suc. Nicolás Ojer. Antecedentes relativos á las menores Armelinda Rodríguez, Luisa Lounique. Paulina Dasso y María E. Arrieta. Suc. María Ferrand de Roldós. Teresa Martín de Delque. Rosa Ordeig de Barriola, Marta B. de Schaw y María P. del Castillo. Antecedentes relativos á la incapacidad de Exequiel Sierra.

Interlocutorias—Test. Ramón Domato. Suc. Graciana Peés de Cortio. Suc. de Pío Mutter. Test. José Iglesias Fernando Guerrero. Josefina Márquez de Gareao.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 4

Trámite—Ricardo Algorta contra Carlos B. Scarone. Lola Alvarez. Cornelio Pan Domselaar contra Casimiro Castro. Sucs. de Antonia Reynaud de Bonfilio y Agustín Bonfiglio. Augusto Morales y suc. de Carlos Peixoto de Abreu. Luisa contra Cayetano Amado y Manuel Morales. Suc. de Blas Alvarez Lista. Ricardo Rodríguez contra Juan C. Quinteros. Suc. de Luis Defernari. Suc. de María Amoroso de Mamberto. Santiago David Preve contra María Legrand de Behenens. Suc. de Juan Arriete. Test. de Juan Rezano. Suc. de Adela Peluffo de Mazza é Irene Mazza de Lovera. Suc. de Pedro Echeverría. Pastora Ramírez de Inzuela. Saverio Arbía contra la Compañía "La Trasatlántica". Francisco, Anselma, Magdalena Perdomo y otros contra Fernando Barthe y otros. Macció y Cía. contra la suc. de Isidora Cáceres. Suc. de Sofía de las Carreras de Lamboglia. Luis Bozzini. Teodoro González. Test. de Isabel Albani de Piaggio.

Interlocutorias—Test. de Luis Spalla. Suc. de Manuel F. da Silva. Suc. de Puma Julio Pedro Gau. Suc. de Salvador Obiol. Luisa Reissig de Mascaró.

Definitivas—Suc. de Ricardo Pettis. Suc. de Félix Logaldo. Suc. de Miguel Humbert. Suc. de Julio Ferrara.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 4

Trámite—Suc. Osvaldo Martínez. Test. Ana González de Curbelo. Suc. Servanda Curbelo. Sucs. Juan Rosas y Florentina Pintos de Rosas. Test. Antonia Marexiano. Suc. Antonia Zuffo de Bianchi. Suc. Alajandro Saavedra. Test. Constancia Dossi de Pedetti. Suc. Enrique Garcés. Catalina Zernino de Colombo Berdando Riera artículo 115 del Código Civil. Norberto Figueras contra Dalmacio Longarino. La suc. Eusebio González contra Alfredo Beñereste. Suc. Mercedes Formosa de Andrade. Micaela Subié. La suc. de Fernando Hernández contra Miguel Serrano. Suc. Ripoll de Sabat contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. María Marta Alcorta de Mancini. Casimiro Dutra

contra Pedro Salvador Grané. Antonio Ramos contra Raimundo B. Peñafort. Marta Doldan de Angliori. Antecedentes relativos al menor José Nauvalez. Carmen Elcira, Carmen Ernudina, Adela Josefa y Héctor Scavino y Héctor Scavino como tutor del menor Carlos María Scavino. Antonio García Pintos contra la suc. de José M.a Esquibel. Germán Infantozzi, ciudadanía. Carlos J. Prosper contra Catón Neves, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José. Antecedentes relativos á la incapacidad de Jacinto Audrejar. José Pedro Santayana. Suc. Luisa Saporiti de Castelnuovo. Mario M. Suc. Suc. Felipa Vergara de Vilabrú. Suc. María Amelia Campos. Suc. Carmen Arufre de Villanueva de Lorenzo.

Interlocutorias — Concurso voluntario Enrique Mairet. Mercedes González, nombramiento de tutor. Suc. Sebastián Guerrero.

Definitivas—Suc. Estanislao Aguilera. Margarita Durán, artículo 115 del Código Ciil. Baltasar Fuentes, ciudadanía. Juana González Vizcaino de Sánchez Montes contra su esposo Cristóbal Sánchez Montes.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 4

Trámite — Cándido Arrero, denuncia, Domingo Espil y otro, denuncia. Alfredo Casatia, denuncia. María Berro, denuncia. Eduardo Setenaid. Oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Horacio Corvusuno, denuncia. Alfredo D. Gens, por honorarios.

***F. Sáez,* Actuario.**

IMPEDIMENTO

Trámite — Rita Cabrera con Carlos Oneto.

Modesto Díaz, Actuario Especial.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER TURNO

Día 4

Trámite — Rodríguez y Cía. con la Economía Comercial. Conc. D. Zunino. F. Paullier y Metzen, Vincenti y Cía. G. Piaduña, concordato. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con A. y S. Jannicelli. Sanguinetti y Cía. con Correo é Isnardi. J. García Mallarini con V. Boosani. J. Barruero y A. González Ramos con Bugh y Cía. Incidente P. Márquez con S. Bottini. S. Zoppi, concordato. Dixer y Cía. con F. Nin. Dotto y Cía., liquidación. J. Deambrosis, con J. Rivella.

Interlocutorias—B. Tabárez y Cía. con la Sociedad Anónima Uruguaya de Carbón y Sal, 2 providencias. A. Irigoyen con M. A. del Güercio. M. Durán, auxiliatoria, con Ginol y Cía.

Reservadas—Una.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite—Nicolás Ineiarte con Antonio Soinine. B. A. Barrére y Cía. con Alberto Roldé y Cía. Agustín Antía con Antonio Soininen. Hijos de José Pascual con B. A. Barrére y Cía. R. Berreta con la Sociedad Caja Internacional Mútua de Pensiones. Isabel Ortiz Pérez con José López. Antonio Caramés con Pablo M. Rodríguez. Manuel Bravo con Bruno Iruleguy. Miguel Costa Verdera con Andrés Falca y Cía. R. Berreta con la Sociedad Caja Internacional Mútua de Pensiones. aBnco de la República. José M. Vista con Leopoldo Acosta y Lara. Oficio de la Alta Corte de Justicia. Eduardo W. Cazau con Figari Hnos. Banco de Crédito con R. de Peñafort y otro. Oficio de la Oficina de Crédito Público. Lindolfo H. Giménez con Rafael Pantano. Pedro Sáenz, título de rematador y corredor. Geraldino da Costa con Lloyd Brazileiro. Hossein Buezzedin con Emilio J. Neffa. J. Ortiz Pérez con Juan Cerrasi. Pedro Morás con Emilio Pernas terc. Julio Terra. Osorio Silveira con Piñeyrúa Hnos. Manuel Lerena con José C. Guarch. Tres providencias reservadas.

Interlocutorias—Miguel Costa Verdera con Andrés Falca y Cía. La Unión Farmacéutica con Peret y Cía. Pedro Tesada con Raymundo de Peñafort. Fernando L. Denis y Cía., concordato.

Definitivas—Daniel Garrido Menditegui, título de corredor y rematador.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 3

Trámite—Exhorto del Juzgado L. de Comercio de 2.o turno librado en los autos seguidos por don Manuel Cheda Caravia con José y Luis Crodara. Vita Cabrera de Ruiz con Miguel O. Onetto. Vital Mantaras. María Oliva con Andrés G. Meabes. Federico Supche con Teresa Bazzot. José Damonte, solicitando se declare la incapacidad de Ana Damonte. Lidia Cardozo de García con Edmundo N. García. Alicia Jessy y Francisca Stephensen con Eugenio Fulnig. Lidia Cardozo de García con Edmundo N. García, incidente sobre alimentos. Fructuoso Rivera y Silveira Petit. Gemma Wilson con Luis Rognette. Guillermo Jibbs del Cerro con María Rama de Fernández. Antonio Rodríguez (hijo) con José Valli. Jerónimo Gibernet con Francisco Ameglio. Camila Lobatti y Alejandro Gómez. Justino Santos. José Borrelli. Gabriela Rodríguez. Eladio Cotas: Juan Portilla con José Palacio. Donato Carpentier. Ricardo Buzeta con Pedro Rebour.

Interlocutorias—Rosa Fernández de Bonetto con Juana Gutiérrez y Osorio Antúnez Maciel. María Capello, deduciendo tercería en autos seguidos por Antonio Rodríguez (hijo), con José Valli. Héctor Raffo con Juan Girbert. Lidia Cardoso de García con Eduardo N. García. Julio Sáez con Miguel Pacull.

Definitivas—Carlos Jesús Scott, José Lorenzo Martínez y Estrella Freijo. Rosa Fernández de Bonetto con Juan Gutiérrez y Osorio Antúnez Cardoso. Setulino Piffaretti con Gustavo Puava y Julia Fernández Pereyra.

Avelino Barbot, Actuario

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Representantes

CITACION

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes:

Montevideo, Septiembre 4 de 1911.

La Cámara se reune mañana á las 3 y 30 p. m , para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Continuar la primera discusión del proyecto sobre monopolio de seguros y del que deroga el inciso 15 del artículo 32 de la ley de Registro Cívico Permanente en lo que se refiere á la inscripción y voto de los guardias civiles.

Discusión general del que autoriza al Poder Ejecutivo para acordar determinadas franquicias para la instalación de una fábrica de cemento portland; del que faculta al mismo Poder para tomar de rentas generales la suma de $ 98.000 destinados á cancelar el crédito del señor Nicolás Inciarte por expropiación de terrenos en los Pocitos y del que crea bajo la dependencia del Ministerio de Industrias una Oficina de Informaciones y Propaganda encargada de hacer conocer el país en el exterior.

Julio M. Clavelli, Secretario.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1911—HORA: 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura con poca variación
Dominan vientos del Este con lluvias, granizo y fuertes manifestaciones eléctricas en la República; en Santa Isabel (Paso de los Toros) han caído 46 litros de agua por metro cuadrado, en Fray Bentos 16 y en Rivera 6.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 760.90.
Temperaturas: Normal 14°80, á la intemperie 15°10; máxima 15°70, á la intemperie (sol) 21°50; mínima 12°50, á la intemperie 11°90.
Viento Este, 32 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 11 h. 30 p. m.
Tensión del vapor de agua 11.45. Humedad relativa 91.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 8°20.
Cloruro de sodio por litro, gramos 5.48.
Cloro libre por litro, gramos 3.32.
—Vientos del Este al Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 2 de Septiembre de 1911

Juan Allingham, Mario Berro, Julio Baroffio, T. Cosentino, José Dolera, Miguel Defazio, Federico Devoto, Agustín García, Celina García, Luis Genta Manitto, Bernardo Harispe, Julio Manaro, Alejandro Mónaco, Juan Lladó, Leonidas Perri, Pedro Pratto, Juan A. Rodríguez, Modesto Rodríguez, Jacobo Ruso, José Serra Delgado.

La Secretaría.

Inspección General de Pesas y Medidas

AVISO

A los efectos determinados por el artículo 21 de la ley de 2 de Octubre de 1894, se hace saber que han sido multados los siguientes señores durante los meses de Julio y Agosto del corriente año:

Alberto Perdomo vendedor ambulante, infracción artículo 10.

Manuel Rodríguez panadero, íd. íd. íd. íd.
Francisco Vázquez lechero íd. íd. íd. 16.
Antonio Riecco íd. íd. íd. íd. íd.
José Chans íd. íd. íd. íd. íd.
Marcelino Martínez panadero íd. íd. íd. 10.
Ramón Lespiao íd. íd. íd. íd. íd.
Enrique Tubot vendedor íd. íd. íd. íd.
Chau y Casal íd. íd. íd. íd. íd.
Juan Cremo y Cía. íd. íd. íd. íd. íd.
Mauricio Tupino íd. íd. íd. íd. íd.
Santiago Lagalleta íd. íd. íd. íd. 15.
Valentín Fernández almacén Cerro Largo 81, íd. íd. íd.
Juan Delfante panadero, íd. íd. íd. íd. 10.
Luis Carnelli íd. íd. íd. íd. íd.
Miguel Massoni íd. íd. íd. íd. íd.

Montevideo, Agosto 29 de 1911.

Ramón Vázquez, Inspector General.

Bolsa de Comercio

Operaciones oficiales sobre deudas públicas y títulos hipotecarios del Uruguay.

Septiembre 4 de 1911.

Primera rueda

Empréstito Brasilero

Pesos		Por ciento
2.500	al contado	99 70

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
20.515	para 5 de Septiembre	99 40
200	para fin de mes	133 20

Títulos Hipotecarios serie J

Pesos		Por ciento
30.000	para fin de mes	97 —
1.500	para 5 de Septiembre	97 —
1.500	ídem ídem	97 —

Títulos Hipotecarios serie H

Pesos		Por ciento
2.400	al contado	97 20

Segunda rueda

Títulos Hipotecarios serie F

Pesos		Por ciento
2 000	para 5 de Septiembre	97 50

Títulos Hipotecarios serie G

Pesos		Por ciento
10.000	para 5 de Septiembre	97 40
10.000	ídem ídem	97 —

Títulos Hipotecarios serie H

Pesos		Por ciento
1.000	para 5 de Septiembre	97 —

Títulos Hipotecarios serie J

Pesos		Por ciento
20.000	para 5 de Septiembre	96 50
10.000	ídem ídem	96 50
20.000	ídem ídem	96 50
10.000	ídem ídem	96 50
10.000	para fin de mes	97 —
10 000	para 5 de Septiembre	96 50
5.000	para fin de mes	97 —
10.000	ídem ídem	96 80
10 000	para 5 de Septiembre	96 50
10.000	para fin de mes	97 —
20.000	para 5 de Septiembre	96 50
10.000	ídem ídem	96 50
20.000	para 28 de Septiembre	96 90
10.000	ídem ídem	96 90
20.000	ídem ídem	96 90
50.000	ídem ídem	96 90
8.000	para fin de mes	97 —
1.500	para el 6 de Septiembre	96 50
10.000	para fin de mes	97 20

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Septiembre 4 de 1911.

París, nacional, para Buenos Aires, saldrá el 5 del corriente á las 10 p. m.

Roma, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 5 del corriente, á las 6.30 p. m.

Río de la Plata, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 5 del corriente, á las 10 p. m.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 3 de Septiembre de 1911

Eulalia Ramírez de Ramírez, oriental, 46 años, casada, Hospital Vilardebó.
Graciana Alonso, 1 día, Asilo Larrañaga.
Aníbal Ruibal, oriental, 1 año, Guaraní 40.
Doroteo Castro, oriental, 40 años, casado, Arapey 270.
Pedro Pérez, oriental, 35 años, casado, Buenos Aires, 185.
Manuel Varela, español, 85 años, casado, Minas 351.
Angelino Eustaquio Barrios, oriental, 53 años, casado, Vázquez 193.
Segundo Zabala, oriental, 29 años, soltero, Hospital Maciel.
Marino García, oriental, 35 años, soltero, Hospital Maciel.
Saturnino Gadea, oriental, 50 años, soltero, Hospital Maciel.

Día 4

Modesta Sosa, oriental, 26 años, soltera, Uruguay 573.
Un feto, Mercedes 425.
Antonio Rodríguez, oriental, 55 años, soltero, Hospital Maciel.
Félix de Lesos, oriental, 4 días, Cuñapirú 151.
Angel Franchi, italiano, 58 años, soltero, Hospital Maciel.
José Demaestre, oriental, 40 años, casado, I. de María 19.
Lola Parravicini, oriental, 16 años, soltera, Mac-Eachen 2.
Donato Miguel Angel de Mostini, oriental, 11 años, Maciel 136.
Carmen Ducci, oriental, 29 años, soltera, Arenal Grande 47.
Luis Beltramo, italiano, 56 años, casado, Hospital Vilardebó.
Orlando Vallejo, oriental, 11 meses y 19 días, Cebollatí 470.
María C. de Osório, española, 62 años, viuda, Yi 323.
Luisa Ravera de Seitún, italiana, 79 años, casada, Mauá 15.
Francisco Cerveli, oriental, 2 meses, y 20 días, Asilo D. Larrañaga.
Pedro Rodríguez, argentino, 62 años, soltero, Hospital Maciel.
Carlos Romero Santambrogio, oriental, 2 meses, Asilo D. Larrañaga.
Américo Strazziuso, argentino, 24 años, soltero, Hospital Maciel.
Juan Cruzpiere, francés, 77 años, casado, General Paz 1.
Regina G. de Damente, italiana, 60 años, viuda, Mercedes 242.
Isidoro Barca, español, 28 años, casado, Sierra 165.
María Lago de Hernández, española, 70 años, viuda, Arapey 61.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 232

CAMARA DE SENADORES

8.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 4 de Septiembre de 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 5 y 5 p. m. entran al salón de sesiones, los señores Areco, Repetto, Lenzi, Ferrer, Saldaña, Albín, Gomensoro, Otero, Pérez Olave, Arena, Accinelli y Espalter.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Vidal, Enciso, Fleurquín, Tiscornia y Astigarraga.

Con licencia, el señor Castro.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo incluyendo en el actual período de sesiones extraordinarias el proyecto de ley sobre construcción de un ferrocarril expreso eléctrico de Montevideo á la Colonia y el canal Zabala."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Fomento se expide en el proyecto de ley que crea seis estaciones agronómicas con sus correspondientes granjas modelos."

—Repártase.

"La misma Comisión se expide en el proyecto de ley relativo á la contratación de personal técnico en el extranjero, para las cuestiones relacionadas con la pesca."

Señor Areco — Pido la palabra.

A nombre de la Comisión de Legislación hago moción para que se trate sobre tablas el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo acordando indulto á los desertores del ejército.

La Comisión de Legislación está dispuesta á dar todas las explicaciones que se le pidan al respecto por los señores senadores; pero considera que ésta es una ley de humanidad; que no admite discusiones y que periódicamente se ha sancionado sin observaciones de ninguna especie.

Fundado en esas razones, mociono para que se trate sobre tablas y en ambas discusiones este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase.

(Se leyó):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Agosto de 1911.

A la H. Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el cual quedan exentos de todo procedimiento penal los clases y soldados que hubieran desertado del ejército de la República hasta la fecha.

El Poder Ejecutivo considera que habría conveniencia en que, de tiempo en tiempo, se eximiese de pena á los ciudadanos que se hallen en ese caso, á fin de que puedan volver al territorio nacional.

Dando por incluído este asunto entre los que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias, el Poder Ejecutivo reitera á Vuestra Honorabilidad las seguridades de su consideración más distinguida.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.

JUAN BERNASSA Y JEREZ.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Quedan exentos de responsabilidad penal por el delito de deserción, todos los clases y soldados que hubieran desertado del ejército de la República hasta la promulgación de la presente ley, dándose por cumplidas las contratas de servicios que hubiesen firmado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JUAN BERNASSA Y JEREZ.

Señor Presidente—Está en primera discusión general el proyecto.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Areco—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Se va á dar cuenta de un informe producido por la Comisión de Legislación.

Léase.

(Se leyó).

"La Comisión de Legislación se expide en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Representantes que reglamenta el juego en los casinos y otros establecimientos de la República".

—Repártase.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley sobre vacunación y revacunación obligatoria.

Señor Lenzi—Pido la palabra.

El informe en este asunto es sumamente extenso, porque si bien el producido por la Comisión del Honorable Senado no es muy largo, sin embargo abarca puntos que se refieren principalmente al que se produjo cuando se presentó el primitivo proyecto á la Cámara de Representantes que fué informado por la Comisión de Legislación, siendo miembro informante el doctor Soca.

Sobre todo, sería imposible leer ese informe, porque es un folleto muy largo.

Si ningún señor senador tiene interés en que esa lectura se produzca, yo haría moción para que se suprima la lectura de los dos informes y del proyecto en general.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Los informes y proyecto cuya lectura se suprimió son los siguientes):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase obligatorio para los menores de edad y en todo el territorio de la República, la vacunación y revacunación antivariólicas.

La vacunación se verificará en los primeros seis meses; la primera revacunación en el décimo año; la segunda revacunación en el vigésimo año de la vida.

Art. 2.o Son responsables, á los efectos de esta ley, los padres, tutores ó curadores ó encargados legales si los tuviesen.

Art. 3.o—Para el cumplimiento de esta ley las autoridades correspondientes proveerán exclusivamente de linfa animal.

Art. 4.o Nadie podrá ocupar un cargo en la Administración Nacional ó Municipal, ni formar parte del ejército y policías, ni ingresar en los establecimientos de instrucción primaria, secundaria y estudios superiores sino vacunado ó revacunado desde menos de diez años.

Art. 5.o Los que infringieran las disposiciones del artículo 1.o serán advertidos de las disposiciones de la ley, y si advertidos no las cumplieran dentro del mes, serán castigados con una multa de cuatro pesos ó prisión de un día, que se irá repitiendo de mes en mes hasta tanto no se cumpliese la obligación.

Art. 6.o El importe de las multas aplicadas será destinado á pagar los gastos que ocasione esta ley y se vertirá en las cajas de las corporaciones encargadas de su ejecución.

Art. 7.o A fin de hacer funcionar esta ley, el Poder Ejecutivo nombrará interinamente, ó en comisión, los empleados necesarios, pidiendo luego al Poder Legislativo la regularización de estos servicios. Con este objeto podrá disponer de rentas generales hasta la suma de cincuenta mil pesos.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo, asesorado por el Consejo Nacional de Higiene y la Intendencia Municipal de Montevideo, reglamentará esta ley.

Art. 9.o—Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 6 de Abril de 1911.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Morbosidad y mortalidad por viruela en el Uruguay

DEPARTAMENTOS	1901		1902		1903		1904		1905		1906		1907		1908		1909		1910	
	D.	F.	D.	F.	D.	F.	D.	F.	D.	F.	D.	F.	D.	F.	D.	F.	D.	F.	D.	F.
Montevideo	1046	13	1451	19[illegible]	29	5	25	7	242	7[illegible]	35	5	18	—	12	1	30[illegible]	8	1160	483
Canelones	17	1	5[illegible]	[illegible]	8	1	3	—	9	1	6	—	4	—	—	—	7	3	58	30
San José	—	—	57	2	—	—	2	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	[illegible]	12	1
Florida	12	2	81	7	—	—	—	—	47	15	—	—	—	—	—	—	5	—	19	7
Minas	1	—	1	—	—	—	—	—	8	—	—	—	—	—	—	—	3	—	65	10
Rocha	1	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	23	—
Maldonado	—	2	86	17	—	—	3	—	36	20	—	—	—	—	[illegible]	—	—	—	43	13
Colonia	—	2	7	—	—	—	2	1	5	1	5	—	1	—	—	—	2	—	9	4
Soriano	—	—	2	—	—	1	2	—	—	—	—	—	1	—	—	—	5	2	5	—
Río Negro	7	5	8	—	—	—	2	—	2	—	—	—	1	1	1	—	—	—	4	—
Paysandú	—	—	—	—	1		76	18	1	—	—	—	—	—	—	—	5	—	10	2
Salto	10	3	—	—	—	—	1	—	—	—	5	[illegible]	7	5	—	—	9	—	11	1
Artigas	10	11	—	—	—	—	—	—	—	—	4	—	—	—	—	—	14	—	11	1
Rivera	—	—	—	—	—	—	—	—	5	[illegible]	—	—	—	—	—	—	4	—	69	—
Tacuarembó	—	—	2[illegible]	1	—	—	—	—	4	1	—	—	—	—	1	[illegible]	15	4	32	2
Durazno	2	—	18	1	—	—	—	—	64	21	—	—	—	—	—	—	20	1	95	27
Flores	—	—	121	1[illegible]	—	—	2	—	4	1	—	—	—	—	3	—	2	—	11	3
Cerro Largo	—	—	—	—	—	—	—	—	14	—	—	—	—	—	32	—	31	2	4[illegible]	8
Treinta y Tres	—	—	14	—		—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	38	[illegible]	14	1
Campaña	60	27	477	52	9	[illegible]	93	18	20	6[illegible]	20	5	14	4	38	[illegible]	160	16	533	110
República	1106	158	1928	24[illegible]	38	[illegible]	118	26	4[illegible]3	14[illegible]	55	10	32	4	50	2	463	10[illegible]	1693	593

Referencias: D. Declaraciones. F. Fallecidos.

Total:	5926	1287

Vacunaciones en la República del Uruguay

DEPARTAMENTOS	1901	1902	1903	1904	1905	1906	1907	1908	1909	1910
Montevideo	38.208	41.4[illegible]8	5.681	3.698	12.444	6.245	5.765	13.205	10.582	44.121
Canelones	2.590	8.090	869	1.086	568	1.079	325	763	1.288	13.675
Florida	1.890	5.554	—	—	3.2[illegible]1	—	193	297	295	3.218
Colonia	4.642	38	—	3.226	46	43	3.447	1.797	640	7.881
Paysandú	1.587	39	—	4.302	—	387	488	189	369	1.770
San José	739	3.844	—	—	—	—	—	5.232	—	—
Maldonado	2.373	3.762	—	1.923	1.749	2.535	—	—	—	4.407
Flores	583	3.745	—	—	746	—	—	154	—	2.498
Río Negro	3.714	153	—	—	—	—	1.173	—	—	135
Tacuarembó	—	3.481	—	—	493	—	—	—	6.990	3.680
Minas	215	2.075	—	—	3.364	—	—	—	7.332	5.849
Salto	3.210	—	176	—	—	1.724	1.810	2.873	329	1.576
Durazno	655	2.378	—	—	2.873	—	809	1.202	1.666	3.189
Artigas	2.808	—	851	—	—	—	—	—	2.628	285
Treinta y Tres	248	1.037	2.594	—	—	—	—	—	7.872	942
Rocha	900	—	—	—	2.511	—	—	—	3.696	3.[illegible]06
Rivera	—	1.931	—	—	2.259	—	1.897	—	1.607	—
Soriano	1.572	1.535	—	653	1.655	—	—	—	2.314	4.155
Cerro Largo	157	100	2.757	—	1.139	226	180	3.036	4.139	2.247
Campaña	27.913	37.771	7.247	11.190	20.694	5.994	10.322	15.593	41.165	65.343
República	66.121	82.219	12.928	14.8[illegible]8	33.13[illegible]	12.239	16.087	28.798	51.747	109.464

VIRUELA

DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO

AÑO 1910

(Estadística formada con los datos que mensualmente se publican en el Boletín del Consejo Nacional de Higiene).

Casos declarados

MESES	TOTAL	Casas de inquilinato	Ejército
Enero . . .	132	10	—
Febrero . .	89	1	—
Marzo . . .	103	—	—
Abril . . .	162	3	1 (1)
Mayo . . .	276	4	—
Junio . . .	226	8	—
Julio. . . .	90	3	10 (2)
Agosto . .	31	—	—
Septiembre.	20	—	—
Octubre . .	4	—	—
Noviembre.	21	—	—
Diciembre .	6	—	—

(1) Varioloide.
(2) Batallón 6.° de Infantería. De los 10 casos declarados, fallecieron 8.

Resumen casos declarados, año 1910.	Total general.	1160
	» casas inquilinato	29
	» ejército	11

DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO

Estado demostrativo del número de enfermos de viruela que han ingresado á la Casa de Aislamiento en el segundo trimestre del año 1910:

	Entrados	Curados	Fallecidos
Vacunados	30	27	3
No vacunados . . .	119	48	71
Vacunados siendo niños	11	6	5
Se ignora	3		3
Totales . . .	163	81	82

Observaciones: Como podrá verse por el cuadro que antecede la mortalidad de los no vacunados ha superado extraordinariamente á la de los vacunados. Además, ha sido entre aquéllos en quienes la viruela se ha manifestado preferentemente bajo la forma hemorrágica. En efecto, con exclusión de un solo caso ocurrido entre los vacunados, todos los demás que han afectado esa forma pertenecen á personas que no estaban vacunadas. Es así como se han producido 29 casos en los no vacunados y uno en los vacunados.

Entre los tres fallecidos que estaban vacunados figura un caso de viruela hemorrágica en un enfermo de 25 años de edad, respecto del cual no se ha sabido con seguridad si su vacunación databa de poco tiempo ó si se había efectuado en época lejana. Esto mismo podría decirse de otra de las personas fallecidas que contaba 20 años de edad y en la que probablemente la vacuna había perdido su acción inmunizante.

Por consiguiente, no habría, en rigor, sino una sola defunción, de las tres mencionadas, en persona vacunada.

Julio de 1910

Entrados	Curados	Fallecidos
24	14	10
Fallecidos	**Vacunados**	**No vacunados**
10	3	7

De las tres personas vacunadas que fallecieron se trataba:

Uno de una mujer, de 26 años de edad, vacunada á los 7 años; otro de los fallecidos se ignora la fecha en que fué vacunado; tenía 24 años de edad; el tercero de los fallecidos era un niño de 9 días, vacunado á los 7 días.

De los 14 curados, 4 estaban vacunados y 10 sin vacunar.

(Estas observaciones han sido recogidas personalmente por el Director de la Casa de Aislamiento, doctor E. Fernández Espiro, quien tenía además á su cargo la asistencia de los variolosos en los pabellones de dicha Casa de Aislamiento).

Observaciones acerca de algunos focos de «viruela»

Años 1901-1910

Año 1901 (Junio)

VILLA DE ARTIGAS

Se produjeron unos treinta á treinta y tres casos; se hizo vacunación intensiva, aislamiento y desinfección; dos meses después de iniciada, quedaba extinguida la epidemia.

Año 1902 (Abril)

FLORIDA

Los enfermos atacados eran unos veinte más ó menos; por medio de la vacunación y demás medidas complementarias se obtuvieron iguales resultados que en la villa de Artigas.

Año 1902 (Junio)

SAN CARLOS

El número de enfermos era alrededor de cincuenta y cuatro; se hizo vacunación extraordinaria y se adoptaron demás medidas de profilaxis, y al mes siguiente la epidemia quedó dominada.

Año 1905

CHILENO (Departamento de Durazno)

Hubo aproximadamente cincuenta y un casos, y se produjeron de ellos, veinte defunciones; se procedió como en los casos anteriores, y como una observación que debe consignarse, es la siguiente: en dos casas compuestas de numerosa familia son todos atacados, y en una, como en otra, prestan asistencia dos señoritas de 16 y 20 años, únicas que no contrajeron la enfermedad; pues bien: interrogadas por el doctor Fernández Espiro si habían sido vacunadas, contestaron afirmativamen; en cambio, ninguna de las otras personas había recibido ese beneficio.

Año 1905 (Julio)

LA SIERRA (Departamento de Maldonado)

Había allí unos 20 enfermos; se vacunó y poco tiempo después terminó la epidemia.

Año 1908 (Octubre)

VILLA DE ARTIGAS

Hubo unos 25 enfermos, y una vez pudo comprobarse que las personas que contrajeron la viruela han sido las que no estaban vacunadas.

En cambio, aquellos que lo estaban han permanecido indemnes á pesar de haber tenido contacto con los variolosos durante todo el curso de la enfermedad.

En apoyo de lo citado, puede citarse el siguiente ejemplo: en el domicilio de A., en donde ninguno de los enfermos se encontraba vacunado, la única que no adquirió la viruela fué su esposa, que había sido vacunada. Esto mismo sucedió en casa de B.; se enfermaron los no vacunados y dejaron de tener viruela las siguientes personas que estaban vacunadas (tres personas). En los domicilios de T. y F. las cosas pasaron de la misma manera. En el primero se sustrajo al contagio E., "vacunado". En el segundo, los que no tuvieron viruela fueron 2 personas que se encontraban "vacunadas".

Año 1909

SANTA CLARA DE OLIMAR

El número de enfermos era de veintitrés.

Un hecho digno de mencionarse en esa pequeña epidemia que por suerte no ha ocasionado ninguna defunción, es el que se ha observado en las casas habitadas por personas que habían sido inmunizadas de antemano: como si de ese modo se hubiera puesto una barrera insalvable al desarrollo de la viruela, hase visto que ella se detenía en aquellos lugares y reaparecía luego en aquellos puntos en que no se había vacunado.

Ese modo de propagación que respeta generalmente á las personas vacunadas y ataca con preferencia á las que no lo están, ya habíamos tenido ocasión de observarlo otras veces, pero no en tantos casos como en esta oportunidad.

Si se consulta la lista de enfermos que acompaña á este informe, se verá que ha predominado la forma discreta y que la confluente sólo se ha manifestado en dos personas que no estaban vacunadas.

El número de éstos asciende á veinte en un total de veintitrés variolosos.

Año 1910

SARANDI DEL YI

El número de casos producidos alcanzó á 205; el número de defunciones á 40.

De un informe del doctor Enamorado extractamos los siguientes datos interesantes:

La primera impresión de la estadística de la epidemia hace patente una serie de hechos relacionados íntimamente entre sí, que constituyen una nueva y elocuentísima prueba de la eficacia profiláctica de la vacunación, digna de mencionarse hoy que la ignorancia y el charlatanismo pretenden desconocer y negar, en nuestro país, con mengua de nuestra reputación de pueblo culto, una verdad científica aceptada con autoridad de cosa definitivamente juzgada desde hace más de un siglo; no sólo por el mundo de la ciencia, sino por todo el orbe civilizado.

Es tanto más significativa esta estadística, cuanto que los hechos en que se funda se han producido ante nuestros ojos y su comprobación es bien fácil y realizable en todo momento.

De los 205 casos de viruela, solo ocho (8) estaban vacunados, y de estos ocho, sólo dos (la señora Juana M. de Casas y su hijo Nilo Casas) lo habían sido recientemente y tuvieron un ligero varioloide que curó en pocos días, sin dejar cicatrices y casi sin tratamiento.

De los 40 fallecidos, Antonio Echevarría, que murió en la estancia de su hermana la señora viuda de Goñi (Sauce de Mollés), manifestó haber sido vacunado recientemente en la República Argentina, hecho que por otra parte, no se pudo comprobar, porque cuando fué visto por el facultativo que suscribe, estaba literalmente cubierto de viruela confluente y era imposible distinguir en él ninguna cicatriz vacúnica.

En cambio hubo casos tan notables como el siguiente: tres hermanos, Manuel, Eulogio y Bibiano Ongay, y una sirvienta de la casa, Clotilde Porcal, fueron atacados

casi simultáneamente de viruela confluente, falleciendo todos ellos: otro hermano, llamado Luis Ongay, que había sido vacunado recientemente, permaneció á su lado, cuidándolos, y en continuo contacto con ellos, á pesar de lo cual quedó indemne, siendo él y la anciana madre, que habían tenido la viruela en su infancia, las únicas personas de la casa que quedaron con vida.

Atacado de viruela coherente el jovencito Heraclio Casas (hijo del señor comisario de la 4.a sección de este Departamento don Juan P. Casas), se procedió á vacunar de inmediato á toda la familia, que es numerosa, contagiándose solo la señora madre, que lo cuidaba, y uno de los hermanos Nilo, que cayó enfermo enseguida, lo que autoriza á extender al mismo idéntica afirmación; y ya hemos dicho que solo tuvieron una insignificante varioloide. Todos los demás resultaron indemnes, á pesar de no haber tomado medidas de aislamiento de ningún género, pues cuidaron á su señora madre y hermanos.

Atacado el niño Hispano Ramos, hijo del comerciante de ésta don Enrique Ramos, se vacunó acto continuo á este señor, señora y cinco niños más, sin que ninguno se contagiara.

Y como estos casos, podríamos citar muchísimos, á cual más demostrativo.

Hemos elegido éstos como tipos, entre infinidad de observaciones, todas coincidentes.

Si ha habido familias enteras en que varios de sus miembros ó la totalidad han sido atacados, ello se ha debido á que, cuando se ha tenido conocimiento, se hallaban ya postrados, por haber caído casi simultáneamente (familias Maggi, Mi[illegible], Pisano, Pereira, etc.), ó bien por haberse negado tercamente á aceptar la vacunación, como sucedió con la familia N. N. (4 fallecidos), y con la familia N. N. (2 fallecidos, y A. B.), á este último, el padre lo creía inmune, ¡porque había nacido en año bisiesto!

Por último, es evidente que si se ha extinguido la epidemia, ha sido, no por las medidas de desinfección y aislamiento, forzosamente insuficientes, sino porque se ha llegado á alcanzar la inmunización casi general por la vacuna, principalmente gracias á la labor empeñosa del vacunador señor Bernardo Alvarez, y también á la prosecución y extensión de la misma benéfica obra, realizada por el doctor Juan M. Tabalet, farmacéuticos señores Díaz Lizarsa y Guadalupe y facultativo que suscribe".

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE

Pagado en el año 1910 por servicio de vacunación y asistencia de enfermos de viruela $ 12.903.27.

Comisión de Legislación integrada.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación integrada ha prestado preferente estudio al proyecto de ley de vacunación y revacunación antivariólica obligatoria, remitido con sanción por la Honorable Cámara de Representantes, y no puede menos que aconsejar su aprobación, porque tiene la completa seguridad de que por medio de la aplicación de esta ley, contribuimos á que una de las enfermedades infecto-contagiosas agudas, que antes del descubrimiento de Inmer (1716) hacía más víctimas en la humanidad, desaparezca para siempre de nuestro país bajo su forma epidémica y disminuya enormemente el número de fallecimientos que ella produce.

El año 1891 el doctor Abel C. Pérez, entonces diputado, presentó á la Honorable Cámara de Representantes un proyecto de vacunación obligatoria, y entre los antecedentes, que existen en la carpeta de esta Comisión, figura el informe con que en el año 1892 se pronunció la referida Cámara, obra del doctor Soca, que fué el miembro informante, cuya autoridad en materia médica es reconocida por todas las academias de medicina.

Ese informe, que habrá sido leído con interés y con toda atención por los honorables senadores, es la mejor defensa que puede hacerse de la vacunación antivariólica, ilustrada con datos estadísticos de los principales países civilizados y tratados con la argumentación sólida, elegante y convincente en la cual es maestro el doctor Soca.

Es por ese motivo que Vuestra Comisión no molestará vuestra atención, porque todo lo que pueda decirse con respecto á este tema, no sólo por el momento, sino por algunos lustros, está expuesto en el referido informe.

Antes de pasar adelante, haremos una pequeña reseña del desarrollo de la viruela en nuestro país en los últimos diez años para que os deis cuenta de la marcha y de la intensidad del referido mal.

Epidemia. — En los diez años transcurridos desde 1901 á 1910, se han denunciado á las autoridades sanitarias 5926 casos de viruela, de los cuales han fallecido 1287. Corresponden al Departamento de Montevideo 4321 casos y 988 defunciones, y á los demás Departamentos 1605 casos y 299 defunciones.

El máximum de los casos es en los años 1901, 1902 y 1910, que figuran respectivamente con 1040, 1451 y 1166, denuncias para Montevideo, y los años 1902, 1905 y 1910 para la campaña, con 477, 201 y 533 denuncias. Los años 1903, 1906 y 1907, son en los cuales se han denunciado menos casos, tanto en la Capital como en la campaña. La explicación lógica que debemos buscar á esta disminución es que, en el período de la epidemia variolosa, aumenta la propaganda en favor de la vacunación, lo mismo que el pánico que produce la inminencia del peligro, hace que todos corran á vacunarse, y por consiguiente á inmunizarse contra la enfermedad.

Como se ve, el número de defunciones, 1287 en diez años, tienen que hacer pensar á las autoridades en tomar medidas contra esta plaga que tantos perjuicios produce á la sociedad, sino, que también diezma por completo el modo de vida de las familias pobres y desheredadas, que son los más predispuestos á ser atacados por la viruela.

Hay un solo medio eficaz para evitar este mal, el cual es la vacuna. Esta, completamente inofensiva, ha sido injustamente atacada, no constituyendo en realidad ningún peligro, como lo vamos á demostrar, describiendo la técnica de su preparación.

Técnica de preparación de virus de la vacuna en el Laboratorio Municipal, por el profesor Carnelli.

En lo que concierne á la técnica de preparación y elaboración del virus de la vacuna, que sigue nuestro Conservatorio Municipal, considero, á mi juicio, que no hay nada que desear; en ella están previstos los más mínimos detalles para la obtención de un virus en condición de pureza y estabilidad en su virulencia.

Citaré rápidamente la práctica que se sigue.

El animal productor de este virus es la ternera; siempre se busca aquellas que su edad oscila entre 5 y 8 meses; se empieza por someterlas á una observación clínica en un establo especial.

Comprobado clínicamente que el animal no presenta signos de estar enfermo, se somete á la prueba de la tuberculina como reactivo revelador de la tuberculosis. Cuando se ha comprobado que el animal está libre de este germen, se considera que está en condiciones de ser sometido á la acción del virus vaccínico. Ante todo, se empieza por hacerle sufrir una toilette especial, la que consiste en un baño de agua, creolina y jabón, pasando luego á la sala de preparación. Aquí se procede á rasurar la región que va á servir de campo de cultura; esta región es el torax-abdominal. Lavada repetidas veces, se seca y se protege por medio de fajas adecuadas, pasando entonces el animal á un establo especial, donde permanecerá 24 horas. Transcurrido ese lapso de tiempo, es llevado á la sala de inoculaciones. Una vez sujetado el animal, se le hace un lavaje prolijo del campo de inoculación; conseguida así la asepcia de ese campo, empiezan á practicarse las escarificaciones, ó sea los surcos que han de recibir las semillas para darnos con su desarrollo el virus antivariólico.

Ahora bien: conseguida la siembra en el campo esterilizado, sólo resta seguir muy de cerca la evolución de las pústulas.

Una vez que éstas han conseguido su máximo desarrollo, se sacrifica el animal, se lavan las pústulas, se secan cuidadosamente y se empieza la extracción del virus.

Después se practica la autopsia para corroborar y comprobar de una manera terminante que el animal productor de la vacuna está exento de enfermedad. En este caso la vacuna va á sufrir la técnica de la preparación para obtenerla en condiciones de ser utilizada.

Recogido el material pustuloso, se conserva en glicerina, después se tritura y previo examen bacteriológico y experimental en conejos, para asegurar una vez más su pureza, se autoriza el virus para la vacunación humana.

Con este procedimiento de elaboración que no deja nada que desear en lo concerniente al estado de salud y preparación del virus, ¿qué peligros pueden temerse de la vacunación?

El animal, libre por completo de toda enfermedad, como se comprueba por el examen clínico, por la tuberculina y por el examen microscópico, y por otro lado, el examen bacteriológico y experimental del virus, son éstas, pruebas terminantes de la innocuidad de su virus.

Más aún, está demostrado y como bien lo ha dicho en su discurso el profesor doctor Soca, citando trabajos de los profesores Strauss y Nocard, que las investigaciones practicadas con pústulas vaccínicas evolucionadas sobre animales tuberculosos, no son capaces de trasmitir á los animales de laboratorio el germen de esta enfermedad.

A estas experiencias se pueden añadir las practicadas en el laboratorio bacteriológico por su jefe el profesor Carnelli, que no conforme en confirmar la no trasmisibilidad de la tuberculosis por medio de las pústulas vaccínicas obtenidas de animales netamente tuberculosos, ha tratado de ir más lejos investigando en estas pústulas vaccínicas la existencia de secreciones tuberculosas. Sus pacientes investigaciones se vieron coronadas por el éxito, pues no ha podido constatar el bacilo de Koch en dichas pústulas, sino en lo que concierne á la investigación de las secreciones (tuberculinas), ha sido completamente negativo. Por estas experiencias se confirma de una manera clara y terminante que aun cuando procediese el

vacas vacunífero de animales tuberculosos, no encontraría en su seno ni el bacilo ni las secreciones de éste.

Si antes, cuando se practicaba la vacunación de brazo á brazo, y cuando se ignoraba la asepsia y antisepsia, había argumentos para rechazar la vacunación por la facilidad con que podía inocularse por su intermedio cualquier otra enfermedad, como la tuberculosis, la sífilis, la erisipela, etc., etc.; hoy que se emplea la vacuna animal, preparada con todas las precauciones que la ciencia aconseja, deben desaparecer nuestras prevenciones y proclamar la vacunación y revacunación, como la única medida eficaz y salvadora que poseemos para combatir la terrible y desagradable plaga de la viruela.

La linfa que se usa para la vacunación es completamente inofensiva; su aplicación, que es una simple escarificación de la epidermis, previa desinfección de la parte en la cual se va á inocular; cuando tiene resultado positivo, es decir, cuando "prende", expresándose en términos vulgares, desarrolla unas pústulas, que duran unos días que no tienen gravedad alguna, produciendo cuando más una pequeña molestia, que no impide al que las lleva, atender sus ocupaciones habituales.

Inmunidad—La inmunidad que confiere la vacuna, es una verdad y una convicción que la mayor parte de las familias que han tenido la desgracia de haber asistido un varioloso, pueden atestiguarlo de un modo que no deja lugar á duda alguna.

Todos los médicos que han asistido enfermos de viruela, han podido comprobar que los primeros enfermos atacados han sido, los que nunca se habían vacunado, mientras los que lo habían sido eran siempre respetados.

Los médicos, los practicantes y estudiantes de medicina, los enfermeros y todas aquellas personas que tienen contacto diario con los enfermos, son respetados, y esto se debe sencillamente á que han tenido la precaución de vacunarse ó revacunarse, sea anteriormente ó mismo durante la época de la epidemia.

En las casas dependientes de la Asistencia Pública, en los cuarteles, en los colegios y en las casas de inquilinato, donde sus asilados son obligatoriamente vacunados, los casos que se producen son muy pocos, y estos mismos no se han podido comprobar de un modo eficiente de que hubieran sido positivamente vacunados ó revacunados.

He aquí la prueba de lo que afirmamos, con datos obtenidos de la Inspección de Sanidad Terrestre: En el año 1910 se han denunciado en el Departamento de Montevideo 1.160 casos, de los cuales 29 solamente han tenido lugar en casas de inquilinato y 11 casos en el Ejército. Como se ve, estos datos no necesitan comentarios de ninguna clase; ellos solos prueban la bondad de la vacunación antivariólica.

El doctor Martirené cita en su informe el siguiente ejemplo, ejemplo que entre nosotros es común: "En el año 1905 aparece un foco de variolosos en el Chileno (Departamento de Durazno), los enfermos sin los no vacunados y en la familia de los enfermos los vacunados no contraen la enfermedad. Se procede á la vacunación y revacunación y la epidemia cesa de inmediato".

En el anexo que acompaña á este informe figuran multitud de ejemplos de igual índole, lo mismo que cuadros estadísticos que sirven para ilustrar este trabajo. Los primeros se deben al ilustrado compatriota doctor Espiro, director de la Casa de Aislamiento hasta hace poco, y los estadísticos al doctor Julio Etchepare, activo é inteligente Inspector de Sanidad Terrestre.

La inmunidad que confiere la vacuna antivariólica desaparece después de unos años, por lo cual es necesario revacunarse, como se establece en el artículo 1.o del proyecto.

No es sólo el poder inmunizador de la vacuna lo que más efecto causa en el organismo, sino que también tiene otra virtud importantísima bienhechora, y es que las personas vacunadas ó revacunadas, en el caso muy raro por cierto de que contraigan la enfermedad, es en éstas mucho más benigna y hace descender la mortalidad de un modo asombroso.

Para demostrar esto, sin recurrir á los datos estadísticos de otros países, tomamos los siguientes del informe del distinguido facultativo doctor Martirené, miembro del Consejo Nacional de Higiene:

"La epidemia que azotó á Montevideo de Marzo de 1901 á 9 de Mayo de 1905, ocasionó 241 defunciones, de las cuales 167 eran no vacunados y 43 sin datos. La epidemia actual (1910) ha causado entre los 54 enfermos asistidos en la Casa de Aislamiento durante el mes de Abril 23 defunciones, de las cuales 18 no vacunados, 1 vacunado estando ya enfermo, dos vacunados y dos sin datos.

"Ahora bien: el total de enfermos vacunados fué de 22 y sólo fallecieron dos, uno de los cuales fué vacunado una vez, más de veinte años antes. En cambio el total de enfermos no vacunados fué de 31, puede decirse 32, contando el vacunado cuando ya estaba enfermo, de modo que casi el 50 o|o de ellos han fallecido, habiendo cinco presentado la forma hemorrágica. Esta forma es la más temible, porque mata, siendo las personas no vacunadas las que sufren esta mortalidad.

En el Hospital Pereira Rosell se han asistido en el año 1910, 25 enfermos de viruela, de los cuales 20 no eran vacunados, 4 dudosos y 1 vacunado. Curaron de los 25, 19, y fallecieron seis, los cuales no eran vacunados."

Lo que cuesta una epidemia de viruela

En el año 1910 por servicio de vacunación y asistencia de enfermos de viruela ha pagado el Consejo Nacional de Higiene la suma de $ 12.963 y 27 centésimos; agréguese á ésta lo que por el mismo concepto ha pagado la Dirección de Salubridad por aislamiento y desinfección, lo que cuestan los enfermos asistidos en el Hospital Fermín Ferreira y se verá que representa una cantidad importante. Pero esto no es nada con relación á las víctimas que causa, pérdidas de hombres que representan muchos centenares de miles de pesos para el país!

El número de vacunaciones y revacunaciones efectuadas en la República en el año 1910 fué de 109.464, suma que demuestra por sí sola que nuestra población no es contraria á la vacunación, y prueba el interés y la labor de nuestra más alta autoridad sanitaria, del Honorable Consejo Nacional de Higiene, el cual ha tomado con verdadera fe y entusiasmo el salvar á los habitantes de esta enfermedad, por lo cual merece por parte de todos las más calurosas felicitaciones. Si la vacunación y revacunación por medio del virus animal es completamente inofensiva; si la inmunidad que confiere está plena y científicamente demostrada; si la mortalidad es menos entre las personas vacunadas; si está probado por todas las estadísticas de todos los países más adelantados la bondad y los beneficios que ella produce á la población; si tienen leyes de vacunación y revacunación países como Francia, Alemania, Inglaterra, Rusia, Hungría, Italia, Suiza, Rumania, Japón, Escocia, Holanda, Suecia, Dinamarca y la República Argentina aqué razón hay para no incorporar á nuestra legislación esta ley tan avanzada y con cuya aplicación salvaríamos tantas vidas?

Vuestra Comisión no puede menos de aconsejar que le prestéis vuestra aprobación, porque tiene conciencia de que haremos obra buena, una obra de humanidad!

Sala de la Comisión, Mayo 12 de 1911.

José Repetto.—Ricardo J. Areco.—José Espalter. — Adolfo H. Pérez Olave.

Está en discusión general el proyecto.

Señor Lenzi—Pido la palabra.

El año 1891, el doctor Pérez presentó á la Cámara de Representantes,—de que formaba yo parte—un proyecto de vacunación obligatoria, que fué informado el año 1892 por la Comisión de Legislación, de la que era miembro en esé entonces.

El informe es un notable trabajo del doctor Soca.

En él se llegaba á la conclusión de que convendría hacer un ensayo muy "templado, muy tímido", de vacunación obligatoria, proponiendo el proyecto que corre á fojas 181—y que firmé discorde—y no se llegó á tratar en aquella época.

Hoy se trae nuevamente ese asunto al conocimiento del Cuerpo Legislativo con un proyecto mucho más radical, más ampliado, votado ya por la otra Cámara, la que, como nuestra Comisión de Legislación, aceptó como fundamento de él—y para aconsejar su sanción,—el informe á que me he referido, del doctor Soca.

Mi situación es difícil: me encuentro ante un informe como éste, que además de sus méritos literarios y científicos tiene la autoridad que le da su autor, reforzada por la de la Comisión de Legislación de este alto Cuerpo, que la componen tres de sus miembros más ilustrados y el distinguido facultativo que ocupa un puesto entre nosotros.

A pesar de todo, como miembro de esta Cámara y de la Comisión informante del año 1892, tengo el deber de explicar los motivos de mi discordia y la obligación de impugnar, con la sinceridad y franqueza que me son habituales, un proyecto que considero sumamente perjudicial para los habitantes del país, que reputo atentatorio á la libertad de los ciudadanos, y que en mi opinión es evidentemente inconstitucional.

Trataré de hacerlo. Creo, señor Presidente, que este es uno de los asuntos más importantes que se han traído al debate del Honorable Cuerpo por las delicadas cuestiones que compromete, y llamo muy especialmente la atención de los señores senadores sobre él.

¿Por qué, si la vacuna es el medio de garantirse contra el contagio de la viruela y contra sus terribles efectos, es tan repulsiva á una gran parte de los habitantes del país que se precisa imponerla por la fuerza?

El informe atribuye esa repulsión ó resistencia á la vacuna á causas diversas que ni son las únicas, ni creo tan infundadas como se pretende y como voy á demostrarlo.

Voy á leer un párrafo del informe, que he copiado. Dice (lee): "Que son los prejuicios, las preocupaciones; los temores insensatos que ha sembrado la propaganda demoledora de los antivacunistas que cederán apenas á la fuerza!" También el informe atribuye como escollo poderoso de la vacuna la incurable desidia del pueblo, de las clases inferiores sobre todo, y eso cuando no califica á los que no aceptan sus doctrinas de "fanáticos, de individualismo exagerado, de propagandas y ligas malsanas", etc.

Pero nada de esto es completamente exacto, señor Presidente, y para probarlo no hay más que leer este proyecto con alguna detención.

Cuando el medio, que se dice preservativo, no ha podido imponerse por el convencimiento ni por la difusión de memoria entre los niños, ni predicando su eficacia desde el púlpito, ni por una ley obligatoria; que en cuanto á los adultos hubo que derogarla en Inglaterra por sus desastrosos resultados, como consta á fojas 176 del informe y lo asegura de una manera terminante; — cuando hay tan diversas opiniones respecto á la eficacia de este llamado preservativo; cuando la autoridad médica que más cita este referido informe, que es el doctor Lefort, á pesar de ser un propagandista decidido de la conveniencia de la vacuna, no lleva su fanatismo científico hasta dejar de conocer la inconveniencia de la vacuna obligatoria, que combate de una manera irrefutable; cuando el mismo doctor Soca, autor del informe que nos ocupa, no ha podido menos de declarar á fojas 112 de él lo siguiente: "Que la vacuna obligatoria importa una agresión á la libertad individual y que en ninguna parte ha podido imponerse á los adultos".

¿Será posible que aún siendo constitucional se implante entre nosotros y tenga aquí aceptación lo que resisten con tanta energía otros países y que nuestra población de campaña también resista de una manera tal que, según resulta á fojas 129, preferirían hacerse matar á dejarse vacunar?

Me voy á permitir, señor Presidente, leer un párrafo del informe en el que se consigna un caso de esa resistencia. A fojas 129 se encuentra, refiriéndose á la resistencia que encuentra en la población de campaña la vacuna obligatoria; se dice (lee):

"Uno de nosotros escribía al Jefe Po-"lítico de su Departamento con motivo "de una epidemia de viruela: "Vacune, "vacune con profusión, vacune á todo el "mundo, y la epidemia estará acabada en "15 días". Y el Jefe Político contestó: "Vuestro consejo es excelente, pero es im-"practicable; esta gente cree en el pe-"ligro de la vacunación en tiempo de virue-"la, y sería preciso matarlos para que en-"tregaran sus brazos á la lanceta del va-"cunador.

"Tienen ese prejuicio arraigado de tal "modo, que no hay elocuencia humana "que los convenza. Prefieren morir todos "antes de vacunarse."

Señor Repetto—Esa es la opinión del Jefe Político.

Señor Lenzi — Yo cito un párrafo del informe.

Señor Repetto—Esa es una circular ó comunicación del Jefe Político.

Señor Lenzi—Como trato de fundar mi opinión y voy á ser muy breve, le ruego que no me interrumpa.

Señor Repetto—Muy bien.

Señor Lenzi — Tengo la persuasión de que los señores senadores no querrán echar sobre sí esa grave responsabilidad que en mi opinión ni está tampoco dentro de sus facultades legales, pues yo creo que esa ley importaría un atentado contra la seguridad individual, una pena sin que medie delito ni proceso; ley contraria al artículo 136 de la Constitución de la República, puesto que importa el desconocimiento de las prerrogativas que por dicho artículo constitucional tienen todos los habitantes del Estado,—derechos sagrados que el Cuerpo Legislativo no sólo no puede vulnerar, sino que tiene la obligación de garantir.

Pero las causas que motivan la resistencia de la vacuna no son sólo las que indica el informe.

El pueblo, por más que se le pinte en la forma en que se hace en el folleto, tiene muy buen sentido. En este caso no hace cuestión de capricho, ni puede hacerlo, tratándose de la salud y de la vida de seres que le son tan queridos, como los que forman la familia. Las causas están explicadas en el informe que al respecto envió el doctor Susviela Guarch, nuestro Ministro Plenipotenciario, en esa época, en Alemania, y que corre de fojas 169 á 227 del folleto de que me ocupo.

Allí está demostrado con datos prolijos—y no caprichosos, puesto que son oficiales y tomados por un partidario de la vacuna en Alemania, que es el país ideal de la vacuna—según el mismo informe,—los inconvenientes y los perjuicios que causa la vacuna. Allí están demostrados prolijamente los efectos verdaderamente dañosos de la vacunación; entre los que enumera, á fojas 209 y 210, las úlceras gangrenosas, la erisipela—que puede ser causa de muerte,—la sífilis, la tuberculosis y las escrófulas.

Si, pues, la vacuna puede originar tan graves complicaciones en países como Alemania donde el sistema está tan perfeccionado y los establecimientos que proporcionan la linfa tan bien montados, ¿qué no puede suceder entre nosotros, señor Presidente?

Y, sin embargo, señor Presidente, en la misma Alemania se hace gran oposición á la vacuna por medio de publicaciones populares, conferencias y reuniones públicas.

También la vacuna tiene gran oposición en Inglaterra,—oposición que el informe atribuye al espíritu independiente del pueblo inglés—fojas 98—comprobando esta circunstancia lo repulsivo del sistema, sobre todo cuando se quiere imponer *por la fuerza*.

Pero, ¿es siquiera un sistema practicado siempre de igual manera?

No, señores senadores. Fué proclamada la vacunación en el año 1798 (lo dice el informe) por Jenner y se vacunaba directamente de la pústula variolosa de la vaca; después, de la pústula producida en el hombre por la vacunación directa de la vaca; más adelante, hasta hace poco tiempo, de brazo á brazo. Ahora se reconocen los peligros de esa vacunación, que sabe Dios los males que habrá causado á la humanidad—y se declara que sólo puede emplearse la vacuna animal, como se hacía en los primeros tiempos de su aplicación.

Está muy lejos, pues, de haberse pronunciado la última palabra sobre el particular, y bien puede suceder que más tarde, algo nuevo se pueda decir al respecto y quizá muy fundamental, como ya se hizo al reconocer los peligros de la vacuna de brazo á brazo y prohibirla, por más que se considerara muy conveniente hace muy pocos años.

La Comisión en mayoría de aquel entonces, dice á fojas 73 (voy á permitirme leer un párrafo, con permiso del Honorable Senado).

(Lee).

Pero dicen otros hombres de un gran valor, tales como M. Lefort: "si no tenemos hechos que lo demuestren, ó podemos estar seguros de que no ha sucedido, de que no sucederá, ¿podemos estar seguros de que las pruebas que ahora faltan no podrán presentarse algún día?" "¡Qué!, añade M. Lefort, ¿no hemos creído todos, durante mucho tiempo, que la vacuna no podía trasmitir la sífilis; y el tiempo y la observación templada y paciente no han venido á dar un mentís siniestro á nuestras confiadas y resueltas afirmaciones? ¿Por qué no sucedería mañana lo mismo con la tuberculosis? Este argumento es muy peligroso. Si por temor de equivocarnos, renunciamos á la acción, nos condenamos á una perpetua inmovilidad, ¿qué sería de la sociedad, qué del progreso?

¡Es una teoría original!

El progreso consiste en agarrar á un individuo y vacunarlo á la fuerza, desde que es opuesto á la vacuna porque ni cree en su eficacia ni teme sus consecuencias perjudiciales,—como antes se agarraba y se quemaba al que se resistía á ciertas prácticas religiosas, considerándolo un hereje.

Indudablemente es un sistema muy poco liberal, que estaría en armonía con las prácticas de gobiernos autocráticos, pero que no puede encontrar buena acogida en el seno de un parlamento de un país libre.

Yo conozco la ilustración, la sinceridad y los honestos propósitos de la Comisión y creo por ello, haciéndole la debida justicia, que *sólo* por error puede haberse deslizado ese argumento, cuyo alcance no se ha apreciado bien.

Es indudable que los que patrocinan este proyecto creen en la eficacia de la vacuna y se han convencido de la necesidad de hacerla obligatoria con la mejor buena fe, porque no han calculado la gravedad de tal obligación y porque tenían en su seno un miembro que profesaba tal idolatría por la vacuna, que necesariamente tiene que haberles comunicado sus entusiasmos á la mayoría de los miembros de la referida Comisión.

Pero estas cuestiones que comprometen la salud y hasta la vida de las personas, deben tratarse sin apasionamientos, meditarse mucho; y si esto se hace, lo primero que salta á la vista, es que sería una monstruosidad imponer un llamado preservativo de cuya eficacia dudan muchos y que podría exponer á males más graves de los que se quiere evitar.

Y téngase presente que yo me fundo para hacer esas observaciones en lo que el mismo informe no ha podido desconocer.

A fojas 167 se consigna lo siguiente: "La falta de cuidados en las vacunaciones puede, en efecto, ser causa de graves complicaciones para el operado", y se pregunta la Comisión, á fojas 167: "Pero, ¿por qué no haremos lo que han hecho algunos países europeos: consignar en la ley penas muy severas contra los errores ó los descuidos en las vacunaciones? Vuestra Comisión no ha creído deber consignarlo en el proyecto que somete á vuestra consideración; pero el Poder Ejecutivo podrá llenar esa omisión voluntaria en la reglamentación de la ley de que queda encargado. Y siendo así, ¿qué médico incurriría en criminales descuidos teniendo suspendida sobre su nombre una pena para él ultrajante?"

Confiesa, pues, la Comisión que hasta la falta de cuidados en la vacuna puede ocasionar grandes complicaciones al operado. Ya no es inofensiva la vacuna, como se aseguraba á fojas 165; no es un pequeño rasguño, como se decía, de alfiler, y esto demuestra de una manera acabada que la doctrina que sostenía y que sostiene la Comisión en mayoría es indefendible, pues hay peligro en la linfa, en los tubos que la guardan, en los instrumentos que se emplean, etc., y un pretendido preservativo tan peligroso es natural que no encuentre aceptación. Mucho más cuando, en el proyecto que discutimos, nada se dice de penas contra los vacunadores que *cometan descuidos ó errores que tan fatales consecuencias pueden causar*, ni se exige siquiera que sean médicos los que las apliquen, y esto que la misma Comisión reconoce que en otras partes se imponen penas al médico, lo que quiere decir, claramente, que sólo ellos son los que pueden vacunar.

Si, como se dice por la Comisión á fojas 162, es la sociedad con sus creencias la que impone la ley, lo que es indiscutible, no me explico cómo se pretende la sanción de esa ley que contraría esa doctrina ó esa creencia y en una cuestión tan trascendental, de tanta importa-

tenda y gravedad que impondría por la fuerza una obligación contraria á las convicciones de un pueblo libre.

Si no fuera resistida enérgicamente la vacuna, no pretenderían sus partidarios hacerla obligatoria, y si se resiste, como no puede negarse ni lo niega el informe, en vez de ser la sociedad con su creencia la que impone la ley, resulta bien evidenciado que la ley es la que quiere imponer esa creencia á la sociedad, por lo que se atenta á la libertad, que no consiste en imponer sistemas á la fuerza, ni en atacar las creencias que es dueño de tener cada ciudadano no reconociendo derechos que garantiza la Constitución en su artículo 134. Por el contrario, por este artículo deben ser respetados tan sagrados é indiscutibles derechos, mucho más en cuestiones de esta índole en que la divergencia es tan honda y el bien que se pretende producir es tan discutido y tan dudoso.

El progrso no consiste en imponer un sistema, dudoso cuando menos; consiste en la mutua tolerancia, en convencer, y mientras no se logre llevar el convencimiento de la eficacia de la vacuna á todos los ánimos, no pueden dictarse leyes [illegible] naturaleza, y si se produjera tal convencimiento, tampoco habría necesidad de dictarlas, porque serían innecesarias.

Se me dirá, como lo dice el informe, que no hay ningún médico de algún valer, verdadero médico, que no crea en la vacuna. Pero, aún aceptando como cierta esa afirmación, no puede desconocerse que hay hombres de la ciencia, sabios reconocidos por el mismo informe, como el doctor [illegible], que combaten, con razones que el informe no destruye, la vacuna obligatoria á fojas 99.

Iba á leer ese párrafo, pero por no molestar al Honorable Senado no lo leeré porque en el mismo informe consta la veracidad de la afirmación que hago.

Creo conveniente que se dé tiempo á que se puedan uniformar opiniones, á que se ponga bien en claro esta cuestión, y el triunfo será de la verdad, sólo de la verdad, que como dice el informe á fojas 62 se impone al espíritu con fuerza incontrastable.

Las cuestiones de conciencia no se resuelven por la fuerza. Se toleran todas las opiniones y se combaten con la palabra y el ejemplo; y téngase presente que esta es una de las más importantes conquistas de las modernas sociedades, conquistas que no abandonarán los pueblos libres, porque para ello habría que retroceder un siglo.

Con estas pocas palabras, dejo esbozados los fundamentos de mi discordia [illegible] como en particular pienso dar á este proyecto.

Señor Repetto — Hace muchos años que entre nosotros se ha tratado de dar forma obligatoria, por medio de una ley, á la vacuna antivariólica. Rondeau y Rivera, primero, y Joaquín Suárez y Manuel Herrera y Obes, en el año 1852, ya habían decretado la obligación indirecta de la vacunación.

Durante el gobierno del general Rondeau, fundando el decreto de la vacunación obligatoria de los niños que asistían á las escuelas, decía:

"Con el designio de impedir que la in-"diferencia reprensible con que algunos "padres de familia miran este precioso pre-"servativo de la especie, se haga trascen-"dental á la prole de aquellos que, cum-"pliendo con un deber de naturaleza, na-"da omiten para salvarlos del más terri-"ble de los contagios, el Gobierno Provi-"sorio ha acordado y decreta..."

(Era la vacunación de los niños que asistían á las escuelas, tanto públicas como particulares).

En la que lleva las firmas de Suárez y Manuel Herrera y Obes, verdaderos apóstoles que rendían culto á todas las libertades individuales, al decretar la obligación de la vacuna para los niños, dice lo siguiente:

"Estimando, como debe, el Gobierno, la "observación de la Junta de Higiene Pú-"blica, y en el deber de propender por to-"dos los medios posibles á la continua y "fácil conservación de la vacuna, único "específico que la observación y la ex-"periencia han sancionado para preservar "á la población del funesto azote de la "viruela, decreta..."

(La misma disposición que el decreto anterior).

Esta transcripción es la mejor manera de recordar las ideas de estos patricios venerables, que fundándose en lo que la ciencia entonces aconsejaba, y para salvar á sus gobernados de la terrible plaga de la viruela, no dudaron un momento en decretar la vacunación obligatoria en bien de la salud pública.

Comprendo que entonces, y aún hasta hace pocos lustros, pueda haberse discutido y combatido con muchas razones la vacuna antivariólica, porque en aquella época se usaba la vacuna de brazo á brazo, es decir, la vacuna humana, que era la fuente de donde se inoculaban ó podrían inocularse de un organismo á otro enfermedades serias y peligrosas...

Señor Lenzi — Y sin embargo en esa época se sostenía la bondad de la vacuna, como se sostiene ahora.

Señor Repetto — La ciencia sostenía eso, pero después ha progresado mucho.

Señor Lenzi — Precisamente eso prueba que la sola afirmación no basta, porque entonces se sostenía como evidente la eficacia de la vacuna brazo á brazo.

Señor Repetto — Eso prueba que aún con la vacuna brazo á brazo se obtenían grandes beneficios para la población.

Señor Lenzi — Pero no se desconocían los perjuicios.

Señor Repetto — Si el señor senador me permite, voy á continuar.

De donde podrían inocularse, decía, de un organismo á otro, enfermedades serias y peligrosas, como la sífilis, tuberculosis, lepra, erisipela, enfermedades de la piel, etcétera.

Entonces no se conocía la virulencia y los microbios que contenía esta linfa, porque la bacteriología estaba recién en sus comienzos, é ignoraba muchos problemas que hoy están definitivamente resueltos por la ciencia. Hoy se sabe que la vacuna no produce nada más que la vacuna, que la linfa animal que hoy se prepara en nuestro Instituto es inofensiva y que todos los hombres de ciencia de todos los países han demostrado de una manera clara y concluyente que la vacuna es la medida profiláctica por excelencia que impide que la viruela se extienda en los pueblos, convirtiéndose en epidemias formidables, sembrando por todas partes la muerte y la miseria en los hogares que son visitados por este horroroso flagelo. Prueban sus terribles efectos las epidemias que han soportado antiguamente todos los países, y entre nosotros puede verse el cuadro que acompaña el informe de la Comisión de Legislación del Honorable Senado, en el que resulta que desde el año 1901 á 1910 se han denunciado 5.926 casos que han producido 1.287 defunciones!

La ciencia médica representada por todos los sabios, por todas las academias y por todos los profesores de medicina, por todos los congresos europeos y americanos, representados en ellos todos los países civilizados, han llegado á la conclusión que la vacunación y revacunación antivariólica por la vacuna animal es la única medida profiláctica por excelencia que hoy existe para combatir esta enfermedad infecto-contagiosa.

En el Congreso sobre la Convención Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas reunido en Méjico en Diciembre de 1907, se adoptó, por todos los países sudamericanos en él representados, la siguiente conclusión:

"5.a Recomendar á los gobiernos ame-"ricanos la conveniencia de acordar la "vacuna antivariólica "obligatoria" con-"tra la viruela."

En la Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas celebrada en Costa Rica en 1910, á la cual asistió como nuestro delegado el distinguido actual Director de Salubridad, doctor Espiro, el doctor Hugo Roberts, delegado de Cuba, hace saber que hace diez años no se conoce un solo caso de viruela, porque esta enfermedad ha desaparecido completamente, merced á la vacunación y revacunación obligatoria.

Los doctores Ulloa, Durán, Rojas y Soto, delegados de Costa Rica, declaran lo siguiente: "La última invasión de la vi-"ruela se produjo en 1891, y desde esa "época no ha causado pérdidas de vida "al Estado, y la amenaza de un inespe-"rado contagio no es de temerse, por-"que la práctica de la vacunación se "mantiene con laudable constancia, pu-"diendo asegurarse que Costa Rica es "uno de los países en que más generali-"zada está la vacuna.

"Nunca ha existido liga antivacunista; "la vacunación es obligatoria y se propaga "sin que la gente del pueblo haga resisten-"cia, pues este importante descubrimiento "se aprecia y se admite por el público en "general sin distinción de clases."

El doctor Manuel Camilo Vidal, delegado de Chile, dice que cuando la viruela disminuyó en 1907 y 1908, se concibió la esperanza de que desapareciera por algunos años, pero en 1909 hizo su aparición en Santiago y que dió lugar á un número incalculable de casos tratados á domicilio.

En el Lazareto de San José se atendieron 3.800 variolosos en el término de diez meses y fallecieron 2.071.

Se pudo apreciar en esta epidemia que la viruela se extendía entre las personas no vacunadas.

El Gobierno de Chile incluyó el proyecto de vacunación y revacunación entre los asuntos incluídos en las sesiones extraordinarias, después de la horrorosa epidemia que azotó á Chile. Ignoro si se ha aprobado, aunque todo hace suponer que no ha sido tratado por el Congreso.

La República de San Salvador cuenta con una ley de vacunación y revacunación obligatoria, y con un Instituto de Vacuna. Habitualmente se inoculan 20.000 personas por año, se considera que un 90 o/o de la población se encuentra inmunizado.

(No había para nada de casos de viruela).

El doctor Walter Wiman, delegado de Estados Unidos de América, dice sobre la marcha de la viruela en su país, que sus datos son satisfactorios porque acusan una disminución considerable en los casos registrados, disminución que se ha obtenido por la vacunación, que, aunque no es obligatoria, tiende á difundirse cada vez más en los Estados de la Unión, y basado en este dato dice que la viruela no causa tantos daños como anteriormente.

Como se ve, todas las autoridades de todos los países, hasta los congresos últimos que se han verificado, proclaman de todas maneras la vacunación y revacunación antivariólica como el único medio de preservarse contra la viruela.

En cuanto á la argumentación que se ha hecho sobre la facilidad con que podrían inocularse esas enfermedades por medio de la linfa de la vacuna, hoy está completamente demostrado que eso no es posible; se prueba que la vacunación es una pequeña escarificación de la piel, que con una simple desinfección de esa parte, no es capaz de producirse ningún daño á la persona vacunada.

Señor Lenzi — Yo he citado el informe del doctor Soca.

Señor Repetto — Lo prueban los miles y miles de vacunaciones practicadas en todas partes; no sólo los médicos, sino todo el mundo, hasta los particulares, pueden dar fe de que dentro de su familia no se ha producido un solo caso que pueda referirse siquiera.

Si hubiera algún caso, se habría hecho público. Se puede decir que de 100.000 vacunados, no habrá tal vez un caso de infección, que en todo caso, sería bien poco, comparado con los resultados positivos y benéficos que se obtienen con la vacuna.

En resumen, la observación y la experiencia de todos los que se consagran al estudio de las ciencias médicas, todas las corporaciones científicas de todo el mundo, han proclamado á la vacunación y á la revacunación antivariólica como la única medida salvadora para evitar la propagación de la viruela.

Espero que el Honorable Senado, dándose cuenta de los beneficios incalculables que producirá la promulgación de esta ley, le prestará su aprobación, contribuyendo de este modo á salvar al país de este "flagelo" y con la convicción de que contribuye á hacer una obra de bien, una obra de humanidad.

He dicho.

Señor Otero — Yo tendría que hablar con un poco de extensión sobre este asunto, y faltan cinco minutos para terminar la sesión. De manera que pido que se levante, quedando con la palabra para la próxima.—(Apoyados).

Señor Pérez Olave — Propongo una modificación á la moción formulada por el señor senador por Artigas.

El asunto que viene enseguida en la orden del día es de muy fácil resolución. Conviene que el organismo administrativo de la Junta de Paysandú esté completo. Como no va á haber discusión al respecto, mociono para que se trate ese asunto antes de levantarse la sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Artigas, modificada por el señor senador por Durazno.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase.

(Se leyó):

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes ha dado término á la protesta formulada por la minoría de Paysandú, reconociendo su triunfo después de realizadas nuevamente las elecciones en la décima sección. Vuestra Comisión ha estudiado los antecedentes y llega á la misma conclusión; por manera que corresponde, de acuerdo con la protesta formulada, dar entrada á la minoría en la Junta Económico-Administrativa de aquel Departamento.

Os aconsejamos, pues, la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase á los señores Juan José Megget, Delfino Baycey, Arístides Barú y Casás, miembros de la Junta Económico-Administrativa de Paysandú, por la minoría, y como suplentes los señores doctor Florencio Moreno, Lucio Brito y Samuel Vergara.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 21 de Agosto de 1911.

Adolfo H. Pérez Olave.—Ricardo J. Areco.—José Espalter.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Areco — Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Se levanta la sesión.

(Eran las 6 y 58 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 5 de Septiembre de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

		Por centímetro diario
Por 90	publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60	" " " ..	" 0.03
" 30	" " " ..	" 0.04
" 20	" " " ..	" 0.05
" 10	" " " ..	" 0.06
" 5	" " " ..	" 0.08
De 1 á 3	" " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Tesorería General de Instrucción Primaria

PAGO DE PRESUPUESTO

Esta Tesorería procederá en los días 5, 6, 7, 8 y 9 del corriente al pago del presupuesto escolar de la Capital, correspondiente al mes de Agosto ppdo.—Montevideo, Septiembre 4 de 1911.—*El Tesorero General.* 489-v.set.9.

Intendencia Municipal de Artigas

LLAMADO A LICITACION

Por resolución de la Honorable Junta Económico-Administrativa de fecha 13 de Julio último, aprobada por el Superior Gobierno con fecha 12 de Agosto corriente, llámase á propuestas para la provisión de chapas para nomenclatura y numeración de las calles de esta villa, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia todos los días y horas hábiles á disposición de los interesados.

Las propuestas, que se presentarán en el sellado correspondiente, deberán ajustarse á las prescripciones del decreto-ley 2 de Agosto de 1909 y se procederá á su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto el día 30 de Septiembre próximo, á las 4 de la tarde, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue conveniente y más ventajosa ó rechazar todas si lo creyese oportuno.—San Eugenio, Agosto 29 de 1911.—*Constancio Ferreira*, Secretario. 481-v.oc.4.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL LEMA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yí núm. 38, y doña EDUARDA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedad núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. *Antonio R. de Bastos*, Oficial del Estado Civil. 498-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GIAMPEDRAGLIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart núm. 50, y doña MANUELA ARISTOBO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 499-v.sep.12.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARRIERA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Joanicó número 200 y doña FRANCISCA VAZQUEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Figueroa número 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 500-v.sep.12.

15 a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA GARBINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia D'Udine, domiciliado en Sayago, (21.a sección), y doña PERFECTA CASAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santiago de Compostela (Coruña), domiciliada en la calle Caiguá núm. 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 501-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JOSE SOLARI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle República núm. 42, y doña ANA ROMINGA COSTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná núm. 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 502-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RICARDO GIESCHEN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 228, y doña LUCIA CROOKER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 924.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 503-v.sep.12.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO CABALLERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle General Prim s|n., y doña PETRONA SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle General Prim s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 504-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN INTROINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 155, y doña LUISA GIORDANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa, s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 505-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN BIANCHI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Méndez Núñez núm. 14, y doña MARIA D'AGOSTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Méndez Núñez núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 506-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ESTEVEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Larrañaga núm. 589, y doña DOLORES SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Larrañaga núm. 589.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 507-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 y 30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MORENO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio núm. 235, y doña CARMEN SIMONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en el Bulevar Artigas s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 508-v.set.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LARROSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Manuel Haedo núm. 45, y doña MARIA CLELIA BOREAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 10a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 509-v.set.12.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 2 de Septiembre de 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados

hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HOWARD GIBSON Mc. CALL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglesa, nacido en Sidney, domiciliado en Peñarol, y doña ELENA ROBERTSON DAVIES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

510-v.set.12.

En Sayago, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SOUZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña JULIA GIMENEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

511-v.set.12.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARTURO OTEGAIN, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir las acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — San Eugenio, Agosto 29 de 1911.— *Teófilo M. Real*, Escribano Público.

482-v.nov.2

Al comercio y al público

Habiendo resuelto liquidar en conjunto, ó parcialmente todas las existencias de su casa de comercio, que en los ramos de tienda, almacén y ferretería tiene establecida en un punto inmejorable de la ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano); y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 comunica á todos los que se consideren sus acreedores para que en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la fecha, se presenten con los justificativos de sus créditos que les serán satisfechos. — Soriano, Septiembre 5 de 1911.—*Juan L. Barbitta.*

484-v.nov.5

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Valentín Gatti la casa de comercio que en el ramo de hotel y bajo el nombre de "Royal Hotel" tengo establecida en esta ciudad, calle Piedras números 169 y 171. — Montevideo, Septiembre 4 de 1911. — *M. Ourré de Monthun.*

485-v.oct.5.

Venta de almacén

Por el presente hago saber que he prometido vender á don Antonio Clapés el negocio de almacén al menudeo que tengo establecido en esta villa, calle Montevideo esquina Artigas, siendo de mi cargo las cuentas á cobrar y pagar. — Canelones, Septiembre 4 de 1911. — *Ernesto Cáceres.*

486-v.sep.28.

Venta de despacho de bebidas y billar

Con esta fecha hemos vendido á don Nicolás Melzoso las existencias del negocio en el ramo de despacho de bebidas y billar, sito en la calle Asunción núm. 53b, esquina Tacuarembó 23. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de Septiembre de 1911.—*Domingo Dicierri é hijo.*

487-v.sep.28.

Venta de negocio

Aviso al público en general que he vendido á don Balbino Fernández, con fecha 3 de Septiembre, mi casa de comercio en el ramo de puesto de frutas, verduras y carbonería, sito en la calle Río Negro número 101. Por lo tanto, pido á los que tengan créditos pendientes con dicho negocio se presenten dentro del plazo de treinta días, que marca la ley. — Montevideo, Septiembre 4 de 1911. — *Manuel Docampo.*

491-v.sep.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio en particular y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano don Agustín J. Moratorio, el día 1.o del corriente, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Enrique Abal y Cía., quedando separado de ella don Juan Abal y la nueva sociedad que se formó en el mismo día se hizo cargo del activo y pasivo y gira bajo la misma firma de Enrique Abal y Compañía. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Septiembre 4 de 1911.—*Enrique Abal y Cía.* 488-v.set.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber que con fecha 2 del corriente por escritura privada se ha disuelto la sociedad que con fecha 14 del pasado mes se había contraído entre don Ramón Santiso y don Julián Gordillo, cuya sociedad giraba bajo la firma de Ramón Santiso, quedando el señor Santiso con el activo y pasivo.—Montevideo, Septiembre 4 de 1911.—*Ramón Santiso.* 490-v.set.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber á los efectos legales, que en virtud de la escritura otorgada hoy ante el escribano don Carlos E. Simón; ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Díaz, Aznarez y Cía., para la explotación de la fábrica de azúcar establecida en La Sierra, Departamento de Maldonado, y la refinería, denominada "Oriental del Uruguay", que existe en esta Capital: haciéndose cargo del activo y pasivo los señores don José Díaz y don Gregorio Aznarez. — Montevideo, Septiembre 2 de 1911. — *Félix Giraud: — José Díaz. — Gregorio Aznarez.*

479-v.set.27.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio, que hemos contratado disolver la sociedad que en los ramos de zapatería y talabartería y sus anexos giraba en la ciudad de San José bajo la razón de Chapper y Varela, quedando á cargo del activo y pasivo sociales el socio don Ramón Chapper.— San José, Septiembre 2 de 1911. — *Ramón Chapper.—José Ma. Varela.*

483-v.sep.28.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *tres pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, 1.o de Junio de 1911.—*La Administración.*

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910 —*La Administración.*

En esta imprenta, se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos LA ADMINISTRACION.

Consejo Nacional de Higiene

DIPLOMAS DE MEDICOS VETERINARIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.o de la reglamentación del ejercicio de la profesión de Médico Veterinario, promulgada por el Poder Ejecutivo con fecha 20 de Mayo del corriente año, se previene á los señores Médicos Veterinarios que no hayan presentado sus diplomas para ser inscriptos en el Registro de esta Corporación, que deben llenar esa formalidad dentro del plazo de 90 días.—Montevideo, Julio 17 de 1911.—*Alfredo Vidal y Fuentes*, Presidente.—*Pascual Prado*, Secretario. 126-v.oct.17.

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno para las policías de los Departamentos de Campaña, en esta forma: *dos mil cuatrocientos veinte* uniformes de "blusa y bombacha" para policía rural, y *mil cuatrocientos setenta* de "casaquilla, pantalón y capote" para la urbana, más: *Quinientos* ponchos y *tres mil* pares de polainas; todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes, que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados, en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, los días hábiles de una á cinco de la tarde.

Las propuestas serán presentadas el día 3 de Noviembre próximo á las tres de la tarde, y, en el mismo acto, se abrirán y leerán en presencia de los interesados.—Montevideo, Agosto 31 de 1911.—*El Secretario.* 455-v.nov.3.

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

Prórroga del concurso artístico para la erección del monumento al «Grito de Asencio», en la ciudad de Mercedes (República O. del Uruguay).

Se hace saber á los interesados que esta Comisión, con el propósito de dar amplias facilidades á todos los artistas que deseen concurrir al concurso de proyectos para la erección de un monumento conmemorativo del "Grito de Asencio", acordó prorrogar hasta el *treinta y uno de Diciembre* del corriente año, el término establecido en el llamado de fecha 15 de Febrero último, que vencía el 15 del próximo mes de Julio.—Mercedes (República Oriental), Junio 5 de 1911.—*Juan Hilario Soumastre*, Presidente.—*Juan Gil Muape*, Secretario.

2246-v.dic.31.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para el arrendamiento por el término de diez años de la isla "Gaspar" situada en el Río Uruguay, (Departamento de Artigas), de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá consultarse en la Jefatura de dicho Departamento ó en esta Dirección, calle 18 de Julio número 319.

Las propuestas, que deberán presentarse en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 30 de Septiembre en la Jefatura de Artigas y hasta el 16 de Octubre de 1911 en esta Dirección, donde serán abiertas á las tres p. m. de ese día en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, Agosto 31 de 1911.—*La Dirección.* 457-v.12.sep.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Septiembre próximo, estarán formadas como sigue:

Día 4 — Lectura — Bachiller Carlos Sáenz de Zumarán, presidente y vocales señor Oreste Araújo y señorita Juana Artigalá.

Día 4 — Caligrafía — Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales señora Margarita A. de Ochoorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 6 — Geografía y Cosmografía — Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señores Orestes Araújo y Luis Morandi.

Día 8 — Nociones de ciencias — Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, presidente; y vocales Enrique Reyes y doctor Eduardo Roubaud.

Día 11 — Agricultura y Ganadería — Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 13 — Matemáticas — Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, presidente; vocales señorita Leonor Hourticou y señor Eduardo Rogé.

Día 15 — Moral y Religión — Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señorita doctora Clotilde Luisi y doctor Francisco Simón.

Día 18 — Economía Doméstica y labores — Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señora Amabilia G. de Roldós y señorita Leonor Hourticou.

Día 18 — Historia y Constitución — Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales doctores José Pedro Segundo y José Salgado.

Día 20 — Gramática y Composición — Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señor Francisco Gamez Marín y señorita Leonor Hourticou.

Día 22 — Dibujo — Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señores Casimiro A. Pfafly y Domingo Laporte.

Día 25 — Dibujo y Caligrafía (3.er grado)— Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 27 — Pedagogía — Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 29 — Trabajos Manuales — Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señores José Demuglie y Juan Villarino.

Día 29 — Idioma Francés — Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, presidente; y vocales señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 29 — Música — Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni. — *El Secretario General.*

428-v.sep.7.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión del *extracto* para 5.000 (cinco mil) litros tinta para uso de las escuelas públicas, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el *día 30 de Septiembre próximo*, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más

conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 5 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 281-v.set.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 2.500 (dos mil quinientas) mesas unipersonales, sistema Americano, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el *día 30 de Noviembre próximo*, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 5 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 282-v.nov.30.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer *treinta y una* ayudantías de primer grado, *diez ayudantías* de segundo grado y *diez* ayudantías de tercer grado para mujeres, creadas por ley de 9 de Junio último, en las escuelas urbanas de la Capital.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 31 de Enero de 1912, para los dos primeros y hasta el 31 de Marzo del mismo año, para el último.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 105-v.set.30.

Dirección General de Correos y Telégrafos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Dirección General de Correos y Telégrafos, avisa al público, que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá á la extinción por el fuego de los originales, copias de telegramas y cintas empleadas en la trasmisión del servicio, correspondient á los años 1907 y 1908.—Montevideo, Agosto 7 de 1911.—*La Secretaría.* 288-v.set.9.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 915



Con fecha 23 de Agosto de 1911, los señores Carlos Dighiero é hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA LIGURIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 6, clases 16.a, 32.a y 52.a.—Montevideo, Agosto 31 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 459-v.set 19.

ACTA N.o 901

Con fecha 9 de Agosto de 1911 el señor Manuel Pérez, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MATUTINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Agosto de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 444-v.set.16.

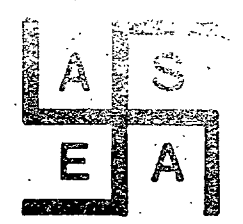
ACTA N.o 902

Con fecha 9 de Agosto de 1911, los señores José Rodríguez é hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CONZZI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Agosto de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 445-v.set.16.

ACTA N.o 910



Con fecha 12 de Agosto de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Allmanna Svenska Elektriska, Aktiebolaget", de Westeras (Suecia), han solicitado el registro de la marca:

"A. S. E. A."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a inclusive.—Montevideo, Agosto de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 446-v.set.16.

ACTA N.o 909

Con fecha 11 de Agosto de 1911 el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"GLOBEOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo Agosto 23 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 423-v.sep.13.

ACTA N.o 906

Con fecha 11 de Agosto de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"URODONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Agosto 23 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 425-v.sep.13.

ACTA N.o 908

Con fecha 11 de Agosto de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"YUBOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Agosto 23 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 424-v.sep.13.

ACTA N.o 907

Con fecha 11 de Agosto de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"FILUDINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9 clase, 79. — Montevideo, Agosto 23 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 426-v.sep.13.

Escuela de Agronomía

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso de oposición para la provisión de las cátedras de Ingeniería Rural y Veterinaria, de acuerdo con las bases que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

La inscripción de los interesados deberá hacerse antes del 15 de Noviembre.

El concurso para la provisión de la cátedra de Veterinaria se realizará el 14 de Diciembre del año corriente y el de Ingeniería el 29 del mismo mes.—Montevideo, Agosto 9 de 1911.—*La Secretaría.* 312-v.sep.3.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio destinado á la escuela de 2.o grado número 13 de "Belén" (Departamento de Salto), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal del Salto.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la referida Intendencia Municipal del Salto, hasta el *día 6 de Septiembre próximo* á las 3 y media p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á juicio crea más conveniente ó rechazarlas todas sino encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 17 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 414-v.set.6.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en Piriápolis (Departamento de Maldonado), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio y en la Intendencia Municipal del Departamento nombrado.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal nombrada, hasta el día 11 de Septiembre próximo, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de adoptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 19 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 395.v.sep.10.

LLAMADO A LICITACION

Se llama á licitación, por el término de 30 días, á contar de la fecha, para el dragado de la Bahía de Montevideo, de un canal de entrada al arroyo Pantanoso, canalización del mismo hasta el saladero de don E. Legrand, construcción de las fábricas y calles de acceso del puente giratorio á construirse sobre el mismo arroyo, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de este Ministerio, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 19 de Septiembre de 1911, á las 3 1|2 p. m., en cuyo día y hora, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración la facultad de aceptar la que crea más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 19 de 1911.—*Pedor C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 396.v.sep.19.

Consejo de Administración del Puerto

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Licitación para la construcción de un salón destinado á la revisación de equipajes en el Muelle B.

Llámase á licitación para la construcción en el muelle "B" de un salón destinado á la revisación de equipajes, con sujeción á las condiciones y proyecto que los interesados pueden consultar en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Oficina hasta el día 7 de Septiembre próximo, á las 3 de la tarde, fecha y hora en que se procederá á la apertura de los sobres que las contengan. La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio crea conveniente ó el de rechazarlas todas.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 421-v.sep.7.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Presentación de proyectos y construcción de un puente en la Barra del río Santa Lucía.

Llámase á licitación por el término de seis meses para la presentación de proyectos y construcción de un puente sobre el río Santa Lucía, de acuerdo con los planos y programa que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día *mártes 19 de Diciembre* á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General. 2252-v.dic.19.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata (Departamento de Minas.

Llámase á licitación por el término de *cinco meses*, para la provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 11 de Septiembre próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*León Flores*, Oficial 1.o. 1788-v.sep.10.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría.*
1964-v.24.feb.1912.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de dos carros palomares exactamente iguales á los que tiene el Palomar Militar.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, todos los días hábiles de 1 y 30 á 5 y 30 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 7 de Septiembre próximo en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no conviniesen á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Agosto 30 de 1911.—*Claudio Buzón,* Presidente.—*Venancio S. Ruiz,* Secretario.
450-v.sep.7.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don José G. García se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Isabel Diez, Miguel Subiro, Pedro Artundo, Alberto Renau, Aquilino Martínez é Inocencia G. de Martínez, que se encuentran depositados en el nicho núm. 402 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de don José G. García y don Juan Mir. — Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre de 1911. — *La Dirección.*
470-v.dic.2.

Don José Eirin se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario los restos de Benito García, Rosa García, José Gestido Peña, Manuel Fernández Vázquez, Manuela Peña de Gestido, Manuel Barreiro Orens, José Senlle, Celia García Conde, Blanca Mosteiro, Francisca Elzaurdia de Pelfort, Delfina Tojo y los de Antonia Carrera de Vidant, que se encuentran en el sepulcro número 180 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don José Eirin Gómez y don Manuel Ruibal.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 29 de 1911.—*La Dirección.* 216-v.nov.1.

Don Naciso Mosso se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 428 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finado padre don Andrés Mosso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*La Dirección.*
194-v.oct.28.

Don Joaquín Santos se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho del 2.o cuerpo número 460 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Joaquín Santos.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 6 de 1911.—*La Dirección.*
53-v.oct.6.

Habiendo solicitado don Juan Elissegui, propietario del nicho núm. 656 y 657 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Damiana M. de Martínez, Inés M. de Donnelly, y los de Zoa B. de Azevedo, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*La Dirección.*
2262-v.set.21.

Doña María Teresa A. de Avallone se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Amanda Carbone, Eugenia Casseta, María Josefa Casseta, María Casseta, Ana Vica de Ingénito Gallone, Rosa Ingénito y Luis Boero, que se encuentran en el nicho número 229 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Rafael Avallone y familia. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 14 de 1911.—*La Dirección.*
2217-v.set.12.

Intendencia Municipal de Maldonado

EMPLAZAMIENTO—Por resolución municipal de fecha 12 del corriente recaída en el expediente "Emiliano Benito, solicitando concesión del solar letra C de la Manzana número 54 del pueblo Punta del Este", se cita y emplaza al señor Emiliano Benito ó á quién lo represente, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante esta Intendencia á estar en derecho, bajo apercibimiento de perderlo si así no lo hiciere.—Maldonado, Junio 23 de 1911.—Firmado: *Juan Gorlero,* Intendente Municipal.—*Raúl Ferrando Cano,* Secretario.—Es copia fiel: *Raúl Ferrando Cano,* Secretario. 2276-v.set.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BURGO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 184, y doña MARIA MOURE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Juan C. Gómez núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
478-v.set.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PEZZONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito 292, y doña ROSA DEL PINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención núm. 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
471-v.set.9.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1911 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CAMELI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí núm. 10, y doña HERMINIA DENDI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
453-v.6.sep.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LAGO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maciel número 46, y doña ROSARIO BARLETTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado civil.
440.v.sep.5.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GOSATTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Daymán núm. 299, y doña TERESA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán núm. 297.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
457-v.set.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1911, á las 11 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SILVERIO MENDIONDO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José de Mayo, domiciliado en la calle Rincón núm. 213, y doña SOFIA LUISA PUIG, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
458-v.set.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1911 á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO MADRUGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Convención núm. 218, y doña ANTONIA GONZÁLEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Convención núm. 218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
454-v.6.sep.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO FERREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 781, y doña CARMEN CAUMONT, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones, núm. 293.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
482-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VILAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz número 345, y doña ANA SEIGAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 337.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
493-v.set.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA MAINERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Río Negro número 228, y doña MARGARITA BASSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle San José núm. 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
479-v.set.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don PEDRO ANDREU FIGUERAS, de 20 años de edad de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Cataluña, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 22a, y doña JUSTINA SOBREVILLA MARTORELL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Zaragoza, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 22a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

459-v.set.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1911 á las 10 de al mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO CIMAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en León domiciliado en la calle San José núm. 271, y doña MARÍA SÁNCHEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yi núm. 336.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

455-v.6.sep.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SAMARELO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 49, y doña MARIA IRENE ISABEL CALABRESE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

445-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO MIÑOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Cuareim número 270, y doña PETRONA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Cuareim número 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

441-v.sep.5.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1911, á las once de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Espino, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 203a, y doña ROSA DIEGUES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Espino, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 206.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

483-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1911, á las 12 del día. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO CURBELO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Avenida 18 de Julio número 397, y doña LUCIA BIHURRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en Avenida de la Paz número 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

442-v.sep.5.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO ALVAREZ, de 40 años de edad, de estado viudo de Manuela Santos, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 262, y doña MARIA ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 264.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

484-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1911, á las 12 del día. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO VARELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 437, y doña RAMONA PENA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedad núm. 60e.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

485-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ITURRALDE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente núm. 165, y doña PILAR PURA MIRANDA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.- *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

460-v.set.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 14, y doña ANTONIA FRIEGAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 272.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 8.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

446-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO CAMPARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle General Fraga número 73, y doña MARIA MANDIÁ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 441.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de 8.a sección y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

447-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO RODRIGUEZ ARASA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buchenal esquina Charrúa, y doña AIDA MASONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 645.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de 18.a sección y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

448-v.sep.5.

8.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO PONTE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción núm. 7, y doña CONCEPCION CASAS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Asunción núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

480-v.set.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEM CASTELNUOVO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete núm. 243, y doña MANUELA PEDRIDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete núm. 243.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

481-v.set.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO JUAN ZAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó núm. 119, y doña JOSEFA REGAREL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Córdoba núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

472-v.set.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENEA ROMANI, de 35 años de edad, de estado viudo de Angela Sgarbi, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Mantova, domiciliado en la calle Arapey núm 230, y doña JUANA SANGURGO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Batoví núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

461-v.set.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Zabala núm. 91, y doña LUISA PIGNONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

462-v.set.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO NERVI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart núm. 55 y doña LUISA PATRON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos núm. 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

463-v.set.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1911, á las diez de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANUNCIO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pampas número 102c, y doña ERNESTINA INES VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 102c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

449-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LEMA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida General Flores número 5, y doña ANTONIA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida General Flores número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

450-v.sep.5.

9.a Sección de Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 26 del mes de Agosto del año 1911, á las tres de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRUGONI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña VITA MODESTA JUANA BLANCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Ruiz*, Oficial del Estado Civil

494-v.set.12.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito núm. 8, y doña EUDOSIA VARGAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Larravide núm. 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Arteccna*, Oficial del Estado Civil.

464-v.set.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO MARISTAN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Comercio s|n, y doña ISIDORA LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Comercio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espació de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Arteccna*, Oficial del Estado Civil.

465-v.set.8.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 31 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña TORIBIA DE LORENZO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

486-v.sep.12.

En el Reducto, y el día 31 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CALERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Cufré s|n., y doña CARMELINA TOGNOCCHI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Fernández núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

487-v.sep.12.

En el Reducto, y el día 31 del mes de Agosto del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR DURRUTY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Marcelino Sosa núm. 2, y doña FELICIA BALESTRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Millán núm. 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

488-v.sep.12.

En el Reducto, y el día 28 del mes de Agosto del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAVIZZA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Marcelino Sosa núm. 176a, y doña CARMEN CERES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Vilardebó s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

466-v.set.8.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español nacido en España, domiciliado en la calle Reducto número 128, y doña CONSUELO GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Reducto número 237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

451 v.sep.5.

En el Reducto, y el día 21 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOSE VILLAMARIN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 514, y doña CARMEN SEARA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

423-v.set.3.

En el Reducto, y el día 21 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AMERICO PINA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Pando núm. 8, y doña MARIA JOSEFA MILANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Vilardebó núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

424-v.set.3.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 22 del mes de Agosto del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANEPA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Alejandría, domiciliado en la calle Grecia s|n, y doña MARIA CAMAÑO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina* Oficial del Estado Civil.

473-v.set.9.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENALDO VERMILIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 82, y doña VALENTINA PATIÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad argentina nacida en la ciudad de Buenos Aires domiciliada en la calle Lavalleja núm. 926.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

489-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON LOPEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Policía Vieja núm. 24 (1.a sección), y doña MARIA REGINA SILVA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

490-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASAS de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante de nacionalidad español, nacido en San Juan de Poyo (Pontevedra), domiciliado en la calle Defensa núm. 109, y doña ANGELA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en San Juan de Poyo (Pontevedra), domiciliada en la calle Defensa núm. 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
491-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 1.o de Septiembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN SERNA, ciudadano legal de esta República, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad española, nacido en Granada (España), domiciliado en la calle Estanzuela sin número, y doña ADELAIDA PASTORINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 12.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
495-v.set.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CESAR REGUEIRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro núm. 206, y doña MARIA OREIRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 447.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
467-v.set.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO REYNA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Yaguarí (Departamento de Tacuarembó), domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 76, y doña CLEMENTINA CORNEJO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Gregorio (9.a sección del Departamento de Tacuarembó), domiciliada en la calle Canelones núm. 503.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
468-v.set.8.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Rivera núm. 330, y doña CARMEN ESCOBAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 330.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
492-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOBRERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Pereira núm. 7, y doña CARMEN GIORDANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
474-v.set.9.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria núm. 538, y doña MARIA CRISLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio núm. 22.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
469-v.set.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID PIN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carmen núm. 47, y doña ENRIQUETA PISSANI de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Berro s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
470-v.set.8.

19.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 de Septiembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO GABRIEL BONIFACIO CAMPIGLIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Justicia núm. 57, y doña AMELIA BERLANGIERI, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dacá núm. 22.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
496-v.set.12.

En Montevideo, y el día 2 de Septiembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO MENDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle Municipio sin número, y doña INES CASANOVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en las Islas Canarias, domiciliada en la calle Municipio sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
497-v.set.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HERRERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia núm. 52, y doña ERCILIA BARRETO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú núm. 282.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
475-v.set.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto de año 1911 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN LUKETICH, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad austriaco, nacido en Austria, domiciliado en la calle Washington número 86, y doña FRANCISCA MARIA PIZZOLANTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución núm. 88.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
443-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DILUIGI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Ancona, domiciliado en La Teja, y doña JULIA CALLERIZA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
476-v.set.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VAZQUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA MARTINEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
477-v.set.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO LEIVA, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en La Teja, y doña MARIA CIDRAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
444-v.sep.5.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago y el día 22 del mes de Agosto del año 1911 á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO BASILIO COTELO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña EMA BERRETA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Camino Raffo s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
456-v.6.sep.

JUDICIALES

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

NUEVO ESCRIBANO

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber: que por disposición de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, dictada en esta fecha, ha sido autorizado don Luis Ponce de León para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1911. —*J. Cubiló*, Secretario.
469-v.sep.5.

NUEVO ESCRIBANO

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878 se hace saber: Que por disposición de la Excma. Alta Corte de Justicia, dictada en esta fecha, ha sido autorizado don Bernardino Real para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1911.—*J. Cubiló*, Secretario.
476-v.set.8

Juzgado L. Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha á los señores Salvador Gómez, Juan Cernaes, sucesión Domingo Piñeyro, Casimiro Sucaré, José da Rosa, José Maurin, sucesión Antonio Marrechi, Juan Rehermann ó Andrés Chiesa, Diamantina C. de Gómez y Justo Silva, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación de terrenos les ha iniciado la Compañía del Ferrocarril

Central del Uruguay por expropiación, para la construcción de la línea de Rivera hasta la frontera del Brasil, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1911.—*Francisco Sáez*, Actuario. 458-v.oct.2.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don Pedro M. Leonard y doña Laura Sampayo de González Rocca, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por derecho de unas fracciones de terreno de su propiedad situadas en Cololó, Departamento de Soriano, destinadas á camino de acceso desde los Rincones de Cololó y Bequeló al puente que acaba de construirse sobre el arroyo Bequeló les ha inicia do el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —*Francisco Sáenz*, Actuario. 429-v.sep.27.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña HILARIA BALBUENA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Julio 22 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 193-v.set.26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANTONIA LEON DE TEXEIRA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Eugenio, Julio 22 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 192-v.set.26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROQUE BRAGA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de *sesenta días*, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Julio 6 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 65-v.set.10.

Juzgado L. Departamental de Durazno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Silveira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 5 de 1911.—*Isidoro Vidal*, escribano. 400-v.oct.21.

Juzgado L. Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que ha sido declarado incapaz para administrar sus bienes don ANTONIO MARTINEZ, habiendo sido provisto de curador en la persona de don Leopoldo Dibarboure. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 390 del Código Civil, se hace esta publicación.—Florida, Julio 31 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público. 341-v.set.15.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Dolores Roy para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Víctor Dupeyren, así como para ser llenado el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo Agosto 29 de 1911.—*Avelino Barbot*, Actuario. 448-v.nov.30.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á los herederos de don FRANCISCO BERTOLO, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado doña Elena D. de Mistier, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Julio 1.o de 1911.—*José Lamas*, Escribano Público. 277-v.set.7.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á los herederos de don JOSE COMAS Y CAMPAÑA y doña JUANA SAN JULIAN, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á oponer las excepciones que tuvieren en los juicios ejecutivos que se les siguen por cobro de costas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 7 de 1911 —*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 2195-v.set.7.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de Juan Benito Veiga, se cita y emplaza á los hijos de Eleuterio Acosta y Jacinta San Martín, llamados: Ceferino, Onofre, Eleutería, María Joaquina, Silveria, Camila y Julián Acosta, ó sus herederos y sucesores, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado constituído en forma á estar á derecho en dichos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rocha, Agosto 22 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 464,v.oct.31.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de los cónyuges Ramón Veiga y Berdiana Alvarez, Juan María Veiga y Filomena Vega, José Veiga ó Isabel Quintián, Isidoro Veiga ó Inés Acosta, Jerónimo Veiga, Ramón Veiga (hijo), y Francisca Veiga y Acosta, se cita, llama y emplaza á los hijos de los cónyuges Eleuterio Acosta y Jacinta San Martín, llamados: Ceferino, Onofre, Eleutería, María Joaquina, Silveria, Camila y Julián Acosta ó sus herederos y sucesores, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en los referidos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rocha, Agosto 22 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 465,v.oct.31.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduague (hijo) y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Flora Ibañez de García, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Julio 5 de 1910.—*Juan Cendán* Escribano. 453-v.nov.2.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S. el Sr. Juez L. Departamental Dr. don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de Joaquín Acosta y Margarita Alvarez, se cita y emplaza á JOAQUIN ACOSTA ó sus herederos y sucesores, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en los referidos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Rocha, Agosto 24 de 1911. *Juan Cendán*, Escribano. 436-v.nov.29.

EDICTO JUDICIAL—Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber: Que en el expediente caratulado "Margarita López de Urioste, sobre declaración de incapacidad de su esposo Bonifacio Urioste", se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Mayo 20 de 1911.—Vistos: Estos autos seguidos con intervención del Ministerio Público por doña Margarita López de Urioste, sobre declaración de incapacidad de su esposo don Bonifacio Urioste. Resultando: Que con fecha 22 de Abril ppdo., se presentó por escrito al Juzgado la peticionaria señora López de Urioste, expresando que su nombrado esposo se hallaba sufriendo una enfermedad mental y sin que hubiera esperanzas de restablecerlo á su estado normal, solicitando en consecuencia que, previo el reconocimiento médico del caso, se declarase la incapacidad de su citado esposo don Bonifacio Urioste, nombrándosele curador en la persona de la exponente, de acuerdo con el artículo 394 del Código Civil, á la vez que acompañaba la partida que obra á fs. 1, para justificar el estado civil de casada. Resultando: Que habiéndose conferido vista al señor Agente Fiscal, se expidió este funcionario aconsejando se tuviera por provocado el juicio de supuesta incapacidad de Bonifacio Urioste, procediéndose en la forma solicitada por la esposa de éste, á lo que se proveyó por el Juzgado el 3 del corriente mes, señalándose la audiencia de interrogatorio respectiva, que prescribe el artículo 388 del Código citado, la que se realizó el día 6 del mismo mes, con asistencia de los señores peritos, doctores Próspero E. Brunet y Lucio Sanz y Sancho, nombrados al efecto. Resultando: Que los señores facultativos prenombrados, presentaron el informe que corre de fs. 8 á 9, en el que arriban á la finalidad de que Bonifacio Urioste es un sujeto nervioso, atacado de *parálisis general progresiva*, que difícilmente podrá curarse siendo por lo tanto un incapaz; y Considerando: Que de los antecedentes relacionados, del informe de los señores médicos, cuya opinión se comparte, y especialmente en la impresión recibida por el juez proveyente en el interrogatorio minucioso á que fué sometido el nombrado Urioste en la audiencia á que alude el acta de fs. 6 á 7, surge claramente que éste tiene alteradas las facultades mentales, y por consiguiente se halla imposibilitado de dirigirse á sí mismo y de administrar sus intereses ó negocios, constituyendo en el concepto jurídico un "incapaz", y con arreglo á lo previsto por el artículo 384 del citado Código. Por ello: y atento además á lo dictaminado precedentemente por el Ministerio Público, y lo dispuesto por los artículos 384 y siguientes del mismo cuerpo de leyes citado, se declara incapaz á don Bonifacio Urioste, y consiguientemente inhábil para administrar sus bienes é intereses, así como para el ejercicio de los demás actos y derechos concernientes á la vida civil, nombrándosele, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 394 citado, como curadora legítima necesaria, á su señora esposa doña Margarita López de Urioste, cuya aceptación en forma se comete, y prestada que sea se tendrá esta resolución por suficiente discernimiento del cargo, quedando revestida de las facultades que confiere el Código Civil y sujeta á las responsabilidades que el mismo impone. Háganse las publicaciones de derecho (artículo 390 del Código citado y 1167 del de Procedimiento Civil), expídase testimonio y oportunamente tasadas y satisfechas las costas, debiendo incluirse en la respectiva planilla el honorario de los señores peritos, archívese.—*Martín Berinduague* (hijo). Lo proveyó y firmó, etc., etc.—*Juan Cendán*, Escribano."—Rocha, Mayo 23 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 2235-v.set.16.

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de ALBERTO PEREZ, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo, se emplaza por el término de *noventa días* para que concurran á hacer valer sus derechos en esta sucesión, á las siguientes personas: León Robustiano, Exaltación Esteban, María Salomé, Agustina, Exequiel Juan y Marina Ramona Pérez, Isabel Biloca Calixto y María Dolores Gómez ó los sucesores de los mismos.—Rocha, Julio 26 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 222-v.nv.1.

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita por el término de noventa días á todos los que se consideren con derecho en la sucesión de NICOLASA TERRA DE RODRIGUEZ, citándose y emplazándose á la vez por el mismo término á los hermanos de la causante don Julián Terra, don Benito Terra, doña Carlota Terra de los Santos y doña Mónica Terra de Puñales ó sus respectivas estirpes, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado constituído en forma, á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 1069 del Código de P. Civil.—Rocha, Julio 6 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 122-v.oct.17.

Juzgado L. Departamental del Salto

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos seguidos por doña Colomba Devoto de Rocca sobre rectificación de partidas, este Juzgado ha dictado la sentencia siguiente: "Salto, Agosto 5 de 1911.—Vistos: Este juicio de rectificación de las partidas parroquiales y del Estado Civil, corriente de fs. 1 á 8. Resultando: Que las rectificaciones que se pretenden hacer son las siguientes: I. Partida de matrimonio de fs. 1, señalada con la letra B. En ella se dice que el contrayente es hijo de Tereca Banal, cuando el verdadero apellido de la madre es Canale.—II. Partida de nacimiento de Juan Rocca, fs. 2, que lleva la letra D, aparece el inscripto con el nombre de Juan Bautista Manuel Rocca, cuando nunca ha sido conocido más que con el nombre de Juan Rocca, con cuyo nombre fué casado. Además, en dicha partida aparece la madre con el apellido Devotto, cuando se escribe Devoto.—III. Partida de nacimiento de Emma Teresa, fs. 4, letra E. La inscripta aparece con el nombre de Ema, cuando debe ser Emma; y el padre con el apellido Roca, siendo así que es Rocca.—IV. Partida de nacimiento de María Magdalena, fs. 5, letra F, al padre le llama Juan Rocca, en vez de decir Juan Bautista Rocca; y el apellido de la madre, que es Devoto, figura Deboto.—V. Partida de nacimiento de Cándido Rocca, fs. 6, letra G. Hay que rectificar; el apellido del padre, poniendo Rocca en lugar de Roca; el apellido de la madre que está de Botto por Devoto; los de los abuelos paternos que deben ser Rocca y Canale; y el apellido del abuelo materno, colocando Devoto donde es á de Botto.—VI. Partida de nacimiento de Federico, fs. 7, letra H. Corresponde rectificar el apellido de la madre y los abuelos maternos, poniendo Devoto en lugar de Devotto.—VII. Partida de nacimiento de Enrique, fs. 8, letra I. Debe ponerse Devoto, donde diga de Botto.—Resultando: Que hechas las publicaciones del caso por la prensa, agregados los diarios y recibida con citación Fiscal, la información de testigos presentada, declararon don Andrés Galero y don Federico Devoto, en un todo de acuerdo con el primer Resultando, oyéndose por último, al señor Agente Fiscal, quién se manifestó de acuerdo con que se ordenara la rectificación de partidas en la forma solicitada. Y, Considerando: Que dada la conformidad del señor Agente Fiscal, habiéndose

l'enado los requisitos legales, sin que mediara oposición, á pesar de las publicaciones hechas, no puede haber inconveniente por parte del Juzgado en deferir á lo solicitado. Por ello, y por lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, y artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, fallo: mandando se hagan las rectificaciones pedidas en la forma determinada en el primer Resultando. Al efecto, remítanse las partidas á la Dirección General del Registro del Estado Civil, con transcripción de esta sentencia. Líbrese también testimonio de ella á la Intendencia del Salto, para la rectificación de las partidas de fs. 6 á 8, de nacimiento de Cándido, Federico y Enrique Rocca. Habiendo partidas parroquiales, publíquese esta sentencia por diez días en los diarios de la Capital. Cumplido, páguense las acrecidas, debiendo este expediente seguir agregado al sucesorio.—*José Ferrando y Olaondo*.—Lo proveyó, etc.—*Constantino Piacenza*, Actuario.—Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.o de la Ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación.—Salto, Agosto 26 de 1911.—*Constantino Piacenza*, Actuario.

461-v.sep.12.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don ADOLFO ZIEGLER, solicitando concordato preventivo extrajudicial, comprendido en los documentos presentados ante este Juzgado y que literalmente se transcriben: En la ciudad del Salto, á seis de Julio de mil novecientos once, reunidos don Juan J. Armstrong, por la firma Jorge A. Dickinson y Cía., don Teodoro R. Bourse por el Banco de Londres y Río de la Plata, Méndez hermanos por la firma Francisco Goñi, don José López, don Pedro Migliaro por don Cesifredo Texeira Núñez, don Martín Goyeneche por la firma Broqua y Scholberg, don Angel Bellagamba por don Carlos Mendivi, don Darcirio Brum por doña Manuela Brum, don Alberto D. S. Paiva por la señora Idalina López, N. Gaudin y Cía., don Jacobo Schuler, don Darcirio Brum, don Severino Menoni, don Telésforo Book, por carta, Hijos de G. A. Gamberoni por carta, Salvo Campomar y Cía., por carta, Salvo, Campomar y Cía., por carta, Fábrica Nacional de Sombreros y don Adolfo Ziegler, éste último expresa: Que encontrándose en dificultades para hacer frente á las obligaciones de su casa de comercio, que en el ramo de talabartería y Fábrica de Calzados gira bajo su nombre en esta ciudad, y dado el estado de insolvencia por los motivos expuestos en la memoria que presenta y que es la fiel expresión de los hechos que han precipitado sus negocios al estado en que se encuentra, había creído de su deber citar á todos sus acreedores para una reunión en que pondrá como lo hace de manifiesto el balance detallado y estimativo de su casa de comercio, que arroja un activo de siete mil cuarenta pesos y treinta y cuatro centésimos, y un pasivo de diez y seis mil seiscientos ochenta y seis pesos con sesenta y tres centésimos. Explicar personalmente á la vez las causas de insolvencia expuestas ampliamente en la memoria que al efecto ha formulado. Que teniendo en cuenta la imposibilidad en que se encuentra de hacer frente á sus compromisos, hace la siguiente proposición, por considerar que tomado en cuenta el quebranto de sus negocios, es la solución que humanamente puede obligarse en el deseo de cumplirla estrictamente en todas sus partes. 1.o Ofrece hacer cesión de bienes á favor de sus acreedores. 2.o Ofrece en caso de no aceptarse lo propuesto en el artículo 1.o, pagar el 25 o|o á todos sus acreedores, incluso los poseedores de vales conformes, siempre que esta proposición sea aceptada por la mayoría legal de acreedores extrajudicialmente, esto es, que pueda llevarse á cabo sin intervención judicial alguna. Puesta á discusión, se resolvió por mayoría aceptar la propuesta del 25 o|o, con la garantía del señor Ignacio Leivas, á los plazos de seis, doce y diez y ocho meses. En prueba de lo pactado, lo firman todos los presentes. El señor Ignacio Leiva, firmará en mancomun. Queda entendido que los acreedores abajo firmados aceptan este convenio bajo la base de la firma del señor Ignacio Leivas, en vales extendidos de mancomun et-insolidum con el señor Adolfo Ziégler y otorgan á favor de éste último carta de pago.—Por p. Banco de Londres y Río de la Plata, C. R. Bourse. (1329.09).—Jacobo Schuler.—Darcirio Brum.—Por Manuela M. de Brum, Darcirio Brum.—Por P. Francisco Goñi, Méndez hermanos.—Por p. Jesefredo C. Núñez.—Pedro Migliaro (hijo).—Martín Goyeneche.—Por p. Idalina López.—Damasio A. S. Paiva.—Por Carlos Mendive, Angel Bellagamba.—Justo Cigarán.—N. Gaudin y Compañía.—Jorge C. Dickinson y Compañía.—A ruego de don José López por no saber firmar, Dámaso A. S. Paiva.—Ceferino Menoni.—Adolfo Ziégler.—Los abajo firmados, acreedores del señor Adolfo Ziégler, impuestos por la copia que antecede de las condiciones en que se ha celebrado el arreglo entre esté señor y sus demás acreedores, arreglo cuyo original ha sido presentado ante el Juzgado Letrado Departamental del Salto, nos adherimos al referido arreglo por la parte que en él pueda correspondernos. Por Fábrica Nacional de Sombreros, Pedro Gil. Gerente.—P. p. Hijos de G. A. Gamberoni. F. Cárriga. Pastorino.—Salvo Campomar.—Marexiano y Cía., $ 5.510.15. En cumplimiento del decreto dictado el cuatro del corriente mes y año, á los efectos de lo dispuesto por el artículo 1525 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. —Salto, Agosto 9 de 1911.—*Constantino Piacenza*, Actuario.

335-v.set.9.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don Manuel, don Anacleto, Adela, Venancio, Leoncio, Termopilas, Alcira M., Claudina, Concepción y Angélica Paiva, se cita y emplaza á don ILDEFONSO PAIVA, para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los autos sucesorios de los cónyuges Manuel Paiva y Leoncia Martínez. Y á los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Salto, Agosto 1.o de 1911.—*Constantino Piacenza*, Actuario.

284-v.set.7.

Juzgado de Paz de la 5.a sección de la Capital

EDICTO—Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al propietario ó á todo aquel que se considere con derecho á un terreno irregular sito en esta sección, con frente de dos metros cuatro centímetros á la calle Ejido y ocho metros á la calle Cebollatí, lindando por el Norte con la sucesión Sosa Díaz, hoy Manuel Lamas, y por el Sud con la sucesión Perratone, á fin de que comparezca á contestar la demanda entablada por don José y doña Segunda Perratone, en su carácter de únicos y universales herederos de don Aníbal Perratone y de su esposa doña Juana Antonetti, por cobro de empedrado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Julio 28 de 1911.—*Horacio D. Vigil*, Juez de Paz.

319-v.set.17.

Juzgado de Paz de la 19.a sección de la Capital

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de este Juzgado se cita, llama y emplaza á los que se consideren dueños ó con derecho á la propiedad, cuya ubicación se determina, para que por sí ó legalmente representados comparezcan á estar á derecho en los autos que ha iniciado don Fortunato M. Defazio, como apoderado de la sucesión de don Aníbal Perratone, por cobro de empedrado practicado al frente de dicha propiedad sobre la calle Nicaragua, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La propiedad referida es la siguiente: Un terreno ubicado con frente principal al Sur y á la calle Nicaragua entre las calles Justicia é Inca, por donde fué construído el empedrado en una extensión lineal de nueve metros con cuarenta centímetros, siendo su frente á la calle Inca de cuarenta y tres metros y por la parte Norte nueve metros con ochenta centímetros; formando una superficie de cuatrocientos doce metros con ochenta centímetros cuadrados. El terreno mencionado forma esquina.—Montevideo, Agosto 10 de 1911.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Juez de Paz.

318-v.set.17.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección del Departamento de Colonia

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Juan Pedestá, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí ó por medio de apoderado en forma, á llenar el requisito de la conciliación y á estar á derecho en el juicio que por cobro de un crédito hipotecario le ha instaurado ante este Juzgado de Paz don Salvador Soler. Se previene á los demandados, que si no comparecen dentro del término fijado, se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo pedido por la parte actora y lo que dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Nueva Palmira, Julio 13 de 1911.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.

139-v.oct.19.

Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Rocha

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de este Juzgado se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don EMILIANO PEREYRA, á fin de que los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Garzón, Junio 30 de 1911.—*Ulpiano Machado*.

407-v.oct.24.

COMERCIALES

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor don Antonio Freiría el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Cuareim números 282 y 284, esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 4 de 1911.—*Martín Martirené*.

474-v.set.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Fernández y Cía. en el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Orillas del Plata núm. 63 esquina á la Avenida de la Paz de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma don Anselmo Calvo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 2 de 1911.—*Domingo Fernández*.—*Anselmo Calvo*.

477-v.set.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano Pedro Jover, quedó disuelta de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Minelli y Clerici", en los ramos de tienda, mercería y ropería, cuyo establecimiento se encuentra radicado en esta ciudad, en la calle Agraciada núm. 292A, quedando á cargo de don Juan Minelli los créditos activos y pasivos del mismo establecimiento. A los efectos de lo que establece el Código de Comercio se hace esta publicación por el término legal.—Montevideo, Septiembre 2 de 1911. — *Juan Minelli*.—*Santiago Clérici*.

478-v.set.26.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad comercial que para la fabricación de productos porcinos, conservas alimenticias etc., teníamos constituída y gira en esta plaza bajo la razón de "Minoli y Qucirolo" con establecimiento en esta ciudad, calle Burgues núm. 45. Se emplaza á los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos á don Enrique Minoli en el establecimiento indicado, dentro del término de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1911. —*Enrique Minoli*.—*Enrique Qucirolo*.

473-v.set.26.

Venta de tienda y mercería

Por el presente, y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Miguel A. Echegoyen la casa de comercio de mi pertenencia, instalada en esta capital, en la calle Sierra núm. 114 esquina Nicaragua, en los ramos de tienda y mercería.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1911.—*Severino Caviglia*.

471-v.set.26

Venta de broncería

Por el presente hago saber al público que en el día de hoy y ante el escribano don Juan J. Domínguez, vendí á favor de don Manuel Martínez García el establecimiento y taller de broncería establecido en esta ciudad calle Colón núm. 11, quedando á mi cuenta y cargo las cuentas á cobrar y pagar, que correspondan hasta el día de ayer inclusive.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1911.—*Enrique Viñas*.

472-v.set.26.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público que con fecha de hoy he vendido á los señores Francisco Urdampilleta y Compañía, la panadería de mi propiedad, denominada "Antigua Ibérica", establecida en la calle Orillas del Plata número 70, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la misma casa con los justificativos de sus créditos, pues vencido ese plazo los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1911.—*Juan Tognolini*.

460-v.set.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber: Que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio, almacén de comestibles y bebidas, establecida en el Camino de Mendoza, 17.a sección de la Capital, á favor de don Alejandro Richard. — Montevideo, Agosto 31 de 1911.—*Juan Vigliano*.

455-v.se .26.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á doña María Torres el café denominado "Royal", situado en esta ciudad, en la calle Reconquista número 203. A los efectos de la ley de la materia, hacemos la publicación, á fin de que concurran á dicho establecimiento dentro de 30 días, los que se consideren con algún derecho.—Montevideo, Agosto 31 de 1911.—*João Pereira Pinto y Cía.*

462-v.sep.25.

Al comercio

Hago saber que he prometido vender á los señores José B. Miranda y Marcos F. Pérez, la Empresa "Mensajeros Uruguayos", establecida en esta ciudad, en la calle San José núm. 291. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se crean con algún derecho para que se presenten dentro del

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

término de treinta días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Agosto 31 de 1911.—*Abelardo Muñoz Silva.*
467.v.sep.25.

Al comercio

Por el presente hago saber que he vendido á la señora Ninón Angeline Dutournier, mi casa de comercio, denominada Pensión de Artistas "La Moderna", establecida en la calle Soriano núm. 76. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Agosto 31 de 1911.—*Berta Duperrier.*
468.v.sep.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á don Angel Abascal Ruíz, mi casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas y fiambrería, sita en la calle Muelle Viejo núm. 14, denominada "La Gloria". Los que se consideren acreedores deben presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, pues vencido este plazo, el comprador queda libre de responsabilidad.—Montevideo, Agosto 30 de 1911.—*José Suetta.*
466.v.sep.25.

Al comercio

De acuerdo con lo preceptuado por la ley, se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha y en la Escribanía de don Joaquín Requena y Brum, he prometido en venta á don José De Luca, mi establecimiento de fonda y despacho de bebidas de la calle José Ladislao Terra núm. 98. En consecuencia cito á los que se consideren mis acreedores, concurran á hacer efectivos sus créditos á dicho establecimiento dentro del término de treinta días, vencidos los cuales no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Agosto 30 de 1911.—*Alejandro Pizzorno.*
456.v.23.sep.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de González hermanos giraba en el paraje de Estacion Piedra Sola, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, barraca y acopio de frutos del país y que se ha hecho cargo de todo el activo y pasivo el socio don Francisco María González, quién continuará los mismos negocios bajo la razón social de Francisco M. González y hermano.—Estación Piedra Sola, Agosto 30 de 1911. *González hermanos.*
452-v.set.23.

Venta de carnicería

Al comercio y al público participo que he vendido á Juan Ramón Diago las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecida en la calle Defensa número 12. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido el cual el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 30 de 1911.—*Pedro A. Gadea.*
449-v.sep.30.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he proyectado vender á don Juan Cabrera (hijo), las existencias del despacho de bebidas situado en el Camino de la Barra (20.a sección judicial), denominado "Despacho de Bebidas del Bienestar". Los que se consideren mis acreedores deberán presentar sus cuentas en dicha casa para serles abonadas dentro del término de treinta días. Pasado dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Agosto 30 de 1911.—*Concepción García de Naya.*
439-v.sp.21.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Pedro A. Piriz, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Joanicó núm. 38 esquina Industria, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 30 de 1911.— *Buenaventura J. Caraballo.*
441-v.sp.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que con esta fecha he resuelto vender á don Natalio Mazzolini mi restaurant y despacho de bebidas denominado "Cristóforo Colombo". situado en esta ciudad, Plaza Cagancha número 30a: siendo de mi exclusiva cuenta el pago de las deudas de la casa.—Montevideo, 29 de Agosto de 1911.—*Luis Catto y Cía.* 454.v.23.sep.

Al comercio y al público

Por el presente se hace saber al público que he resuelto vender á mi consocio don Alberto Vera, la parte que me corresponde en el baar y billar que en sociedad con el mismo teníamos establecido en la calle Porongos esquina Independencia. Por lo tanto, llamamos á todos los que se consideren acreedores contra esta sociedad para que con los justificativos de sus créditos se presenten á la casa calle Ituzaingó núm. 162, dentro del término de 30 días, á los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 28 de 1911. —*Ramona Godoy.—Alberto Vera.* 442-v.set.22.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Timoteo Vibanco y Cía.; las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Carmen esquina Cufré de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Agosto 28 de 1911. — *Silverio López.*
440-v.oc.3.

Al comercio

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Vicente Canton la casa de comercio que en el ramo de zapatería gira bajo mi nombre en esta plaza con asiento en la calle Soriano núm. 25.—Montevideo, Agosto 28 de 1911. —*Nicolás Podestá.* 435-v.20.sep.

Venta de café y billar

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que hemos prometido vender á don Nicolás Mastrangelo el café y billar de nuestra propiedad sito en la Avenida General Flores núm. 64. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deberán presentarse á la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Agosto 26 de 1911.—*A. Tasende y hermano.*
432-v.set.19.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que no me hago responsable de los gastos que efectúen en tierra los tripulantes del pailebot americano "Jacob M. Haskell".—Montevideo, Agosto 26 de 1911.—*Z. F. Gilkey,* Capitán.
430-v.sep.5.

Venta de peluquería

Por la presente hago saber al comercio y al público, que con esta fecha he vendido al señor Eulalio Aguilar la peluquería de mi propiedad, denominada "La Esmeralda", establecida en la calle Miguel Barreiro número 128 (Pocitos). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, para que los acreedores presenten sus créditos dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Agosto 24 de 1911. — *Sisto M. Llanes.*
427-v.sep.19.

Despacho de bebidas vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á favor del señor Miguel Otonello el despacho de bebidas sito en la calle 18 de Julio núm. 870, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 24 de 1911. — *Alfonzo y Manfredi.*
422-v.sep.19.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber que he prometido vender á don Claudio Pérez el negocio de venta al menudeo de carne, que tengo establecido en esta ciudad, calle Egido núm. 244a, esquina General Paz, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y pagar, y debiendo escriturarse diez días después de vencidas estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 23 de 1911.—*Ramón Bermúdez y Romay.*
431-v.set.19.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio que se ha disuelto la firma social de Martínez y Visoso, habiendo el señor Visoso héchose cargo del activo y pasivo de la casa de comercio denominada "Bar Victoria", situada en la calle Bartolomé Mitre núm. 203, que la citada firma explotaba. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 23 de 1911. —*Martínez y Visoso.* 419-v.set.18.

Café del Comercio

Participo al público y al comercio que he adquirido todas las existencias del café "Comercio", situado en la calle 18 de Julio núm. 68. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días.—Montevideo, Agosto 23 de 1911.—*Pablo Mallarino.*
420-v.set.18.

Venta de almacén

Por el presente hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Victorio Ferrero el almacén que tengo establecido en esta ciudad, calle Nueva Palmira esquina Salsipuedes. Hago la presente publicación, con el fin de que mis acreedores concurran con los justificativos correspondientes, á los efectos y dentro del término prevenido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Agosto 23 de 1911.—*Ramón Antelo.*
417-v.set.18.

Venta de zapatería

Comunico al público y al comercio en general, que he vendido al señor Ubaldo Ifer, mi casa de comercio en el ramo de zapatería, establecida en la calle Durazno número 595 esquina Joaquín Requena, denominada "Del Humilde Cariño". El plazo para la presentación de créditos vence el 23 de Septiembre de 1911.—Montevideo, Agosto 23 de 1911.—*Américo Galizia.* 410-v.set.17.

Al comercio y al público

Hago saber al público y particularmente al comercio, que por escritura de fecha veinte del mes actual, que autorizó en este pueblo, el Escribano don Antonio Allar, he obligado en venta, á don Máximo Ramón Descalzi y á don Joaquín Acosta, todas las existencias, muebles y útiles que constituyen la "Fonda Italiana" de que soy dueño en la calle de los Treinta y Tres de este pueblo. Hago esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, significando, á todas las personas que tengan créditos, contra mi referido establecimiento, que deben presentarse en él dentro de treinta días, á fin de percibir lo que les corresponda.—Santa Isabel. — Departamento de Tacuarembó, Agosto 22 de 1911.—*Antonio Vargas.*
434-v.sep.20.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza con la casa de negocio de almacén de comestibles y bebidas sita en la calle 25 de Mayo número 95 esquina Pérez Castellanos bajo la firma de Pagani y Castelli, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don César Castelli. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma se presenten en el plazo de 30 días que le serán satisfechos sus créditos.—Montevideo. Agosto 22 de 1911.—*César Castelli.—Jorge Pagani.* 411-v.set.24.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con esta fecha he vendido á don Vicente Negri, el negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, denominado "Recreo al Monteverde", tenía establecido en la Avenida Garibaldi núm. 377. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 21 de 1911.—*Fernando Gilardi.* 408-v.set.17.

Venta de café

Participo al comercio y al público que por escritura autorizada hoy por el escribano don Francisco E. Cordero, he vendido á don José Casterán, la mitad que me correspondía en la propiedad del 'Café Juncal", situado en esta ciudad en las calles del Juncal, número 156 y de Liniers, número 255. —Montevideo, 21 de Agosto de 1911.—*Julio Casterán.*
313-v.set.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don José López el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Manuel Haedo s|n esquina á la de Miguel Barreiro (Pocitos), de esta capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Agosto 21 de 1911.—*Francisco Otero.*
409-v.set.17.

Venta del "Hotel Pyrámides"

La firma Turon y Cía. participa al público y al comercio que ha adquirido el "Hotel Pyramides", y de acuerdo con la respectiva ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á los efectos de derecho.—Montevideo, Agosto 21 de 1911.—*Turon y Cía.* 406-v.set.16.

Venta de casa de comercio

Avisamos al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Celestino Camargo nuestra casa de comercio sita en Capón Alto (Departamento de Rivera). Hacemos esta publicación á los efectos legales.—Rivera, Agosto 21 de 1911.—*Fontes y Nicolini.* 402-v.set.16.

Disolución de sociedad

Hacemos público que de amistoso acuerdo hemos disuelto desde el primero del corriente mes la sociedad que teníamos en esta plaza en los ramos de camisería, sombrerería y anexos y que giraba bajo la razón de Maestro y Silva, quedando Maestro como dueño exclusivo de su fábrica de la calle Defensa núm. 281 y de su tienda de la calle 18 de Julio 65, y quedando Silva como dueño exclusivo de su tienda de la calle 25 de Mayo 124. El pasivo de la sociedad disuelta queda á cargo del señor Maestro, excepción hecha de una partida que según el documento de disolución queda á cargo del señor Silva. Los créditos á cobrar, quedan á favor del señor Maestro.—Montevideo, Agosto 21 de 1911.—*Juan Antonio Maestro.* —*Domingo Silva.* 403-v.set.16.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Oscar M. Cóndom, en esta fecha, hemos vendido á don Alberto Breccia, todas las existencias de la fábrica de tintas que teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Aldea núm. 13. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, Avenida 18 de Julio núm. 595. Se hace esta publicación á los efectos de derecho.—Montevideo, Agosto 21 de 1911. —*Juan Alves de Souza.*—*Pedro Pastorino.* 401-v.sep.15.

Venta de farmacia

Se hace saber al comercio y al público que por escritura otorgada en esta villa ante el escribano don Sebastián C. Sagarra, se ha vendido á don José L. Peña la farmacia que don Eduardo G. Lluberas tenía establecida en la expresada villa, en la esquina de las calles Treinta y Tres y Comercio, quedando el vendedor á cargo del activo y pasivo hasta el día de la venta que lo fué en esta fecha.—Guadalupe (Departamento de Canelones), Agosto 19 de 1911.—*José L. Peña.*—*Eduardo G. Lluberas.* 405-v.set.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que de común y amistoso acuerdo, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Sampedro y Boga, giraba en esta plaza en el ramo de fonda, en la calle Agraciada núms. 85 y 87, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Manuel Sampedro, quien admite en sociedad á don Benito Sampedro, siendo en lo sucesivo la firma social la de Sampedro hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 19 de 1911.—*Manuel Sampedro.*—*Manuel Boga.*—*Benito Sampedro.* 393.v.sep.15.

Venta de tres casas de comercio

Por cambio de firma y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido las existencias de mis tres casas de comercio, en el ramo de tienda, ropería y mercería, denominadas indistintamente "Casa Prato", y establecidas en esta ciudad, una en la Avenida General Flores núm. 19, otra en la calle Agraciada núm. 353, y la otra en el Paso del Molino, calle Agraciada núm. 938.—Montevideo, 19 de Agosto de 1911.—*Pedro L Prato.* 390.v.sep.15.

Venta de dos casas de comercio

Por cambio de firma y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido las existencias de mis dos casas de comercio, en el ramo de tienda y mercería, establecidas en esta ciudad, una en la calle Soriano núm. 167, bajo la denominación "Doña Juanita", y la otra en la calle Colonia número 282, bajo la denominación "2.a Doña Juanita".—Montevideo, Agosto 19 de 1911.—*Ricardo Abella.* 391.v.sep.15.

Venta de negocio

Hacemos saber al comercio y al público, que con esta fecha hemos prometido vender á don Pablo Timoteo Vizcaya, las existencias y útiles que constituyen el giro de nuestra casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y ferretería, etc., etc., establecida en este paraje. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término de 30 días, vencido el cual, queda el comprador exento de toda obligación y responsabilidad.—Chileno Chico (Departamento de Durazno), Agosto 19 de 1911.—*Manuel Arijón y Cía.* 392.v.sep.15.

Café vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor don Luis Guelmi, el café sito en la calle San José número 95 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfecho. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 18 de 1911.—*Juan S. Prato.* 453-v.set.20.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto en el *artículo 492* del Código de Comercio y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente que en el día de *ayer hemos disuelto* la sociedad que en el ramo de fábrica de alcohol y sus derivados teníamos establecida en la ciudad de San José de Mayo y giraba bajo la razón social de Samperio y Compañía, y que el señor Juan Deambrosis ha quedado como único y exclusivo dueño de la expresada fábrica. Las personas que se consideren con algún derecho contra la expresada sociedad, deberán ocurrir dentro del término de la ley á hacer sus reclamos en el escritorio de la extinguida sociedad, calle Cuareim esquina Panamá.—Montevideo, Agosto 18 de 1911.—*Lino Samperio.*—*Juan Deambrosis.* 382-v.set14..

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura pasada ante el escribano don José E. Alonso el 14 del corriente mes, hemos declarado disuelta la sociedad que habíamos constituído y que giraba en esta plaza bajo la razón de Greco y Masello, en el ramo de sastrería, quedando á cargo exclusivo del negocio el señor Daniel Greco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos á los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa calle Yí núm. 234, dentro del término de treinta días. —Montevideo, Agosto 18 de 1911.—*Daniel Greco.* —*Francisco M. Masello.* 379-v.set.13.

Al comercio

Por la presente hago saber que por escritura que con esta fecha se pasó ante el escribano don Enrique Acosta, he vendido á don Angel Saporiti la casa de comercio que en el ramo de sastrería tenía establecida en la calle Agraciada núm. 914a. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Agosto 17 de 1911.—*Juan Buffa.* 373-v.set.13.

Venta y disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que de común acuerdo hemos resuelto rescindir el contrato social que habíamos constituído bajo la razón Ferreira y Traverso, para la explotación de la cantera denominada "La Uruguaya", sita en La Teja, de este Departamento, entre las calles Cuareim y Real del pueblo Victoria, habiendo quedado el activo y pasivo á cargo del señor Angel Traverso, á quién el firmante Arturo Ferreyra transferirá por ante el escribano don Mario Henon toda clase de derechos que sobre la misma hubiere.—Montevideo, Agosto 17 de 1911.—*Arturo Ferreyra.* —*Angel Traverso.* 372-v.set.13.

Venta sin efecto

Los que suscriben vienen por el presente aviso á hacer saber al público y al comercio, que de común acuerdo han dejado sin efecto la operación de compra venta que tenían proyectada llevar á cabo el 17 del corriente, sobre el restaurant, posada y billar "Bidart", sito en la calle Agraciada núm. 958 (Paso del Molino).—Montevideo, Agosto 17 de 1911.—*Julio Belile.*—*Eduardo Bidart.* 377-v.set.13.

Al comercio

Habiendo resuelto vender al señor Lorenzo Raices mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, en la calle Inca núm. 264, por el presente se llama á todos los acreedores ó los que tengan algún crédito contra la que suscribe, para que se presenten en el término de treinta días en el domicilio indicado, con el fin de ser pagos sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 17 de 1911.—*Josefa G. de Pieroni.* 376-v.set.19.

Al comercio

Participo que por ante el escribano don Juan Varese he comprometido vender á mis hermanos don Carlos y don Bautista Carugati, mi establecimiento comercial en el ramo de fonda, posada y despacho de bebidas, sito en esta ciudad, calle Yacaré números 3 al 11 é intitulado "La Nueva Victoria". En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, hago esta publicación, citando á todos los que se consideren mis acreedores para que con los justificativos de sus créditos, se presenten dentro de los treinta días de la fecha en el citado establecimiento, á cobrar el respectivo importe, advirtiendo que pasado ese plazo los compradores quedarán libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Agosto 16 de 1911.—*Carlos Carugati.*—*Francisco Carugati.*—*Bautista Carugati.* 363-v.set.13.

Venta de comercio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor José Echabarría mi casa de comercio que en los ramos de *almacén* y *despacho de bebidas* tengo establecido en la calle Isla de Flores núm. 27 esquina Constitución, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, pues pasado dicho término el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, Agosto 17 de 1911.—*Pablo Cunietti.* 367-v.set.12.

Despacho de bebidas y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Morena, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Blandengues núm. 36, esquina Rocha núm. 53, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 17 de 1911. —*Bartolo Freccero.* 371-v.set.12.

Promesa de venta

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público, que con esta fecha hemos prometido vender á los señores S. Dotta y Cía., las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén y billar teníamos establecida en esta ciudad. Los que se consideren acreedores del mismo deben presentarse en al indicada casa dentro del término de 30 días.—Durazno, Agosto 15 de 1911.—*Sarthou Hnos.* 399-v.sep.21.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber, á los efectos legales, que en escritura que en esta fecha autorizó en esta villa el escribano don Gabriel Borrás, ha quedado separado de la sociedad que giraba en la Costa del Colla, en este Departamento de la Colonia, bajo la razón de Carbajal hermanos y Compañía, el socio don Bernardo Zunin, quedando dueños del activo y pasivo los otros dos socios Luis Carbajal y César Carbajal, quienes continuarán los negocios con la firma Carbajal hermanos.—Villa del Rosario, Agosto 15 de 1911.—*Bernardo Zunin.*—*Luis Carbajal.*—*César Carbajal.* 368-v.set.12.

Disolución parcial de sociedad

Los que suscriben, únicos dueños de la fábrica de herrajes para vehículos, taller mecánico y herrería á vapor, denominada "La Nacional" que gira bajo la razón social de "Silva Hermanos", sita en esta Capital, calle Cerro Largo núms. 607 y 609, participan al público que han disuelto amigablemente dicha sociedad ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, quedando separado de la misma el firmante Juan Silva y dueños únicos de todo su activo y con cargo de pagar todo el pasivo los dos hermanos que suscriben Antonio y Francisco Silva, cuya sociedad entre los dos hermanos continuará con la misma denominación y bajo la razón de "Silva Hermanos".—Montevideo, Agosto 15 de 1911.—*Juan Silva.*—*Francisco Silva.*—*Antonio Silva.* 352-v.set.10.

Al comercio

Por la presente participo al comercio que he vendido al señor Lutgardo Portillo, las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., sita en la Estación 25 de Agosto (Departamento de Florida). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—25 de Agosto, Agosto 15 de 1911.—*José Villamil.* 339-v.set.15.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, calle Paysandú núm. 32 esquina Florida, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, bajo la firma de Calvo y Souto, quedando al frente del establecimiento como único dueño el señor Manuel Calvo.—Montevideo, Agosto 14 de 1911.—*Manuel Calvo.*—*José Souto.* 375-v.set.13.

Compra venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender á don Nicolás Magliano las existencias de nuestro almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle Piedras núm. 59 esquina Pérez Castellanos. Los que se consideren

acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro de los treinta días de la fecha.—Montevideo, Agosto 14 de 1911. *Angel Celle.—Bartolomé Falcon.*

362-v.set.12.

Despacho de bebidas vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores José Berta y Rafael Lombrosi, el despacho de bebidas y cancha de bochas sito en la calle Constituyente números 314 y 316, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 14 de 1911.—*Luis Viacava.*

365-v.set.12.

Venta de Café y Despacho de Bebidas

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á los señores Lucas y Pablo Améndola el café y despacho de bebidas de mi propiedad, situado en la calle General Lavalleja núm. 29. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores ó con cualquier otro derecho, concurran á deducirles dentro del término legal, al local arriba indicado.—Montevideo, Agosto 14 de 1911.—*Miguel E. Hackenbruch.*

343-v.set.10.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de carpintería, establecida en la calle Estanzuela núms. 153 y 155, bajo la razón social de Santiago Mosca é hijo, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Carlos Mosca, quién continuará con el mismo establecimiento por su sola cuenta. A los efectos de la ley, se hace esta publicación y se cita y llama á los acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días en el indicado local.—Montevideo, Agosto 14 de 1911.—*Santiago Mosca.—Carlos Mosca.*

345-v.sep.9.

Al comercio

Según escritura que autorizó en esta fecha el escribano don José María Caeiro, la sucesión de don Bautista Morandi, ha vendido la parte que le pertenecía en la fiambrería "La Paz", establecida en la calle Ituzaingó número 138, á favor de don Manuel Jiménez. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 14 de 1911.—*Esteban Dancri.—Manuel Jiménez.*

357-v.set.10.

Venta de Farmacia

Aviso al comercio que he vendido á los señores Saturnino Luis Argenzio y Tomás Galup, la botica denominada "Berzelius", situada en la calle Sierra esquina Lima. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —Montevideo, Agosto 14 de 1911.—*César G. Bélinzon.* 344-v.set.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Manuel Villar el almacén de comestibles y bebidas al por menor y mercería sito en la calle Isla de Flores núms. 82 y 84 esquina Arapey, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y reponsabilidad. — Montevideo, Agosto 14 de 1911.—*José Oca.*

342-v.set.10.

Venta de comercio

Por el presente hago saber al público en general y al comercio en particular, que por escritura pasada en esta villa ante el escribano don Avelino José Martorell, he vendido á don Pedro y á don Cecilio Gutiérrez, mi casa de comercio que en los ramos de confitería, fonda y despacho de bebidas, tenía establecida en esta villa. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—San Ramón (Departamento de Canelones), Agosto 14 de 1911.—*José Machín.*

359v.spt.17.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que he prometido vender al señor Justiniano Vélez V., mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en esta ciudad, calle Uruguay núm. 246. Se hace esta publicación á los efectos legales.—Montevideo, Agosto 14 de 1911.—*José M.a Moreno.*

364-v.set.9.

SECRETARIA

DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	Escuelas a proveerse: Grado y número	Escuelas a proveerse: Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.º	1 Ayudantía 3r. grado de la Escuela de 3r. grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.º	5 íd. 3er.íd. de las Escuelas de 3r. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.º	31 Ayudantías de 1er. grado		M.	31 de Enero de 1912
1.º	10 Ayudantías de 2.o grado		M.	31 de Enero de 1912
1.º	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 de Marzo de 1912
	Ayudantía de 1er. grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Diciembre 1911
		CANELONES		
2.º	Rural núm. 37..	San Rafael	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39..	Piedras de Afilar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 28..	Canelón Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 43..	La Pedrera	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 17.	San Ramón	V.	31 de Diciembre 1911
		FLORIDA		
2.º	Rural núm. 10..	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15..	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Viña Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Estación Reboledo	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 36..	Zanja del Medio	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 20..	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Polanco del Yi	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 11..	Estación Goñi	M.	31 de Octubre de 1912
1.º	2.o grado núm. 2.	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 6..	25 de Agosto	M.	31 de Diciembre 1911
		DURAZNO		
1.º	Rural núm. 27...	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24.	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 11....	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 26...	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 15....	Maestro Campo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		SAN JOSE		
1.º	Rural núm. 16...	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	[illegible]	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 23....	Coronilla	M.	31 de Diciembre 1911
		FLORES		
2.º	Rural núm. 15.	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16.	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 1.	Trinidad	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 3....	Chacras de Borghi	M.	31 de Diciembre 1911
		MINAS		
2.º	Rural núm. 2 ...	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5...	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 6...	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar	M.	30 de Noviembre 1911
1.º	Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14....	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 16....	Solís	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17....	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18....	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21....	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22....	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	1er. grado núm. 1.	Ciudad	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	1er. grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 de Diciembre 1911
		MALDONADO		
2.º	Rural núm. 2...	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Alférez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17...	José Ignacio Arriba	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 de Diciembre 1911
		ROCHA		
1.º	Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	Cerbo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13..	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40...	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TREINTA Y TRES		
2.º	Rural núm. 7..	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	1.o grado núm. 17	Vergara	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20.	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Laureles	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 27.	Higuerones	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. [illegible]	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18..	Averías	V. y M.	[illegible]
1.º	Rural núm. 30....	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 de Julio de 1912
1.º	Rural núm. 16...	Sarandí	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grad y número	Localidad y Departamento		
		CERRO LARGO		
2.°	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 39..	Sauce..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1.......	Puntas de Tacuarí..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 5.	Rincón de Suárez..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9..	Puntas del Quebracho..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 8	Artigas..........	V.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 88...	Minuano..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TACUAREMBO		
2.°	2.o grado núm. 4	San Gregorio..........	V.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Aldea..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Sauce Solo..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Paso de Bonilla..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Costas de Achar..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 3...	Paso del Borracho..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 31.	Batoví..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.°	Rural núm. 11..	Yaguarí..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Cerro Pelado..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Hospital..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Vichadero..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso del Horno..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18...	Carpintería..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Masoller..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29...	Paso de Gayré..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
2.°	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 38...	Ataque	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.°	Rural núm. 8...	Ejido de San Eugenio..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17..	Zanja Yacot..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Estación Cuaró..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1...	Paso Campamento..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2...	Cuaró Grande..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Ricardiño..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Itacumbú..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Parada Francia..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 6...	Yacaré..........	V. y M.	31 de Enero de 1912
1.°	Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 de Diciembre 1911
		SALTO		
2.°	Rural núm. 7...	Sauce Chico..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Curupí..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 15...	Vera..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13...	Mataojito..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 12.	Belén..........	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 2....	Mataojo Grande..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 13.	Belén..........	V.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12...	Sarandí Grande..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto..........	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 16..	Sopas..........	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.°	Rural núm. 32...	Parada Rivas..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 19..	Estación Porvenir..........	M.	31 de Enero de 1912
2.°	Rural núm. 23..	Quebracho..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Soto..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Cerro Porlón..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Sacra..........	M.	31 de Diciembre 1911
		SORIANO		
2.°	Rural núm. 22..	Monzón..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Cardona..........	V. y M.	30 de Junio de 1912
		RIO NEGRO		
1.°	Rural núm. 8...	Sánchez..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10..	Mataojo..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13..	Islas de Arguello..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Estación Francia..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Tres Arboles..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Lloradores..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Sauce..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 1..	Fray Bentos	V.	31 de Agosto de 1911
		COLONIA		
2.°	Rural núm. 15.	Tres Esquinas..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16.	Colonia Estrella..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Miguelete..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	San Juan..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Colonia Española..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamadas á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepcoines que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 232-pte.625.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Fernando Iphar las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Angel Floro Costa núm. 85, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 14 de 1911.—*Segundo Chiarlone.*

356-v.set.10.

Fábrica vendida

Hago saber al comercio y al público en general, que he vendido al señor Adolfo Saverí la fábrica de mosaicos y baldosas "La Artística", que giraba en esta plaza bajo mi firma, en la calle Uruguay núm. 570 y Tacuarembó núm. 50. Los que se consideren con derecho deben hacer efectivos sus créditos dentro del término de treinta días contados desde hoy.—Montevideo, Agosto 12 de 1911.—*José Villar.—Adolfo Saverí.* 334-v.set.9.

Al público

Habiendo vendido á mi socio don Bartolomé Pardies los animales, existencias y demás pertenencias de la Sociedad de tambo que teníamos establecido en las Puntas del Miguelete 17.a Sección Judicial de este Departamento, lo hago saber á los que tengan cuentas á cobrar ó á pagar, á fin de que puedan pasar á arreglarlas á dicho establecimiento, dentro de un mes desde esta fecha, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 12 de 1911.—*Pedro Cournau.* 350-v.sep.8.

Disolución de sociedad

Participamos que la casa de comercio en el ramo de farmacia, establecida en esta ciudad, calle Uruguayana esquina Olivos, con la denominación de farmacia "Bella Vista", que giró bajo la razón de "Messottoni Hermanos", por escritura que autorizó el escribano don Luis Rossi, ha sido disuelta totalmente de común y amigable acuerdo entre los ex socios, quedando todo el activo y pasivo de ella á cargo de don Hércules Messottoni y separados don Luis y doña Juana Messottoni, por haber recibido su parte de capital y utilidades. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de dicha casa, para que se presenten en el término de treinta días, á contar desde la fecha, para serles satisfechos sus créditos.—Montevideo, Agosto 12 de 1911.—*Hércules Messottoni.—Luis Messottoni.—Juana Messottoni.*

358-v.set.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecido en esta ciudad, en la calle La Paz núm. 42 esquina Piedad, á favor de don José Muro. Con lo que prescribe el decreto-ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se considcern con derecho contra la casa indicadá, el comprador señor José Muro queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Agosto 11 de 1911.—*Ramón Jarsén.*

338-v.set.10.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á los señores Sánchez y Medero, el almacén de comestibles y fonda sito en la ciudad de la Florida calle Libres y 25 de Agosto. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Florida, Agosto 11 de 1911.—*Manuel Muniz.* 340-v.set.15.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que preceptúa la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que, de común acuerdo, en escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Lisandro F. Freire, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón Seijas y López, en los ramos de tienda, bazar, sastrería y ropería, quedando el activo y pasivo á cargo del socio José Luis Seijas.—San José, Agosto 11 de 1911.—*José L. Seijas.* —*Alvaro López.* 337-v.set.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Vicente Marí las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Reducto núm. 184, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 11 de 1911.—*Andrés Rodríguez.* 336-v.set.9.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Ruanova y Raíces, giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, en la calle Arenal Grande núm. 306 esquina Blandengues, quedando á cargo del activo y pasivo el señor don Alfonso N. Ruanova. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 11 de 1911.—*Alfonso N. Ruanova.*—*Lorenzo Raices.* 335-v.set.9.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que desde esta fecha, de común acuerdo y amistosamente, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Méndez y Cabrera, quedando al cargo del activo y pasivo el socio Méndez.—Paso del Rey, Agosto 10 de 1911.—*Ramón Méndez.*—*Bartolo Cabrera.* 383-v.set.14.

Venta de casa de comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que tenemos tratada la venta á favor de don José Pose y Mesías, de nuestra casa de comercio en el ramo de almacén, tienda y anexos, conocida por los Tres Hermanos, establecida en esta ciudad, calle Arapey esquina 18 de Julio, quedando el pasivo de esa casa hasta el 15 de Mayo ppdo. á nuestro cargo. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Salto, Agosto 10 de 1911.—*Mesías hermanos.* 326-v.set.8.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Maldonado número 558, esquina Juan D. Jackson, bajo la firma de González y Cía., quedando á cargo del establecimiento los señores Demetrio y Amador González. Los que se consideren acreedores de la indicada firma, deberán presentarse dentro de treinta días, pasados los cuales los firmantes quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 9 de 1911.—*José Antón.* —*Demetrio González.*—*Amador González.* 323-v.sep.8.

Café y billar vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor de los señores Ramón García y Manuel Fernández, el café y billar "Apolo", de mi propiedad sito en la calle Cerro Largo núm. 331 esquina Yí, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 9 de 1911.—*Benito Vázquez.* 322-v.sep.8.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan F.
Bouvino Anacleto
Serro y Pisano
Bossio Manuel L.
Souzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro Sen João
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastez María
D'Halewyn y Bauzá J.
Dómine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandin Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fignone José
Fernández Delfín

G

García Francisco
Gumila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graiñgna Saavedra Antonio
Granetich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
García Cesáreo
Graciano Paulina

H

Helguera Francisco E.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo
Labeque Lindolfo T.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Montero y Arismendi
Meneses Alejandro
Mastrángelo Nicolás
Mancuso José M.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Paulós Hnos.
Pató Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y Gonzáles
Rama María
Russo Lucía

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón
Sierra y Cotteza
Sacarelo Juan B.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernándo
Zorbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Agoarre
Pardabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

Oxilio Sichero y Cía.

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunns Golorena Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D' Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasi
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y Gonzáles
Rossi y Cía., J. N.
Siccola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Lüning y Cía.

SORIANO

Majin Rivas

SAN JOSÉ

Fernández y Aldo

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Ig[illegible]ias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarh y Urquiza
Consuelo Galan
Mouson Pedro

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

V.o B.o: Zas.

Magin Rivas
José Casagrande.

Colonia

Dellabona Lima
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leonoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Fernández y Aido
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira
Ros y González

Montevideo, Septiembre 1.o de 1911.

Jsé. Olivera.

480-perm.1616.

Venta de despacho de bebidas y billar

Participo al público y al comercio, que he vendido al señor Juan Perata y hermano, la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tengo establecida en la calle 18 de Julio núm. 373 (Unión), de esta ciudad, quedando á cargo del señor Perata el activo y pasivo. A los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Agosto 9 de 1911.—*José Bonifacino.*

313-v.set.10.

Al comercio y al público

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he vendido á la firma social Cisa hermanos y Esteves, la casa de comercio que en los ramos de almacén por menor y despacho de bebidas, tenía establecida en esta ciudad, en la esquina de las calles General Rivera y 25 de Agosto, y que giraba bajo mi firma. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el domicilio indicado.—Salto, Agosto 8 de 1911.—*Natalia Bay.* 330-v.set.15.

Al público y al comercio

Participo al comercio en general, que he liquidado la casa de negocio de mi propiedad que en el ramo de fonda y despacho de bebidas poseía en la calle República Argentina núm. 25 (Villa del Cerro). En consecuencia, todos los que se consideren mis acreedores se servirán pasar por la calle Turquía núm. 120, dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Villa del Cerro, Agosto 8 de 1911.—*Lorenzo Delfante.* 305-v.set.8.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido á don Santiago Mararotto, mi casa de comercio establecida en Villa Colón, en los ramos de almacén, despacho de bebidas y cancha de bochas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días.—Montevideo, Agosto 8 de 1911.—*Domingo C. Russo.*

302-v.set.8.

Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano Julio Mestre, con la competente autorización judicial y completa liquidación sucesoria, hemos reducido á escritura pública la disolución de la sociedad González y González que yo, Domingo González y Esperón, tenía constituída con el fallecido Manuel González Alonso en los ramos de carpintería, cochería y servicio fúnebre y con asiento en esta ciudad, instalada en la casa número 240 de la calle 18 de Julio, el cual domicilio queda elegido y determinado á los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, que motiva esta publicación, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo el socio sobreviviente y separados de la sociedad los sucesores del socio fallecido que lo somos Julia Varalla de González, Ramón González y los tres menores llamados María Especiosa, Francisco Lusbriel y María Julia.—Melo, Agosto 7 de 1911.—*Julia Varalla*, viuda de González.—*Ramón González.*—*Domingo González y Esperón.* 389-v.set.14.

Al comercio y al público

Participo al comercio que el hotel y casa de comercio de mi propiedad, establecido en el Pueblo de Olimar y en la Estación Santa Clara, lo he vendido al señor Nicolás Nogués y el que tenga cuentas con esa casa debe presentarse á cobrar en el término que establece la ley.—Montevideo, Agosto 7 de 1911.—*Ramón Saravia.* 283-v.set.7.

Disolución de sociedad

A los efectos que hubiere lugar y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público que, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de E. R. Portais (hijo) y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores L. J. Supervielle y Ernesto Quincke. Los que se consideren con algún derecho contra dicha sociedad deberán presentarse en el Banco Francés (Supervielle y Cía.), calle 25 de Mayo núms. 232 y 234, con los respectivos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días á contar desde la fecha para serles satisfechos, bajo apercibimiento de que vencido ese término cesará toda responsabilidad por parte de los señores Supervielle y Quincke.—Montevideo, Agosto 7 de 1911.—*E. R. Portais (hijo) y Cía.* 286-v.set.7.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada el 4 de Agosto del corriente año ante el escribano don Juan O. Tissoni, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de horno de ladrillos teníamos establecida en Maroñas, bajo la razón de Cea y Cía. Del activo y pasivo social se hicieron cargo don Francisco Cea, don Julio López, don Manuel Castro y don Caraciolo Castro. A los efectos que corresponda hacemos esta publicación.—Montevideo, Agosto 4 de 1911.—*Cea y Cía.*

361-v.set.12.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada hoy ante el escribano don Gregorio Anza, hemos declarado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de tienda y mercería, bajo la firma de Schneckenburger y Bofill, quedando el socio Pedro Bofill á cargo del activo y pasivo de esa casa de comercio. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Rocha, Agosto 4 de 1911.—*A. E. Schneckenburger.*—*Pedro Bofill.*

332-v.set.13.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que de común acuerdo y por ante el escribano Juan B. Alvarez, hemos disuelto la sociedad Abella y de los Santos, que teníamos establecida en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos, con domicilio en este paraje, quedando con el activo y pasivo de dicha sociedad don Modesto Abella.—Averías (Departamento de Treinta y Tres), Agosto 3 de 1911.—*Modesto Abella.*—*Mateo de los Santos.*

451-v.set.23.

Disolución de sociedad

De común y amigable acuerdo y por escritura que autorizó el escribano don Andrés Sóñora, con fecha 20 de Julio ppdo., se ha separado de la sociedad que giraba en esta localidad bajo la razón de Navia y Cía. el socio Ginés Navia, quedando el activo y pasivo á cargo de los que suscriben. A los efectos de derecho hacemos est publicación por el término de veinte días.—Puntas de Espinillo, Agosto 1.o de 1911.—*Floro Landaburu.*—*Hilario Navia.*

331-v.set.15.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano don José V. Nogueira el diez y nueve del corriente mes y año, hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos constituída para dedicarnos á la explotación del negocio de restaurant conocido con el nombre del "Ferrocarril Pan Americano", ubicado en esta ciudad, habiendo tomado á su cargo y beneficio el señor Elena (hijo) todo el activo y pasivo del giro, que continuará explotándolo solo.—Durazno, Julio 28 de 1911.—*Andrés Elena* (hijo). 241-v.set.14.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido vender á don José M. Falchetti el comercio que en los ramos de platería, joyería y relojería, tenemos establecido en la calle Cebollatí esquina Solís, de la ciudad de Minas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Minas, 24 de Julio de 1911.—*Paolillo hermanos.*

347-v.set.10.

La Frigorífica Uruguaya

SOCIEDAD ANONIMA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que tengan algún crédito ó reclamación contra esta Sociedad, por cualquier operación ó concepto anterior á esta fecha, que deben presentarse á las oficinas de la misma, calle Cerrito núm. 279, dentro del plazo de noventa días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo no será atendida reclamación alguna por la nueva Dirección de la Sociedad.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*La Gerencia.* 25-v.oct.4.